



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

12 de julio de 2022

Número 133

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 99/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza. 23836

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 102/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23839

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1042/2022, de 24 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 23847

ORDEN HAP/1043/2022, de 28 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 23848

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad..... 23849

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna..... 23852

csv: BOA20220712



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre..... 23855

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria de un proceso selectivo para el ingreso, por turno de acceso libre, en plazas de funcionarios de la clase de especialidad de Auditores Medios. 23858

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pinseque, por la que se acuerda publicar en extracto la convocatoria de provisión de dos plazas del puesto de Policía Local, mediante concurso de méritos para la provisión por movilidad..... 23885

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1044/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios OA y la Comunidad Autónoma de Aragón para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad. 23886

ORDEN PRI/1045/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión, con condiciones particulares, del Consorcio Agrupación número 1 de Huesca al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 23887

ORDEN PRI/1046/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión de la Comarca del Cinca Medio al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 23888

ORDEN PRI/1047/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de asistencia jurídica entre la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón. 23889

ORDEN PRI/1048/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Estanco-Papelería Ainzón para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP El Pomillo). 23890

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, del Director General de Deporte, por la que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador/a Deportivo/a de Primer Nivel, en Zaragoza desde el 13 de octubre de 2022 hasta el 19 de enero de 2023 (Código 21C02-22). 23891

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1049/2022, de 29 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios..... 23899



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- ORDEN AGM/1050/2022, de 28 de junio, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Sabina Cascarosa” 23903
- ORDEN AGM/1051/2022, de 29 de junio, por la que se procede a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada “Pinar de la Buchancalera”. 23905
- ORDEN AGM/1052/2022, de 29 de junio, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Zerollera de Jarlata/Xarlata” 23913
- RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico “Canteras III”, SET “Canteras” y su infraestructura de evacuación compartida (LASAT “SET Canteras III-SET Espartal 45 kV), en los términos municipales de Quinto, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro, promovido por Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/06653). 23915
- RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de Camping - Bungalow y Club de Montaña en Pineta, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por Pirineos del Sur, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10279). ... 23939
- RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Andorra, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/06290). 23951
- RESOLUCIÓN de 14 marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 4 del PGOU de El Grado, en el término municipal de El Grado (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de El Grado y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/05718). 23956

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Patronato”, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 23,933874 ha en el polígono 10 parcela 88 y polígono 11 parcela 206, del término municipal de Barbastro en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 2/22. 23960
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Las Fuentesillas” de 16 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B88077276 Generación Eólicosolar 1, SL. Expediente G-T-2020-069. Expediente Siagee TE-AT0206/20. 23962



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “Ampliación SET Sierra Costera 30/220 KV”, titular B83889295 Energía Eólica Peninsular, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-092. 23963

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Ilche a Castelflorite” en término municipal de Peralta de Alcofea, en la provincia de Huesca, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la “Instalación de infraestructuras del parque eólico “Santa Cruz I Ampliación” promovido por Desarrollos Eólicos El Saladar, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/04039). 23964

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Puerta a Puerta” en término municipal de Monzón, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la instalación de la “Línea eléctrica subterránea de media tensión para evacuación de la energía producida en las plantas fotovoltaicas San Mateo 1 y San Mateo 2 en término municipal de Monzón (Huesca)” promovido por Sáliz Energías Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/00818). 23965

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar”, “Cañada Real de Ilche a Monzón” y “Cañada Real de La Armentera” en término municipal de Monzón, provincia de Huesca, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2010/01730 con objeto de la instalación del sistema general de aguas pluviales y fecales del Área de La Armentera en término municipal de Monzón (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Monzón. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01385). 23966

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 440101/44/2008/12531, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), por la línea aérea de media tensión de suministro a la Masía Santa Croche, solicitada por D. José Luis Almazán Navarro. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/00167). 23967

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Pomar a Santa Lecina” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de San Miguel del Cinca (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2021/04295, para mejorar el acceso a una estación de servicio, promovida por Cereales Ramiro Grúas, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01905). 23968

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 431 denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín y situado en su término municipal (Huesca), para la línea aérea de media tensión a 25 kV que enlaza las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/01872). 23969



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de Belsierre” en término municipal de Puértolas (Huesca), para la ejecución de una línea de suministro eléctrico al Centro de visitantes del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en Escalona, término municipal de Puértolas, promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Organismo Autónomo Parques Nacionales. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/08536). 23970

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada Cabañera General”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Zaidín (Huesca), para la línea aérea de media tensión a 25 kV que enlaza las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01879). 23971

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto privado de caza TE-10.138, en el término municipal de Formiche Alto (Teruel) promovido por el Club Deportivo Sociedad de Cazadores Barberán. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/04268). 23972

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Ilche a Monzón” en término municipal de Monzón, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la instalación de la “Línea eléctrica aéreo subterránea de media tensión para evacuación de la energía producida en la planta fotovoltaica La Serreta en término municipal de Monzón (Huesca)” promovido por Renovables de Sibirana 7, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/11541). 23973

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación y cambio de titularidad de la autorización otorgada a la Diputación Provincial de Huesca en el expediente INAGA 220101/56/2011/04938 mediante Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de Castejón - Benasque” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en término municipal de Sesué, provincia de Huesca para la instalación de una caseta de bombeo dentro del proyecto de mejora del abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Sesué, promovido por el Ayuntamiento de Sesué. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/09843). 23974

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación extensiva de ganado ovino y caprino y fabricación de quesos..... 23975



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 99/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 21 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Por otra parte, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye las relativas a universidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento, en su artículo 1.3.e) le atribuye, en el ámbito de la enseñanza universitaria, el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en relación con la Universidad de Zaragoza.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, señala en su artículo 48.6 que, en el marco de sus competencias, las Comunidades Autónomas establecerán el régimen del personal docente e investigador contratado de las Universidades, atribuyendo además su artículo 55.1 a las Comunidades Autónomas la regulación del régimen retributivo del mismo.

En ejecución de dicha competencia, se aprobó el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, cuyo artículo 31 establece los conceptos retributivos. En dicho precepto se especifica que el complemento retributivo por antigüedad se reconoce únicamente en las contrataciones indefinidas y por cada tres años de prestación de servicios efectivos.

No obstante, la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la Confederación europea de Sindicatos (CES), la Unión de confederaciones de la industria Europea (UNICE) y el Centro Europeo de la empresa Pública (CEEP) sobre el trabajo de duración determinada, acoge en la cláusula 4 del citado Acuerdo el principio de no discriminación que expresa un principio de Derecho social de la Unión que no puede ser interpretado de manera restrictiva. Dicho principio, conforme al literal de la mencionada cláusula, supone respecto a las condiciones de trabajo, que no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas. Igualmente se afirma que los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengan justificados por razones objetivas.

En el ámbito comunitario dicha cláusula ha sido objeto de análisis y pronunciamientos por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que ha concluido en diferentes sentencias (entre otras la Sentencia de 13 de septiembre de 2007, dictada en el asunto C-307/05, y la Sentencia de 22 de diciembre de 2010, dictada en el asunto C-444/09) que la Directiva 1999/70 y el Acuerdo marco se aplican a todas las personas cuyas prestaciones sean retribuidas en el marco de una relación laboral de duración determinada que los vincule a su empleador englobando a todos los trabajadores, sin establecer diferencias en función del carácter público o privado de aquél y que el complemento salarial por antigüedad constituya



una condición de trabajo, no pudiendo dispensar a los trabajadores con contrato de trabajo de duración determinada un trato que, en relación con el pago de dicho complemento y sin ninguna justificación objetiva, sea menos favorable que el trato dispensado a los trabajadores fijos que se encuentran en una situación comparable, sin que la naturaleza temporal de la relación pueda constituir, por sí misma, una razón objetiva, en el sentido de la citada cláusula 4 del Acuerdo marco.

En el mismo sentido ha venido pronunciándose la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y otros órganos judiciales como el Tribunal Superior de Justicia de Aragón que ha reconocido que, aun cuando la actividad desarrollada bajo una modalidad de contrato de duración determinada no fuera equiparable a la desempeñada por el personal contratado indefinido, el derecho vinculado a una condición de trabajo, como es la antigüedad, debe computarse con arreglo a unos mismos criterios para todo el personal contratado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, con base a lo establecido en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores (Sentencia 76/2021, de 15 de febrero de 2021).

Por consiguiente, el reconocimiento normativo y judicial a nivel europeo y nacional de las retribuciones por antigüedad del personal con contrato de duración determinada, hacen preciso abordar una modificación de la normativa reguladora del régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza. Concretamente, es preciso modificar el artículo 31 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, con el fin de que dicho precepto contemple el complemento retributivo por antigüedad como una retribución aplicable a todo el personal de la Universidad de Zaragoza, sea con carácter indefinido o al amparo de cualquier modalidad de contratación temporal.

En la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exigen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto a la adecuación a los principios de necesidad y eficacia hay que tener presente que el fin perseguido por esta norma está claramente identificado no siendo otro que la adaptación del régimen retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza al principio de no discriminación ya expuesto, una evidente razón de interés general que solo puede alcanzarse mediante la modificación del Decreto 84/2003, de 29 de abril.

A su vez esta modificación normativa, ceñida al artículo 31 del citado Decreto, es una modificación simple limitada a lo imprescindible para lograr la necesidad que se pretende cubrir, sin que suponga la imposición de medidas restrictivas u obligaciones a sus destinatarios, ni cargas administrativas, tal y como evidencia su contenido, lo que también da cumplimiento al llamado principio de eficiencia.

También se ha cumplido con el principio de transparencia, ya que no solo su objetivo y justificación están claramente definidos en esta exposición, sino que se ha posibilitado la participación activa de sus destinatarios a través de los trámites realizados en el procedimiento de elaboración de la norma y de la publicación en el Portal de Transparencia de Aragón de los documentos elaborados en cada una de las fases de dicho procedimiento de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Finalmente, este Decreto responde al principio de seguridad jurídica puesto que justamente persigue la adaptación del régimen retributivo regulado en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, al resto de ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, tal y como ha quedado reflejado en esta exposición de motivos, contribuyendo de este modo a lograr un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de este Decreto, se ha procedido a realizar el trámite de consulta pública previa, con objeto de recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas afectadas por la norma.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el ordenamiento jurídico. Entre otros, se ha otorgado audiencia a la Universidad de Zaragoza, y se han emitido informe de evaluación de impacto de género e informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como la memoria explicativa de igualdad. También se han recabado los informes de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y la Dirección General de los Servicios Jurídicos, así como el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de junio de 2022.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 31 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31. *Conceptos retributivos.*

Los conceptos de retribuciones aplicables a las contrataciones que se realicen serán: el sueldo, concebido como partida salarial básica y fijado por unidad de tiempo; las pagas extraordinarias, en número de dos, que se devengarán en la cuantía de una mensualidad del sueldo y antigüedad, abonándose en los meses de junio y diciembre; el complemento retributivo por antigüedad que se devengará por cada tres años de prestación de servicios efectivos; el complemento de destino, que atenderá al grado de cualificación exigido para la plaza ocupada; y el complemento específico, aplicable al personal docente e investigador contratado con dedicación a tiempo completo.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 102/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida por el artículo 71.13.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón la competencia exclusiva en materia de régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa y la formación de este personal.

Por su parte, el artículo 67.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece, en su artículo 471.1 atribuye a las comunidades autónomas con competencias asumidas las competencias respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia relativas a su estatuto y régimen jurídico.

El desempeño de los puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón supone, en ocasiones, el desplazamiento entre distintas localidades, desplazamientos que se realizan bien con carácter ocasional, bien con carácter habitual.

Esta situación requiere por parte de la Administración una atención específica destinada, entre otros aspectos, a suplir los gastos por daños ocasionados en los vehículos particulares, cuando estos son utilizados con motivo del desplazamiento y en íntima conexión con la prestación del servicio propio del personal funcionario, personal estatutario, personal laboral o docente no universitario.

La materia fue regulada, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con excepción del personal docente, mediante el Decreto 229/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen de compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón del servicio por personal no docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Decreto regula el régimen de compensación de los daños en los vehículos particulares, como medida complementaria y vinculada al sistema de acción social.

No obstante, durante el tiempo transcurrido desde su aprobación, han surgido nuevos elementos de mejora que deben introducirse en el cuerpo normativo, siendo necesaria una nueva normativa que, recogiendo algunos aspectos de la anterior, sustituya otros.

En este sentido, se han tenido en cuenta dos circunstancias en esta materia. Por un lado, la necesidad de actualizar y mejorar la gestión, dada la experiencia acumulada desde la aprobación del Decreto hasta ahora vigente y, por otro, equiparar la cobertura de riesgos y las cuantías a otorgar a la regulación contenida en la normativa de aplicación del personal docente, que recoge superiores importes.

Por su parte, la normativa de aplicación al personal docente no universitario se encontraba, hasta ahora, recogida en el Decreto 13/2010, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio del personal docente no universitario.

La pretendida equiparación de la cobertura de riesgos y las cuantías a otorgar en uno y otro ámbito, hace aconsejable, en aras de la eficiencia normativa, la aprobación de un nuevo Decreto que unifique la regulación aplicable tanto al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, el ámbito del personal al servicio del Servicio Aragonés de Salud y el ámbito del personal docente no universitario.

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por dicha protección debe extenderse al personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, esta nueva normativa reproduce, en esencia, las normativas de los años 2004 y 2010, unificándolas y mejorando así el sistema de cobertura y las cuantías a abonar,



atendiendo a la línea seguida para el personal docente no universitario, además de incorporar un lenguaje inclusivo en la redacción del Decreto.

En la tramitación del presente Decreto se han evacuado los informes preceptivos previstos el artículo 52 de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el que se enumeran los informes y dictámenes preceptivos que deberán emitirse en relación con las disposiciones reglamentarias, así como ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Administración General celebrada con fecha 5 de noviembre de 2021.

Para la elaboración de este Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, así como en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Se cumple el principio de necesidad, puesto que, como se ha expresado, se ha tenido en cuenta en su redacción la necesidad de actualizar y mejorar la gestión, dada la experiencia acumulada desde la aprobación del Decreto hasta ahora vigente. Por su parte, mediante el establecimiento de un régimen jurídico único para todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se mejora la eficacia en la cobertura de las contingencias cubiertas y se aporta mayor seguridad jurídica a los empleados y empleadas públicas. Por último, este Decreto cumple con el principio de proporcionalidad, al establecer un régimen igualitario para todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, evitando diferencias de trato, y se cumple el principio de eficiencia, al unificar en un único texto normativo la regulación de la compensación por los daños derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos por razón de servicio, poniendo fin a la dispersión normativa preexistente.

En su virtud, previa negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Administración General celebrada el día 5 de noviembre de 2021, con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 29 de junio de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento para la compensación de los gastos, que se deriven de accidentes de tráfico ocurridos en los desplazamientos que por razón del servicio efectúe el personal de la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón con vehículo particular, así como del personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia a los que se refiere el artículo 470 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo, tiene por objeto establecer los coeficientes correctores de máximos y mínimos a aplicar sobre el valor venal del vehículo siniestrado, así como la cuantía máxima de la compensación.

Artículo 2. *Finalidad de la compensación.*

1. Las ayudas previstas en el presente Decreto se destinan a la cobertura de los gastos derivados en el supuesto de daños producidos en el vehículo particular del personal incluido en el artículo 3, por accidente, ocurrido con ocasión de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de su prestación de servicio y dentro de la jornada de trabajo, ya sea la ordinaria o en la modalidad de atención continuada, siempre que los mismos no estén cubiertos por otro sistema.

2. Las ayudas serán incompatibles con toda prestación económica que destinada al mismo fin alcance el total de los daños causados.

3. En todo caso, las compensaciones que se regulan en el presente Decreto no podrán suponer enriquecimiento injusto para el beneficiario.

Artículo 3. *Ámbito subjetivo.*

1. Podrá solicitar compensación hasta el límite de los daños causados y no cubiertos, en los términos que a tal efecto se establecen en el presente Decreto, el personal del ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Servicio Aragonés de



Salud en situación de servicio activo que, como consecuencia de la prestación de servicio y dentro de la jornada laboral, sufra daños en su vehículo particular con ocasión de un accidente de tráfico.

A los efectos de lo previsto en este Decreto, podrá solicitar la compensación regulada en el mismo el personal que preste servicios en dos o más centros de trabajo o de destino, cuando se desplace de un centro a otro dentro de la misma jornada de trabajo.

2. Asimismo, se podrán beneficiar de las compensaciones reguladas en el presente Decreto, el personal docente no universitario que preste servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón con la condición de itinerante. Se entenderá atribuida esta condición, a los efectos de la presente norma, a todos aquellos puestos docentes que hayan sido así definidos en las plantillas orgánicas de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Secundaria.

Además, se podrán beneficiar quienes sean:

- a) Integrantes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagogía.
- b) Miembros de los Equipos Directivos de Colegios Rurales Agrupados.
- c) Titulares de puestos en Educación Compensatoria y en Centros de Profesores y Recursos.
- d) Inspectores e Inspectoras de Educación.
- e) El personal docente que presta servicios en los Centros de Educación de Personas Adultas.
- f) El personal docente cuyo desplazamiento habitual u ocasional, fuera de su centro de trabajo, sea necesario por razón del servicio reglamentariamente encomendado.

3. Asimismo, se podrán beneficiar de las compensaciones reguladas en este Decreto quienes, siendo representantes sindicales del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el desempeño de su actividad sindical, deban desplazarse por actividades promovidas desde su propio ámbito.

4. Por último, podrán solicitar la compensación regulada en este Decreto el personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. *Requisitos.*

Para causar derecho a las compensaciones previstas en el presente Decreto, deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el desplazamiento se produzca con ocasión de la prestación del servicio, de la actividad formativa en jornada laboral o en ejercicio de la representación sindical y con arreglo al itinerario propio de las mismas.

2. Que se haya producido un daño efectivo en el vehículo, aunque el mismo fuese producido por causas meteorológicas, o el vehículo estuviese estacionado.

3. Que el vehículo utilizado sea propiedad de la persona solicitante o, en su caso, que ésta figure como tomadora de la póliza del seguro. En el supuesto de no concurrir el requisito anterior, deberá acreditarse que el vehículo que ha sufrido los daños ha sido el utilizado para el desplazamiento y así conste en la orden de servicio.

Artículo 5. *Exclusiones.*

Quedarán excluidos de cobertura, los siguientes supuestos:

1. Aquellos daños que dispongan de una adecuada cobertura, ya sea con cargo a una compañía aseguradora o del fondo de compensación de seguros.

2. Los daños en el vehículo ocasionados antes del inicio o finalizada la jornada de trabajo, e igualmente los ocurridos en el supuesto de asistencia a actividades formativas fuera de la jornada de trabajo.

3. Las averías mecánicas.

Artículo 6. *Comisión de valoración.*

1. Las solicitudes formuladas, junto con la documentación que las acompañen, serán examinadas por una Comisión de valoración a efectos de proponer la concesión o desestimación de las mismas.

2. La Comisión, de carácter paritario, estará formada:

Por parte de la Administración, por las personas designadas por el órgano responsable en materia de función pública, del Servicio Aragonés de Salud, del Departamento competente en materia de educación y del Departamento competente en materia de Administración de Justicia respectivamente, entre los cuales se designará a quién desarrolle las funciones de la presidencia.



Por parte de las organizaciones sindicales, que componen las Mesas Sectoriales correspondientes, una persona en su representación.

Dicha Comisión contará con una persona que asuma las funciones de Secretaría, con voz, pero sin voto.

3. Para un adecuado desarrollo de las funciones, la Comisión de valoración podrá solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o cualificación técnica, considere oportuno.

Artículo 7. *Procedimiento.*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada. La solicitud se ajustará al modelo establecido en el anexo I.

2. La solicitud se formulará en el plazo de dos meses desde la fecha del accidente, y se presentará, en todo caso, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido al órgano competente para resolver en cada caso.

3. Se acompañará una declaración responsable de la persona interesada relativa a la veracidad de los datos y en particular sobre la ausencia de cobertura de los daños en función de la póliza de seguro suscrita y vigente.

4. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, la deformación de los hechos o cualquier otra falsedad consignada en la solicitud o en la documentación aportada, serán causa de denegación.

Artículo 8. *Documentación justificativa.*

1. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos justificativos:

a) La orden de servicio o documento expedido por el órgano de igual o superior rango del que dependa la persona solicitante, acreditando que el desplazamiento está motivado por razones de servicio y que el accidente se produjo dentro del ámbito que comprende el itinerario de la prestación de sus servicios.

En los casos de los representantes sindicales del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el desempeño de su actividad sindical, deban desplazarse por actividades promovidas desde su respectivo ámbito, se documentará a través de la correspondiente citación expresa de la administración convocante, mediante certificación de servicios expedida por la organización sindical en la que se exprese la encomienda de servicios y el lugar de trabajo donde se desarrolla la actividad habitual.

b) Documentación acreditativa de que el vehículo utilizado sea propiedad de la persona solicitante o, en caso de que no lo sea, ésta figure como tomadora de la póliza del seguro.

Si no concurren las circunstancias anteriores, se justificará mediante la orden de servicio en la que conste que el vehículo que ha sufrido los daños es el que habitualmente se utiliza para el desplazamiento. En todos los casos deberá constar el vehículo utilizado y la matrícula del mismo. De haberse utilizado otro vehículo diferente al habitual, se expresará el motivo que originó el cambio.

c) Descripción explícita y detallada del lugar, fecha y hora del accidente, así como del hecho causante, los daños producidos y las características de éstos.

En el supuesto de que los daños hubiesen sido producidos por animales, el solicitante deberá presentar declaración que acredite no haber resultado indemnizado por el mismo hecho.

d) Factura acreditativa del pago de la reparación, que deberá contener el importe a que asciende y la descripción detallada del daño sufrido en el vehículo y sus consecuencias.

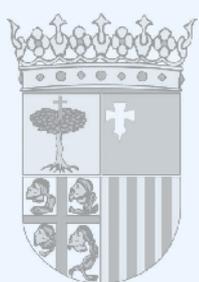
e) Testimonio de la Guardia Civil de Tráfico, o de la Policía Municipal, en el supuesto de que los hechos hubieran sido objeto de atestado.

f) Documentación acreditativa de haber superado la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.

g) Póliza de seguro vigente en el momento del accidente donde consten los daños cubiertos y no cubiertos, ya sea por la existencia de franquicia en la póliza contratada o por la ausencia de cobertura para los daños propios.

h) En los supuestos de siniestro total, se acreditará la certificación de destrucción del vehículo al final de su vida útil y se unirá el informe pericial acreditativo de tal extremo, en el que conste el valor venal del vehículo siniestrado.

i) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, junto con una fotocopia del DNI.



2. En el curso del procedimiento se podrá requerir a la persona solicitante los documentos originales correspondientes al objeto de verificar la certeza de los hechos, así como la ampliación de documentos o informes complementarios, con la finalidad de acreditar los hechos y la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la compensación por los daños.

Asimismo, la Administración podrá realizar cuantas gestiones considere oportunas, a fin de averiguar la veracidad de los hechos y documentación aportada.

Artículo 9. *Propuesta y cuantías de las compensaciones.*

1. Examinadas las solicitudes, la Comisión de valoración formulará, de forma individualizada, la correspondiente propuesta de resolución, atendidas las circunstancias del caso, con el importe de la cuantía a conceder.

2. En los casos de siniestro total, para cuantificar las ayudas correspondientes la Administración aplicará unos coeficientes correctores de máximos y mínimos sobre el valor venal del vehículo siniestrado, que se establecen en la tabla que figura en el anexo II.

En el supuesto de que los daños del vehículo siniestrado totalmente fuesen indemnizados por una compañía de seguros, la Administración General o el Servicio Aragonés de Salud abonará la diferencia existente entre la valoración venal del vehículo con el que se indemnizase y la cuantía total que le hubiese correspondido en la aplicación del coeficiente corrector aprobado.

3. En todo caso, el importe máximo a conceder por cada hecho causante será de 15.626 euros.

Artículo 10. *Resolución.*

La competencia para resolver el procedimiento recaerá en:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública, para las solicitudes formuladas por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para las solicitudes formuladas por el personal adscrito a dicho organismo autónomo.

La persona titular del órgano con competencias en materia de gestión del personal docente no universitario, para las solicitudes formuladas por este personal, así como por el resto de personal incluido en el artículo 3.2 de este Decreto.

La persona titular de la Dirección General de Justicia, para las solicitudes formuladas por el personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 11. *Revocación.*

1. Previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano competente para su otorgamiento podrá revocar en cualquier momento el acto administrativo de concesión si se acredita la existencia de error, ocultación o falsedad de los datos que, desconocerse, hubieran supuesto la denegación o reducción de la cuantía concedida como compensación por el daño producido en el vehículo. En tal supuesto la persona beneficiaria quedará obligada al reintegro de las cantidades percibidas.

2. Se incoará procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que con posterioridad a su cobro se compruebe que se ha recibido por cualquier otro medio una ayuda económica para el mismo fin, quedando obligada a tal efecto la persona beneficiaria a comunicar dicha circunstancia a la Administración.

Disposición Transitoria Única. *Régimen aplicable.*

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor se resolverán de conformidad con el Decreto anterior.

Disposición Derogatoria Única. *Derogación.*

1. Queda derogado el Decreto 229/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen de compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón del servicio por personal no docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 13/2010, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio del personal docente no universitario.

2. Queda derogada la Orden de 24 de febrero de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento para solicitar la compensación por los



gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio del personal docente no universitario, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente norma.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del órgano competente en materia de Hacienda y Administración Pública para dictar las normas de ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final Segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO I

SOLICITUD PARA COMPENSAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DE SERVICIO POR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

| SOLICITANTE | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|--|-----------|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | N.I.F. |
| Centro de trabajo | Teléfono | C. Postal y localidad | Provincia |
| Domicilio particular | C. Postal y localidad | Provincia | Teléfono |
| Vehículo utilizado (marca y modelo) | Matrícula | Cobertura de la Póliza de la Compañía de seguros | |
| | | A todo riesgo con franquicia de: € | |
| | | A todo riesgo sin franquicia | |
| | | Daños a terceros | |

| DATOS DEL ACCIDENTE | | |
|---|-------|------|
| Fecha | Lugar | Hora |
| Descripción explícita y detallada (continuar al dorso si fuera necesario) | | |
| Documentación que se acompaña | | |

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/la solicitante

| | |
|--|--|
| DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE |
| DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD | DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA |

ANEXO II

| VALOR VENAL | | CUANTÍA MÍNIMA TOTAL | CUANTÍA MÁXIMA TOTAL |
|---------------|----------------|-------------------------|----------------------------|
| Importe desde | Importe hasta: | | |
| 0 | 1.000 | 3.000 | 3.000 |
| 1.001 | 2.000 | 3.001 | 4.750 |
| 2.001 | 3.000 | 4.751 | 6.500 |
| 3.001 | 4.000 | 6.501 | 8.250 |
| 4.001 | 5.000 | 8.251 | 10.000 |
| 5.001 | 6.000 | 10.001 | 10.667 |
| 6.001 | 7.000 | 10.668 | 11.334 |
| 7.001 | 8.000 | 11.335 | 12.000 |
| 8.001 | 9.000 | 12.001 | 12.667 |
| 9.001 | 10.000 | 12.668 | 13.334 |
| 10.001 | 11.000 | 13.335 | 14.000 |
| 11.001 | 12.000 | 14.001 | 14.334 |
| 12.001 | 13.000 | 14.335 | 14.667 |
| 13.001 | 14.000 | 14.668 | 15.000 |
| 14.001 | 15.000 | 15.001 | 15.626 |



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1042/2022, de 24 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

| | |
|-------------------------|---|
| Denominación: | Jefe/a de Servicio de Planificación y Gestión Económica |
| N.º R.P.T.: | 49366 |
| Nivel: | 29 |
| Complemento Específico: | Tipo: B |
| Localidad: | Zaragoza |
| Requisitos: | -Grupo: A1 |
| Descripción: | Funciones propias del puesto en materia de análisis socioeconómico, control del presupuesto y aseguramiento de la calidad de los servicios. |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

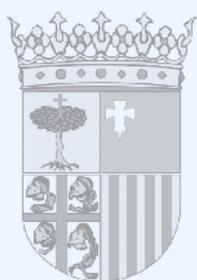
Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de junio de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1043/2022, de 28 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Servicios Jurídicos:

| | |
|-------------------------|---|
| Denominación: | Letrado/a General |
| N.º R.P.T.: | 91 |
| Nivel: | 30 |
| Complemento Específico: | Tipo: B Específico especial: 29.393,40 |
| Localidad: | Zaragoza |
| Requisitos: | -Grupo: A1 -Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos |
| Descripción: | Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de la Comunidad Autónoma, asistencia jurídica a Entidades del Sector Público Autonómico y coordinación del personal de la Dirección General. |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

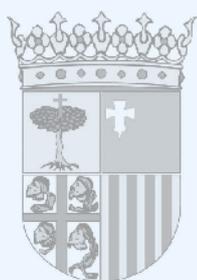
Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:45 horas del día 19 de julio de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.



- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA

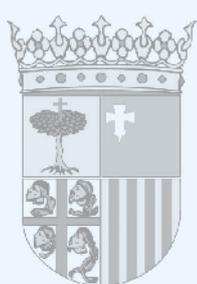
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 9/12/2020)
Turno libre y discapacidad

| Número de orden | NIF | Apellidos y nombre | Puntuación total | Turno de acceso |
|-----------------|-----------|---------------------------------|------------------|-----------------|
| 1 | ***6860** | GARCES HORNA, VANESA | 90,202 | L |
| 2 | ***7993** | ANDRES GARCIA, DANIEL | 85,393 | L |
| 3 | ***9242** | LAMBAN IBOR, ELENA | 85,152 | L |
| 4 | ***5266** | GUIRAL FERNANDEZ, NURIA | 84,279 | L |
| 5 | ***4452** | AIBAR ARREGUI, MIGUEL ANGEL | 83,200 | L |
| 6 | ***8299** | VALLEJO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN | 80,260 | L |
| 7 | ***3566** | PELAY CACHO, RAQUEL | 79,876 | L |
| 8 | ***0549** | CALPE GIL, MARIA JOSE | 78,802 | L |
| 9 | ***2232** | SAMPERIZ ABAD, GLORIA | 77,998 | L |
| 10 | ***7662** | CRESPO AVELLANA, MANUEL | 77,104 | L |
| 11 | ***9282** | FITENI MERA, ISABEL | 76,858 | L |
| 12 | ***5937** | ESPUELAS MONGE, MARIA | 76,408 | L |
| 13 | ***9553** | MORTE ROMEA, ELENA | 74,769 | L |
| 14 | ***4505** | SANJOAQUIN CONDE, ISABEL | 74,607 | L |
| 15 | ***7109** | HUESO DEL RIO, LUIS ENRIQUE | 74,508 | L |
| 16 | ***7411** | TORRES RAMON, MARIA IRENE | 74,469 | L |
| 17 | ***8112** | PIQUERAS SERRANO, CARMEN NURIA | 74,040 | L |
| 18 | ***3453** | GARZARAN TEIJEIRO, ANA | 74,002 | L |
| 19 | ***6257** | MORENO DIAZ, JAVIER | 73,876 | L |
| 20 | ***5579** | BOLEA LADERAS, LAURA | 72,766 | L |
| 21 | ***0456** | SALAS JARQUE, JUAN | 72,570 | L |
| 22 | ***8067** | DIEZ CORNELL, MARCOS | 72,457 | L |
| 23 | ***7808** | BALLESTER LUNA, ALBA | 72,454 | L |
| 24 | ***6772** | FONSECA LOPEZ, CHERPENTIER | 72,445 | L |
| 25 | ***2716** | GAVIN BLANCO, OLGA | 72,235 | L |
| 26 | ***9078** | CECILIO IRAZOLA, ALVARO | 70,828 | D |

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 9/12/20)

| Código Centro | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Nº Plazas |
|---------------|---|-----------|-----------|--------------|-----------|
| AL20 | HOSPITAL DE ALCAÑIZ | ALCAÑIZ | TERUEL | ALCAÑIZ | 7 |
| BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA | BARBASTRO | HUESCA | BARBASTRO | 4 |
| CA20 | HOSPITAL ERNEST LLUCH | CALATAYUD | ZARAGOZA | CALATAYUD | 3 |
| TE20 | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL | TERUEL | TERUEL | 3 |
| Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA II | 3 |
| Z320 | HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA III | 6 |



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 15 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno de promoción interna en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:15 horas del día 19 de julio de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 15/12/2020)
Turno de promoción interna

| Número de orden | NIF | Apellidos y nombre | Puntuación total | Turno de acceso |
|-----------------|-----------|---------------------|------------------|-----------------|
| 1 | ***8705** | PASCUAL BIELSA, ANA | 86,810 | P.I. |

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 15/12/20)

| Código Centro | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Nº Plazas |
|---------------|---|-----------|-----------|--------------|-----------|
| BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA | BARBASTRO | HUESCA | BARBASTRO | 3 |
| HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA | HUESCA | HUESCA | HUESCA | 1 |
| TE20 | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL | TERUEL | TERUEL | 4 |
| Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA II | 8 |
| Z320 | HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA III | 4 |



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 15 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:15 horas del día 19 de julio de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cual-



quier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 15/12/2020)

Turno libre

| Número de orden | NIF | Apellidos y nombre | Puntuación total | Turno de acceso |
|-----------------|-----------|-------------------------------------|------------------|-----------------|
| 1 | ***7991** | SANCHO VAL, MARIA ISABEL | 95,051 | L |
| 2 | ***7913** | GARCIA MANGAS, MARIA PILAR | 93,791 | L |
| 3 | ***8271** | ROYO VILLA, CRISTINA | 90,928 | L |
| 4 | ***7480** | GUTIERREZ IBAÑES, PABLO | 89,979 | L |
| 5 | ***2392** | BARCELO CASTELLO, MIREIA | 89,200 | L |
| 6 | ***1449** | RODRIGUEZ GARCIA, ADRIAN | 88,476 | L |
| 7 | ***6022** | GURPEGUI PUENTE, MARTA | 87,202 | L |
| 8 | ***8397** | FERNANDEZ SALVATIERRA, LETICIA | 86,331 | L |
| 9 | ***4938** | MARIN CASAJUS, OLGA | 86,011 | L |
| 10 | ***2811** | FUERTE SCHOTT, CAROLINA INES | 85,640 | L |
| 11 | ***3282** | GONZALEZ ALMARCEGUI, IGNACIO | 85,557 | L |
| 12 | ***0177** | RUIZ DE GOPEGUI MIGUELENA, PABLO | 85,551 | L |
| 13 | ***5597** | MORA RANGIL, PATRICIA | 85,287 | L |
| 14 | ***4094** | GARRIDO RAMIREZ DE ARELLANO, ISABEL | 83,398 | L |
| 15 | ***5354** | MALLOR BONET, TOMAS GUILLERMO | 83,317 | L |
| 16 | ***7692** | LAFUENTE MATEO, MIRIAM | 81,598 | L |
| 17 | ***5101** | ARAUJO AGUILAR, PILAR | 81,400 | L |
| 18 | ***0705** | DE AYALA FERNANDEZ, JOSE ANGEL | 80,882 | L |
| 19 | ***8037** | JIMENEZ RIOS, MARIA | 78,160 | L |

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 15/12/20)

| Código Centro | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Nº Plazas |
|---------------|---|-----------|-----------|--------------|-----------|
| BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA | BARBASTRO | HUESCA | BARBASTRO | 3 |
| HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA | HUESCA | HUESCA | HUESCA | 1 |
| TE20 | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL | TERUEL | TERUEL | 4 |
| Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA II | 8 |
| Z320 | HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA III | 4 |



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria de un proceso selectivo para el ingreso, por turno de acceso libre, en plazas de funcionarios de la clase de especialidad de Auditores Medios.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión del día 28 de junio de 2022, ha aprobado la convocatoria de un proceso selectivo para el ingreso, por turno de acceso libre, en plazas de funcionarios de la clase de especialidad de Auditores Medios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, a los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo resuelvo:

Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 6 de julio de 2022.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2022, DEL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CONVOCA UN PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE LA CLASE DE ESPECIALIDAD DE AUDITORES MEDIOS.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la institución, el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón acordó el 29 de noviembre de 2021 la oferta de empleo público para 2021 en la que se incluyen 6 plazas de ayudantes de auditoría del subgrupo funcional A2 y las bases generales a que ha de quedar sujeto el correspondiente proceso selectivo. Este acuerdo fue anunciado mediante resolución de 30 de noviembre de 2021, del presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, (BOA núm. 250, de 10 de diciembre).

La posterior reforma del reglamento de organización y funcionamiento de la institución, que ha sido aprobada por acuerdo de 25 de mayo de 2022 de la Mesa de las Cortes de Aragón y Junta de Portavoces (BOA núm. 120, de 23 de junio), ha dispuesto una estructura de clases de especialidad del personal al servicio de la institución de la que se deriva un cambio en la denominación de las plazas ofertadas que pasan a denominarse Auditores medios, siendo en todo lo demás equivalentes a los puestos de ayudante de auditoría.

En ejecución del acuerdo indicado, y en uso de la competencia en materia de convocatorias de los procesos selectivos que le atribuye el artículo 63.1.I) del TRROF, el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión de 28 de junio de 2022, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Convocar el proceso selectivo para el ingreso, por turno de acceso libre, en plazas de funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2, de la clase de especialidad de auditores medios de la Cámara de Cuentas de Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

Bases generales

Las bases generales por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en el acuerdo de 29 de noviembre de 2021, del consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, publicadas en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 10 de diciembre de 2021.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

Bases específicas

1. Descripción de las plazas

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir seis plazas de la clase de especialidad de auditores medios, por el turno de acceso libre, que se corresponden con los puestos de trabajo identificados con los números 47 a 52, ambos incluidos, de la relación de puestos de trabajo de la institución.

1.2. Los puestos vacantes que se ofertan están adscritos al subgrupo A2 de la clasificación funcional que establece el artículo 76 del TREBEP y tienen asignado un nivel 18 de entrada. Sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón, son las siguientes: “Realizar las pruebas de fiscalización de acuerdo con las instrucciones que reciba, recopilar los antecedentes y la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos de auditoría, abrir los papeles de trabajo y dejar constancia de las evidencias obtenidas en las pruebas realizadas así como de las conclusiones o resultados de las mismas, reflejar en los papeles de trabajo la documentación revisada, elaborar, hacer explotación y mantener bases de datos que compilen la información analizada, revisar documentación y verificación de cálculos, redactar memorándums sobre las áreas revisadas, realizar tareas de apoyo”.

2. Proceso selectivo

2.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con arreglo a la estructura de las pruebas y calificaciones que se especifican en el anexo I.

2.2. El proceso incluirá la superación de un curso selectivo. Para su realización los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas.

3. Programa

El programa que regirá este proceso selectivo se incorpora como anexo II a la presente convocatoria.

4. Calendario

De conformidad con lo previsto en la séptima base general, el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir del primero de noviembre de 2022, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.2 de la presente convocatoria.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

El desarrollo del proceso selectivo se llevará a cabo en los plazos previstos en el artículo 70 del TREBEP.

5. Requisitos de los candidatos

5.1. Para poder ser admitidos en este proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 56, 57 y 76 TREBEP y que son los que siguen:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los otros Estados en la forma prevista en el artículo 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se pretende acceder.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos, escalas o plazas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equiparable, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión o en condiciones para obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia

5.2. Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

5.3. La acreditación documental del cumplimiento de estos requisitos se exigirá, a la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo, a quienes lo hayan superado, según se establece en el apartado 10.1 de esta convocatoria. Ello sin perjuicio de la facultad que se otorga al órgano convocante para que, en cualquier momento del proceso, pueda requerir a los aspirantes que anticipen esta acreditación y de no hacerlo acordar su exclusión mediante resolución motivada del presidente de la institución.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

6. Solicitudes

6.1. La presentación de solicitudes se tramitará electrónicamente en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón, accesible a través de la URL <https://sede.camaracuentasaragon.es>. En concreto, se utilizará el trámite "Solicitud de participación en proceso de selección de personal. Especialidad auditores medios. Turno libre", disponible en el catálogo de trámites de la sede electrónica.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

6.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios no deberán adjuntar el informe del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La solicitud de adaptación de tiempo y/o medios lleva implícita la autorización a la Cámara de Cuentas de Aragón para que recabe del Instituto Aragonés de Servicios Sociales informe relativo a la adaptación precisa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la administración de la comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón aprobará, en el plazo máximo de veinte días hábiles, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La resolución adoptada será publicada en la página web de la institución, accesible a través de la URL <https://www.camaracuentasaragon.es/>.

Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución para alegar lo que a su interés estimen conveniente. Igualmente dispondrán del mismo plazo aquellas personas que no aparezcan en el listado y hubieran presentado la correspondiente solicitud, adjuntando a la correspondiente reclamación la acreditación documental.

Las alegaciones se presentarán a través de la sede electrónica de la institución, URL <https://sede.camaracuentasaragon.es>. En concreto, se utilizará el trámite "Alegaciones en el proceso de selección de personal. Especialidad auditores medios".



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

7.2. Finalizados los plazos de subsanación, el presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón resolverá la lista definitiva de admitidos y excluidos en este proceso selectivo en la que se determinará, asimismo, la fecha, el lugar y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, ordenando su publicación en la página web de la institución.

7.3. El orden de actuación de los opositores, en aquellas pruebas que no sean de llamamiento único, se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "K", de conformidad con la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 11/04/2022).

Sin perjuicio de lo anterior, las personas candidatas que sean convocadas para cada ejercicio y no comparezcan, serán excluidas del proceso selectivo, salvo los casos y en los términos contemplados en la norma 10ª del apartado tercero de las bases generales que rige esta convocatoria.

7.4. Una vez que hayan comenzado las pruebas selectivas, tanto sus calificaciones como los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios y otras cuestiones de interés del proceso serán anunciados en la página web de la Cámara de Cuentas de Aragón.

7.5. La presentación de las alegaciones relativas al contenido de las pruebas solo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la realización de la prueba. Las mismas serán resueltas por el tribunal calificador en el plazo de cinco días hábiles, contra las que no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder ser alegadas contra la resolución que ponga fin al procedimiento del proceso selectivo.

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados estará sujeta al plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la puntuación, y deberá incluir los motivos que la fundamentan. A la vista de dicha revisión, si la causa es la disconformidad con la calificación otorgada, el tribunal calificador resolverá, en el plazo de quince días hábiles, modificando o no la calificación del ejercicio. Si la resolución comportara la no superación del correspondiente ejercicio, contra dicha resolución cabría recurso de alzada ante el órgano que designó al tribunal.

8. Tribunal

8.1 Según los criterios y requisitos exigidos por la base general quinta, la composición del tribunal calificador de este proceso selectivo es la siguiente:

Miembros titulares:



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Presidenta: Doña María Isabel Brusca Alijarde, Catedrática de Economía Financiera y Contabilidad. Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: Don Rafael Pou Bell, Subdirector técnico del Departamento de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas.

Vocal 1: Doña Karen Moreno Orduña, Auditora de la Camara de Comptos de Navarra.

Vocal 2: Don Antonio Minguillón Roy, Auditor-director del Gabinete Técnico de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

Vocal 3: Don Jaime Porquet Colomina, Interventor General de la Diputación Provincial de Huesca.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Vicente Cándor López, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad. Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: Doña M^a de los Santos Nieto Martín, Subdirectora técnica del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas

Vocal 1: Doña Eurne Martinikorena Matxaín, Auditora de la Camara de Comptos de Navarra.

Vocal 2: Don Santiago Adolfo Martín Nájera, Director de Fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vocal 3: Don José María Agüeras Angulo, Jefe de la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación del Ayuntamiento de Zaragoza

8.2. Corresponderá al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. El tribunal adoptará, igualmente de manera motivada, durante el desarrollo del proceso, las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias en materia higiénico-preventiva.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto.

8.3. El tribunal calificador podrá acordar la incorporación de asesores especializados con el contenido de algunas de las pruebas, limitándose a prestar colaboración en dicha especialidad. La designación de tales asesores corresponderá al presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, a propuesta del tribunal calificador.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

8.4. El presidente del tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin conocerse la identidad de los aspirantes. El tribunal calificador excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan identificar al opositor.

8.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el edificio de la Cámara de Cuentas de Aragón, calle Jerusalén nº 4 de Zaragoza.

8.6. La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios tercero, primero y segundo.

8.7. En ningún caso, el tribunal calificador podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contraviniese tal prescripción.

No obstante, en el caso que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos por orden de puntuación alcanzada.

8.8. En las actas del tribunal deberá quedar constancia de las calificaciones otorgadas y el cálculo de las mismas con arreglo a los criterios que haya fijado el órgano de selección y las bases generales segunda y tercera.

8.9. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9. Relaciones de aprobados de la oposición

9.1. Finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública en la página web de la Cámara de Cuentas de Aragón, el acuerdo con la relación de aspirantes que han superado esta fase, por orden de puntuación alcanzada.

9.2. La lista así elaborada será elevada al presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón para su aprobación, que no podrá separarse de la propuesta realizada por el órgano de selección a salvo de que se adviertan errores de forma o de procedimiento.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

10. Acreditación cumplimiento requisitos

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hizo pública la resolución de aspirantes que han superado la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar en la secretaría general de la Cámara de Cuentas de Aragón los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, con referencia al día en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán electrónicamente, en el correo que hayan hecho constar en su solicitud, una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

10.3. Salvo caso de fuerza mayor, quienes, dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 5, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

11. Nombramiento de funcionarios en prácticas

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y acreditados todos los requisitos exigidos en este proceso selectivo, los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo previsto en la base general cuarta mediante resolución del presidente de la institución.

11.2. El presidente designará a una persona responsable de coordinar el curso selectivo. Esta función comportará también, una vez finalizado este, la de informar sobre el aprovechamiento de cada uno de los aspirantes. Este informe será remitido al tribunal que deberá ratificarlo, en su caso, y elevar propuesta de nombramiento al presidente de la institución con la relación de aspirantes que han superado el curso selectivo, que no podrá separarse de la propuesta realizada a salvo de que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas funcionarias de carrera de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el subgrupo A2, en la clase de especialidad de auditores medios.

12.2. Para adquirir la condición de funcionario de carrera en la Cámara de Cuentas de Aragón deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 62 del TREBEP, así como en el artículo 28 del texto refundido de la ley de ordenación de la función pública en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón. El plazo para la toma de posesión será en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el boletín oficial de Aragón.

12.3. La adjudicación de los puestos se efectuará siguiendo el orden de puntuación obtenido en el conjunto del proceso selectivo.

13. Lista de espera para nombramiento de interinos

13.1. En las solicitudes para participar en el proceso selectivo, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superarlo, a las listas de espera



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

que se elaboren para nombramientos de funcionarios en régimen de interinidad en la clase de especialidad de auditores medios.

13.2. Tras la finalización de los ejercicios del proceso selectivo, el tribunal elaborará la correspondiente lista con la relación de aspirantes que no han superado el proceso selectivo, ordenada según el número de ejercicios superados y las puntuaciones obtenidas, que será publicada en la página web de la institución.

13.3. La lista de espera derivada de este proceso selectivo dejará sin efecto las listas de anteriores procesos de selección de funcionarios interinos para la misma clase de plazas.

13.4. A partir de la publicación de la lista de espera elaborada tras este proceso selectivo, cuando sea necesario nombrar a un funcionario interino para desempeñar provisionalmente plazas de la clase de especialidad de auditores medios se realizará un llamamiento a las personas incluidas en dicha lista de espera, por el orden en el que figuren en la misma, para ofertarles la plaza a cubrir.

La persona llamada deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar a partir del siguiente a su llamamiento, del que deberá quedar constancia. En el caso de que alguno de ellos rechazara la oferta, se llamará al candidato siguiente por orden de puntuación y así sucesivamente hasta que la oferta sea aceptada por una persona.

El rechazo de la oferta recibida comportará la exclusión de la lista salvo que concurran razones de fuerza mayor u otras de entidad suficiente que puedan alegarse y ser acreditadas. Corresponderá al presidente de la institución, previo informe motivado de la secretaría general, resolver su admisión.

14. Habilitación

El presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón queda habilitado para adoptar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo previsto en esta convocatoria. Esta habilitación se extiende al nombramiento de miembros del tribunal calificador para el supuesto de que sea preciso realizar algún cambio por renuncia u otras circunstancias que así lo exijan.

15. Género masculino y femenino

En todo el texto que precede, la utilización de expresiones que comporte género se ha de entender que comprende tanto al género masculino como al género femenino.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

16. Normativa aplicable

Para todo aquello no previsto en las bases generales y en las bases específicas de esta convocatoria, serán de aplicación supletoria las siguientes normas:

- a) Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón (BOA de 31 de diciembre de 2009)
- b) Texto refundido del reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por acuerdo de la mesa de las Cortes de Aragón y junta de portavoces de 25 de mayo de 2022 (BOA de 23 de junio de 2022)
- c) El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) El texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón
- e) El Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Recursos

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

18. Protección de datos personales

Los datos personales de las personas interesadas en participar en este proceso de selección serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de personal y procesos de selección", cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de la



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

presente convocatoria, así como la gestión de las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como el interés público de la misma y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, sita en calle Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección dpd@camaracuentasaragon.es. La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento está disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (<https://www.camaracuentasaragon.es/rgpd/informacion-adicional-proteccion-de-datos/#toggle-id-5>). La firma y presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección incluirá el consentimiento del tratamiento de los datos del solicitante con las finalidades indicadas en la actividad de tratamiento.

Documento firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Alfonso Peña Ochoa



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO I

PRUEBAS Y CALIFICACIONES

Estructura de las pruebas

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

1.º El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un cuestionario de treinta preguntas propuesto por el tribunal, relacionadas, sin ser coincidentes, con los epígrafes del bloque 1 «Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario» y del bloque 2 «Control de la actividad económico-financiera del sector público en España» del temario de que figura como anexo I de estas bases.

En este ejercicio se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

2.º El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de uno o varios supuestos prácticos, que serán planteados por el tribunal, de auditoría relacionados con las materias incluidas en el temario. Para la resolución de los supuestos, los aspirantes necesitarán conocimientos de contabilidad pública y privada y de matemáticas financieras, relacionados con las siguientes materias:

Contabilidad:

- Plan General de Contabilidad, Plan General de Contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local (modelos básico, normal y simplificado).
- Contabilidad presupuestaria.

Matemáticas financieras:

- Capitalización simple y compuesta: rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores mobiliarios. Operaciones de cálculo de la tasa interna de rendimiento, tipo interés efectivo y valor actual neto.

Para la realización de esta prueba los opositores podrán consultar los textos legales puestos a disposición de los opositores en el lugar de celebración del examen y podrán utilizar las Normas Técnicas de Auditoría y los correspondientes Planes de Contabilidad,



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

así como las Instrucciones de Contabilidad y sus disposiciones de desarrollo. También se podrá hacer uso de calculadoras no programables.

En este ejercicio se valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión del aspirante.

3.º El tercer ejercicio constará de dos partes. En la primera, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un cuestionario de quince preguntas propuestas por el tribunal seleccionadas de los epígrafes de los temas del bloque 3 «Derecho Presupuestario» y del bloque 4 «Contabilidad y Auditoría del Sector Público» del programa que figura como anexo I de estas bases

En la segunda, los aspirantes deberán desarrollar un tema de entre dos propuestos por el tribunal del bloque 3 «Control externo y control interno del Sector Público en España» y del bloque 4 «Derecho Presupuestario y actividad económico-financiera del Sector Público» del programa de las oposiciones.

Para este ejercicio, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal calificador.

En este ejercicio se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Calificación de las pruebas

Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.ª La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación que hubiere merecido.
- 2.ª El primer ejercicio se calificará entre 0 y 30 puntos, siendo necesario para aprobar una calificación mínima de 15 puntos.
- 3.ª El segundo ejercicio se calificará entre 0 y 30 puntos, siendo necesario para aprobar una calificación mínima de 15 puntos.
- 4.ª El tercer ejercicio se calificará entre 0 y 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos.
- 5.ª En todos los ejercicios, las calificaciones se obtendrán para cada opositor sumando los puntos consignados en cada papeleta por los miembros del tribunal, una vez excluidas las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

en ningún caso puedan ser excluidas más de dos, y dividiendo el resultado por el número de papeletas computadas.

6.ª El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible para el conjunto de cada ejercicio quedará definitivamente eliminado de la oposición.

7.ª En todos los ejercicios las calificaciones se publicarán de forma conjunta, después de finalizar cada uno de ellos, pudiendo el tribunal utilizar para deliberar el tiempo que sea necesario.

8.ª La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
2. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

9.ª En los supuestos de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado de alguna de las aspirantes, el tribunal calificador aplazará la realización del ejercicio quedando la situación de la aspirante condicionada a la realización de este y a la finalización de la fase de oposición.

La realización del ejercicio aplazado habrá de tener lugar antes de la publicación de la lista de opositores que superen la fase de oposición, no pudiendo demorar la fase de oposición de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a la resolución de esta en tiempos razonables.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO II

TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR TURNO DE ACCESO LIBRE, EN PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE LA CLASE DE ESPECIALIDAD DE AUDITORES MEDIOS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Bloque 1

«Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario»

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios constitucionales. El estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Economía y Hacienda: especial referencia al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución (1). Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución (2). La Administración Local. Regulación constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites. Regulación básica estatal y Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La composición del sector público local de Aragón: tipos de entes. Las diputaciones provinciales. Las comarcas. Los municipios. Los órganos de gobierno de las entidades locales.
- Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Contenido básico, derechos y principios rectores. Organización institucional y competencias de la Comunidad Autónoma.
- Tema 5. Las Cortes de Aragón: composición, elección y mandato. Organización y funciones. La potestad legislativa. Órganos dependientes de las Cortes de Aragón: el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Tema 6. Ley del presidente y del Gobierno de Aragón. Elección, atribuciones, cese, sustitución y estatuto personal del presidente. Los consejeros. El Gobierno de Aragón: composición, funcionamiento y competencias. Relaciones entre el Gobierno de Aragón y las Cortes de Aragón.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

- Tema 7. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (1). Principios generales y organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los Departamentos y su estructura interna. La organización del servicio de enseñanza obligatoria no universitaria en la Comunidad Autónoma. Niveles. Centros docentes públicos y centros concertados. La autonomía de gestión de los centros docentes. Los órganos territoriales.
- Tema 8. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (2). Organización y funcionamiento del sector público institucional autonómico: organismos públicos, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y universidades públicas. El Servicio Aragonés de Salud. Estructura orgánica y territorial. Servicios centrales y sistemas de gestión desconcentrada.
- Tema 9. La Universidad de Zaragoza. Órganos de gobierno y representación. Estructura: departamentos, facultades e institutos universitarios. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: autonomía universitaria y régimen económico y financiero de las Universidades públicas. El profesorado universitario y el personal de administración y servicios.
- Tema 10. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales.
- Tema 11. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. Las potestades administrativas: conceptos y clases. El principio de legalidad y sus manifestaciones. Actividad reglada y discrecional. Control jurisdiccional de la legalidad de la actuación administrativa. Especial consideración de la desviación de poder. La autotutela administrativa.
- Tema 12. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y forma. La notificación: contenido, plazos y práctica. La publicación. La obligación de resolver. El silencio administrativo y sus efectos. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes.
- Tema 13. El procedimiento administrativo común: principios generales. Los órganos administrativos. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Modos de terminación de los procedimientos. Los procedimientos administrativos especiales. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

administrativo común: derechos del administrado y obligaciones de la Administración.

- Tema 14. Los recursos administrativos: concepto y clases. Procedimiento general tramitación de los recursos. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Actos que agotan la vía administrativa. Los procedimientos sustitutivos, conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 15. El patrimonio de las administraciones públicas: normativa básica y legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Clasificación de los bienes en Aragón. Su protección y defensa: inventario general, práctica registral y potestades para su defensa. Bienes de dominio público: adquisición, transmisión, uso y aprovechamiento. Afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: adquisición, transmisión, disponibilidad y uso.
- Tema 16. El patrimonio empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las sociedades mercantiles autonómicas: suscripción, adquisición y transmisión de los títulos societarios autonómicos, reglas comunes a las sociedades mercantiles autonómicas. Reglas especiales para las sociedades mercantiles autonómicas de capital íntegramente público. Reglas especiales en materia de contratación, personal y régimen presupuestario y control económico de las sociedades mercantiles autonómicas.
- Tema 17. Contratación del sector público (I). La Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo. Ámbito objetivo. Negocios y contratos excluidos, especial referencia a los encargos de ejecución a medios propios. Delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a una regulación armonizada. Órganos competentes en materia de contratación. El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar. Garantías.
- Tema 18. Contratación del sector público (II). Preparación de los contratos. El expediente de contratación y su tramitación. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. El precio. La revisión de precios. La adjudicación del contrato: procedimientos y criterios de adjudicación. La plataforma de contratación y el Perfil del Contratante. Normas especiales para la preparación de los contratos típicos.
- Tema 19. Contratación del sector público (III). Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos del sector público. Especialidades para los contratos de obras,



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

- concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público. La racionalización técnica de la contratación. La contratación privada de la Administración.
- Tema 20. Las subvenciones públicas (I). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Procedimientos de concesión. Plan estratégico de subvenciones y bases reguladoras.
- Tema 21. Las subvenciones públicas (II). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La gestión de las subvenciones: anticipos, formas de justificación, pago y reintegros. La Base de Datos Nacional de Subvenciones. El control financiero de las subvenciones. Especialidades de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.
- Tema 22. El personal al servicio de las administraciones públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público: los empleados públicos, definición y clasificación. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.
- Tema 23. El personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de selección. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen retributivo. Situaciones administrativas. El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Selección y régimen retributivo.
- Tema 24. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: clasificación del personal estatutario y retribuciones. El personal docente no universitario: clasificación y retribuciones.
- Tema 25. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Legislación básica sobre función pública local. Personal funcionario, laboral y eventual. Régimen retributivo. Situaciones administrativas. El régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Tema 26. La Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. La cotización: bases y tipos de cotización. Las mutualidades administrativas y el sistema de clases pasivas.
- Tema 27. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: principios y contenido. Derecho de acceso a la información pública. La ley estatal de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ley de transparencia pública de Aragón. El Consejo de Transparencia de Aragón.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

- Tema 28. La protección de datos de carácter personal. Marco normativo. Ámbito de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos. Registro de actividades del tratamiento. Principios relativos al tratamiento. Bases jurídicas para el tratamiento. Tratamiento de categorías especiales de datos. Derechos del interesado. El responsable y el encargado del tratamiento. El delegado de Protección de Datos. La Agencia Española de Protección de Datos.
- Tema 29. La Administración electrónica: normativa reguladora. La firma electrónica. Uso de la firma electrónica en la Administración Pública. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Derechos del ciudadano en sus relaciones por medios electrónicos con las administraciones.
- Tema 30. La igualdad de género en Aragón. Políticas públicas para la igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género en las diferentes áreas de la intervención pública.
- Tema 31. La Unión Europea: origen y evolución. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Reglamentos, directivas y decisiones de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Consejo Europeo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité Europeo de las Regiones, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones.
- Tema 32. Instrumentos financieros de la Unión Europea. La política de cohesión de la Unión Europea en el marco financiero 2021-2027: objetivos y formas de intervención de los fondos. Los fondos *Next Generation*: el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

Bloque 2

«Control de la actividad económico-financiera del sector público en España»

- Tema 33. El control interno de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón (I). La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Modalidades de control interno. La función interventora: fiscalización previa plena, limitada y por muestreo. Actos exentos de fiscalización. Los reparos. El procedimiento de resolución de discrepancias entre el órgano interventor y el órgano gestor.
- Tema 34. El control interno de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón (II). La omisión de la fiscalización previa: el procedimiento de convalidación de la omisión de la fiscalización previa. La revisión de oficio de los actos no intervenidos dictados con infracción del ordenamiento jurídico. La comprobación material de la inversión. El control financiero: modalidades de control financiero y tipos de informes.
- Tema 35. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes (I). Órganos competentes y facultades. Formas de ejercicio del control interno. La función interventora: fiscalización previa plena y fiscalización previa limitada. Actos exentos de fiscalización. Los reparos. El procedimiento de resolución de discrepancias entre el órgano interventor y el órgano gestor.
- Tema 36. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes (II). La omisión de la fiscalización previa: el procedimiento de convalidación de la omisión de la fiscalización previa. La revisión de oficio de los actos no intervenidos dictados con infracción del ordenamiento jurídico. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito. La comprobación material de la inversión. El control financiero: formas de ejercicio. El control permanente. La auditoría pública.
- Tema 37. El Tribunal de Cuentas. Regulación constitucional. La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas: competencias y funciones. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Los miembros del Tribunal y el personal a su servicio.
- Tema 38. La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y sus procedimientos: el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, el examen y comprobación de las cuentas generales y parciales de las entidades integrantes del sector público. Fiscalización de beneficiarios de subvenciones o ayudas, de la contratación, de la



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

variación del patrimonio y de las modificaciones sobre créditos presupuestarios en el ámbito del sector público. La función de enjuiciamiento de la responsabilidad contable.

- Tema 39. Los órganos autonómicos de control externo en España. Origen, estructura y funciones. El control de las cuentas generales de comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio. Las relaciones de los órganos de control externo con el Tribunal de Cuentas.
- Tema 40. La Cámara de Cuentas de Aragón. Regulación en el Estatuto de Autonomía de Aragón. Ámbito de actuación, funciones y organización. Rendición de cuentas y remisión de contratos: sujetos obligados. El deber de colaboración con la Cámara de Cuentas de Aragón. Relaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón con las Cortes de Aragón y con el Tribunal de Cuentas.
- Tema 41. La función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Aragón. La fiscalización de la gestión económico-financiera, contable y operativa. El programa de fiscalización. Tipos de informes. Las fases del procedimiento de fiscalización. Elaboración y aprobación de los informes. Las recomendaciones de los informes y su seguimiento. Los informes aprobados por la Cámara de Cuentas desde su constitución.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

Bloque 3

«Derecho Presupuestario»

- Tema 42. La Hacienda Pública en la Constitución Española. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones. La Ley General Presupuestaria.
- Tema 43. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón: derechos de la Hacienda. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los ingresos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas: la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Operaciones de crédito. El endeudamiento. Otros ingresos: el Fondo de Inversiones de Teruel.
- Tema 44. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tributos locales, recursos no tributarios y operaciones de crédito. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales. Los ingresos de las diputaciones provinciales y de las comarcas aragonesas. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 45. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El artículo 135 de la Constitución Española. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la normativa de desarrollo: aplicación a las comunidades autónomas y a las entidades locales. La regla de gasto, el objetivo de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.
- Tema 46. Marco legal del endeudamiento de las comunidades autónomas y de las entidades locales: operaciones a corto y largo plazo, autorización y límites. Déficit estructural y coyuntural. Repercusión sobre estados financieros y magnitudes presupuestarias. Planes de saneamiento financiero y de reducción de deuda. La tutela financiera de las entidades locales aragonesas.
- Tema 47. El ciclo presupuestario: elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario. Rendición de cuentas. La prórroga presupuestaria. Normas específicas para entidades de Derecho público y sociedades mercantiles autonómicas aragonesas.
- Tema 48. Los principios presupuestarios. Los créditos presupuestarios: su clasificación orgánica, funcional y económica. Las modificaciones de los créditos presupuestarios en el texto refundido de la ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón:



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

clases, órganos competentes y procedimiento. La financiación de las modificaciones presupuestarias: mayores ingresos, bajas en otros conceptos y aplicación del remanente de tesorería

- Tema 49. El presupuesto de las entidades locales. Bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. La liquidación del presupuesto: principales magnitudes. La tesorería de las entidades locales: régimen jurídico, funciones y organización.
- Tema 50. Gestión presupuestaria (1). El gasto público: concepto. Principios constitucionales. El Procedimiento de ejecución del gasto público: retención, aprobación y compromiso de gastos, nacimiento de obligaciones, justificación y reconocimiento de las obligaciones y extinción o cumplimiento. La ejecución de los gastos públicos en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tema 51. Gestión presupuestaria (2). La gestión de los gastos de personal en activo y de seguridad Social de los empleados públicos. La gestión de los gastos contractuales. La gestión de los gastos de transferencias y subvenciones.
- Tema 52. La gestión presupuestaria (3). Gastos plurianuales y de tramitación anticipada. Gastos por operaciones de adquisición de activos financieros y de cancelación de pasivos financieros. Gastos con financiación afectada y su tratamiento en el remanente de tesorería.
- Tema 53. Gestión presupuestaria (4). Los ingresos: ejecución, reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario.
- Tema 54. Gestión de la Tesorería. Funciones y competencias: la gestión de pagos y la gestión de ingresos. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La auditoría del registro contable de facturas.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

Bloque 4

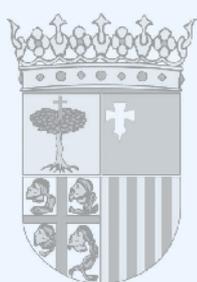
«Contabilidad y Auditoría del Sector Público»

- Tema 55. El Plan General de Contabilidad: estructura y partes. Marco conceptual: principios contables y criterios de valoración. Normas de registro y valoración. Las cuentas anuales. Análisis de estados financieros.
- Tema 56. El Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ámbito de aplicación. Principios contables, cuentas anuales y normas de valoración. Gastos e ingresos en contabilidad financiera y gastos e ingresos presupuestarios.
- Tema 57. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Formación y rendición. Contenido de la Cuenta General: cuentas que se integran y estados y memorias que la componen. La fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma en la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón. Procedimiento de tramitación del informe de fiscalización y de aprobación de la Cuenta General en las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.
- Tema 58. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: estructura y contenido de los modelos normal, simplificado y básico. Particularidades del modelo básico. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.
- Tema 59. La Ley de Auditoría de Cuentas y su reglamento. La auditoría de las cuentas anuales El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: organización y funciones.
- Tema 60. La auditoría del sector público. Tipos de auditorías públicas: auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa. Los principios fundamentales de la fiscalización del sector público (ISSAI-ES100), de la fiscalización operativa (ISSAI-ES 300) y de la fiscalización de cumplimiento (ISSAI-ES 400). Las normas técnicas de auditoría del sector público (NIA-ES-SP)
- Tema 61. Enfoque de auditoría basado en el análisis de riesgos.
- Tema 62. El muestreo en la auditoría. Modelos de muestreo aplicados a las auditorías. Técnicas de muestreo estadístico. Métodos estadísticos para la evaluación del control interno. Métodos estadísticos para contraste sustantivo.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

- Tema 63. Evidencia de auditoría. Concepto y naturaleza, pruebas para la obtención de evidencia de auditoría y técnicas de comprobación.
- Tema 64. Control interno. El control interno y la gestión de riesgos. Fases del control interno. Evaluación del control interno. Procedimientos de control interno. Debilidades y limitaciones del control interno. La carta de recomendaciones a la dirección.
- Tema 65. Importancia relativa en las auditorías financieras y de cumplimiento. Materialidad o importancia relativa: concepto, factores cuantitativos y factores cualitativos.
- Tema 66. Los informes de Auditoría. Consideraciones generales y contenido. Tipos de opinión.
- Tema 67. Auditoría de los ingresos y gastos del presupuesto.
- Tema 68. Auditoría de los elementos que conforman el activo y el pasivo del balance.
- Tema 69. La auditoría en entornos informáticos.



AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pinseque, por la que se acuerda publicar en extracto la convocatoria de provisión de dos plazas del puesto de Policía Local, mediante concurso de méritos para la provisión por movilidad.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 142, de 24 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria de provisión por movilidad, mediante concurso de méritos, del puesto de Policía Local siguiente:

Grupo: C1.

Clase: Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales.

Denominación: Policía Local.

Nivel: 20.

Complemento específico: 1.457,25 euros/mes.

Número de vacantes: 2.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Pinseque, 1 de julio de 2022.— El Alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1044/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios OA y la Comunidad Autónoma de Aragón para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0023, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 19 de mayo de 2022 por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios OA (ENESA), el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0023>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1045/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión, con condiciones particulares, del Consorcio Agrupación número 1 de Huesca al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0109, el Convenio de Adhesión arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de mayo de 2022 por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consorcio Agrupación número 1 de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de adhesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0109>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1046/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión de la Comarca del Cinca Medio al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0110, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2022 por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0110>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1047/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de asistencia jurídica entre la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0115, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de junio de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0115>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1048/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Estanco-Papelería Ainzón para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP El Pomillo).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0116, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de junio de 2022 por el Director del Centro Docente CEIP El Pomillo y el representante de Estanco-Papelería Ainzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0116>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, del Director General de Deporte, por la que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador/a Deportivo/a de Primer Nivel, en Zaragoza desde el 13 de octubre de 2022 hasta el 19 de enero de 2023 (Código 21C02-22).

Curso desarrollado conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. El alumnado al inscribirse en esta formación conoce y acepta las normativas que regulan la formación de entrenadores/as deportivos/as.

Convoca: El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, Escuela Aragonesa del Deporte -en adelante EAD.

A) Condiciones de acceso:

1. Estar en posesión del título de Graduado en ESO o titulación equivalente (Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre).
2. Certificado médico, en vigor, de aptitud para la práctica de la actividad física.
3. Matrícula o preinscripción en un Bloque Específico de la modalidad deportiva y el nivel correspondiente, o en su defecto, declaración responsable de compromiso de formación completa.
4. El acceso a los Bloques Común y Específico se deberá acreditar con la superación de la/s prueba/s de carácter específico o bien mérito deportivo establecido en el Plan Formativo de dicha modalidad deportiva.

B) Plan de estudios del Bloque Común Nivel I (resumen): 60 horas.

1. Bases del comportamiento deportivo: 20 horas.
2. Primeros auxilios: 30 horas.
3. Actividad física adaptada y discapacidad: 5 horas.
4. Organización deportiva: 5 horas.

La formación de entrenador/a deportivo/a será completa, cuando se supere conjuntamente el curso de Bloque Común, el curso de Bloque Específico de la modalidad deportiva y el Período de Formación Práctica.

De conformidad con la Orden ECD/1693/2021, de 30 de noviembre, por la que se implantan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2021-2022, se establece que la formación del bloque común de nivel I se impartirá en modalidad a distancia a través de videoconferencia obligatoria, con los contenidos y tareas didácticas en plataforma formativa. Estableciéndose las convocatorias de examen en régimen presencial.

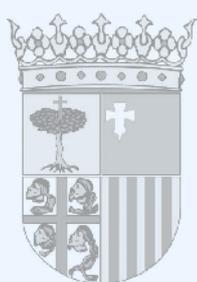
Se faculta al Director General de Deporte para dictar las instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos procedan para garantizar la ejecución de la acción formativa recogida en esta Resolución, incluida la modificación de calendarios o aquellos aspectos necesarios para facilitar el buen desarrollo de la actividad y garantizar en todo momento que durante la formación se mantengan las medidas sanitarias preventivas indicadas por las autoridades sanitarias en caso de cualquier eventualidad o repunte de la situación generada por la COVID-19.

C) Número de plazas:

36 (destinado para los alumnos que cursan la formación de entrenadores/as deportivos/as de primer nivel ofertado por la Federación Aragonesa de Natación, al que podrán incorporarse otros alumnos de otras modalidades deportivas si dicho grupo no se llega a completar), existiendo preferencia de admisión para alumnos/as matriculados en formaciones cuya federación deportiva correspondiente este adscrita, mediante acuerdo de colaboración con la Escuela Aragonesa del Deporte, a la presente oferta de bloque común.

D) Admisión:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de efectuar la comprobación de los requisitos de acceso de los aspirantes, se publicará en <http://deporte.aragon.es/> la lista de admitidos y no admitidos, no obstante se recomienda contactar con la EAD, en la fecha indicada en el apartado J del presente anuncio para corroborar dicho listado. En los cursos



donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se establecerá el procedimiento regulado en el artículo 34 sobre criterios de admisión del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que consiste en aplicar el baremo de admisión al expediente académico de los aspirantes en la Educación Secundaria Obligatoria. Si este procedimiento sigue sin permitir la admisión del exceso de solicitudes, se podrá proceder a la realización de un sorteo en la Dirección General del Deporte para asignar las correspondientes plazas.

Se reserva un 5% de las plazas existentes para aspirantes con discapacidad.

Queda reservado el derecho a la anulación del curso en el supuesto de no llegar a un mínimo de 20 inscripciones.

E) Desarrollo y organización del curso:

De conformidad con las normas de la convocatoria y normativa interna sobre cursos de formación de entrenadores/as deportivos/as (período transitorio) de la Escuela Aragonesa del Deporte a consultar en <http://deporte.aragon.es/>.

F) Lugar de celebración de las actividades presenciales:

Aularios del Espacio Joven Baltasar Gracián (C/ Franco y López, 4, 50010 Zaragoza). Posible acceso alternativo al aula por C/ Obispo Covarrubias.

G) Fechas y horarios del curso:

A continuación, establecemos el calendario de las áreas, sesiones de videoconferencia de asistencia obligatoria.

| Área | Periodo lectivo | Numero de videoconferencias | Horario de videoconferencias |
|--|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Presentación del curso EAD | 13/10/2022 | 1 | 18:00 hr |
| Bases del comportamiento deportivo | Del 17/10/2022 Al 02/11/2022 | 7 | Por determinar por el profesorado |
| Actividad física adaptada y discapacidad | Del 03/11/2022 Al 9/11/2022 | 1 | Por determinar por el profesorado |
| Primeros auxilios | Del 10/11/2022 Al 27/11/2022 | 6 | Por determinar por el profesorado |
| Organización deportiva | Del 28/11/2022 Al 04/12/2022 | 1 | Por determinar por el profesorado |

Este calendario puede sufrir variaciones, las modificaciones serán comunicadas por el profesorado.

H) Evaluaciones presenciales:

1.^a Convocatoria: 14 de diciembre de 2022 (áreas de Primeros auxilios y Actividad física adaptada) y 15 de diciembre de 2022 (áreas de Bases comportamiento deportivo y Organización deportiva).

2.^a Convocatoria: 18 de enero de 2023 (áreas de Primeros auxilios y Actividad física adaptada) y 19 de enero de 2023 (áreas de Bases comportamiento deportivo y Organización deportiva).

Para aprobar el bloque común será necesario haber superado, con un mínimo de cinco puntos, el examen y las tareas didácticas de cada una de las áreas que lo componen. En áreas con más de un profesor, el examen promediará siempre que exista en cada uno de los exámenes una calificación mínima de cinco puntos.

Si lo viera conveniente, el alumno tiene derecho a la revisión del examen y de la puntuación con la que ha sido calificado. Las fechas y procedimiento de revisión de exámenes se establecerán tras la pertinente solicitud de revisión. La revisión de examen se solicitará por el alumno al propio profesor del área, a través de correo electrónico y además se informará de dicha solicitud a la EAD, en un plazo máximo de 3 días desde la publicación de las notas.



I) Asistencia:

El curso tiene carácter presencial. Para poder optar a superar el bloque común será necesario acreditar una asistencia mínima del 85% a las clases impartidas de cada área y profesor (justificando toda ausencia al mismo). Para una valoración positiva del equipo docente, la asistencia tendrá que ser activa y participativa por parte del alumnado. Cualquier acción o actitud del alumnado con la que de modo intencionado y sin justificar pretenda vulnerar los principios básicos de asistencia y participación en la acción formativa serán tenidos en cuenta para hacer efectiva la pérdida de los derechos de matrícula del alumno.

J) Inscripción-matrícula:

J.1. Formas de relacionarse con la Administración:

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, la/el interesada/o podrá elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Los menores de edad podrán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores.

En relación con el párrafo lo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional. Salvo indicación en contra.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

J.2. Presentación y plazos de solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/inscripcion-curso-bloque-comun-entrenador-deportivo-primer-nivel-segundo-nivel-tercer-nivel> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 690: "Inscripción al curso del bloque común de entrenador/a deportivo/a de primer, segundo y tercer nivel".

El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, sea obligatoria la relación electrónica o se opte voluntariamente por ella, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, una vez cumplimentada la solicitud a través de la dirección electrónica anteriormente citada, podrán imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.



También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 16 de septiembre de 2022 (hasta las 14 horas).

De conformidad con la disposición adicional séptima sobre la Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la publicación del listado de admitidos/as y excluidos/as aparecerá en la web: <http://deporte.aragon.es/> el día 23 de septiembre de 2022.

Una vez el alumnado haya comprobado su admisión al curso podrá realizar el ingreso de la matrícula y del seguro, hasta el día 30 de septiembre de 2022.

En los cursos donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se establecerá el procedimiento regulado en el artículo 34 sobre criterios de admisión del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Por motivos de fuerza mayor, se podrá establecer la realización de un sorteo en la Dirección General de Deporte para asignar las correspondientes plazas.

J.3. Documentación a aportar:

a) Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a.1) Documentos que deben aportarse necesariamente:

1. Certificado expedido por la por la federación deportiva correspondiente, acreditando la inscripción en el bloque específico.
2. Certificado, en vigor, expedido por la federación deportiva correspondiente, acreditando la superación de la prueba de acceso específico de la modalidad deportiva correspondiente.
3. Certificado médico, en vigor (tres meses desde la emisión del mismo), de aptitud para la práctica deportiva.
4. Una fotografía tamaño carnet (indicando apellidos y nombre en el archivo o al dorso de la misma).
5. En el caso de compensación de áreas del bloque común, adjuntar la solicitud de acreditación de matrícula o prescripción del interesado incluyendo copia compulsada del título vinculado al ámbito de la Actividad física y el Deporte.
6. Certificado de deportista de alto rendimiento para acogerse a la bonificación de los precios públicos del bloque común.

La documentación, que así lo exija, deberá ser firmada por el interesado o por el representante legal, en este último caso, cuando se trate de menores de edad.

a.2) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición:

1. Requisito de acceso general académico (Título de Educación Secundaria Obligatoria-ESO).
2. Reconocimiento del grado de discapacidad, si procede.
3. Reconocimiento de Familia numerosa de categoría general, si procede.
4. Reconocimiento de Familia numerosa de categoría especial, si procede.

En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos junto con la solicitud. En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion> y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Resolución.

b) De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

c) La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación



sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

J.4. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinatario Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón y en la descripción hacerse referencia al procedimiento número 690. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinasde-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-alciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

J.5. Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-deregistro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



J.6. Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

J.7. Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

J.8. Recursos administrativos.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Dirección General de Deporte presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinasde-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-alcidudadano-gobierno-de-aragon>.

Los recursos también podrán presentarse presencialmente ante la Dirección General de Deporte en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

J.9. Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

- El último día del trámite.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

- Reiteradas a lo largo del plazo de presentación.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

K) Importe-coste del curso:

Existirán dos ingresos diferenciados. Se realizará un ingreso bancario en concepto de derecho inscripción-matrícula de 90 euros. Y otro diferente, en concepto de seguro de 5,10 euros. El plazo para su abono finaliza el día 30 de septiembre de 2022, una vez confirmada la admisión del alumno al curso (consultar en la EAD o en la web).

El abono de inscripción-matrícula se realizará mediante transferencia bancaria en Ibercaja, Agencia Urbana número 11, C/ Gran Vía, 52, de Zaragoza, c/c número 2086-0011-47-0700235479 (indicar en el concepto: apellidos y nombre del interesado-Bloque Común N1 Zaragoza, octubre 2022) (Código IBAN: ES 34 2085/5211/11/0330658022).

El abono del seguro de accidentes del curso tiene carácter obligatorio para el alumno. Para realizar su abono la EAD generará un impreso de pago 481 personal del alumno, que enviará al correo electrónico del alumno, este deberá imprimirse para realizar posteriormente el pago presentándolo en cualquier entidad bancaria. Si dos días antes de finalizar el plazo de ingresos, el alumno no recibe el impreso de pago 481, este debe de ponerse en contacto con la EAD.

Los procedimientos de ingresos vienen desarrollados en el apartado VIII de la norma de la convocatoria del curso.

Una vez efectuados los pagos, deberán presentarse los resguardos de ambos ingresos (uno de la matrícula y otro del seguro modelo 481) en la Escuela Aragonesa del Deporte (EAD), bien personándose presencialmente en la EAD, o bien por correo electrónico: escadeporte@aragon.es.

Excepcionalmente, si la entidad federativa así lo establece, los alumnos candidatos que vayan a realizar el Bloque Específico con las federaciones deportivas aragonesas, podrán presentar las solicitudes y abonar las cuotas del Bloque Común a dichas entidades federativas. Todo ello previa consulta del interesado a la entidad federativa.

L) Certificaciones:

Quienes hayan superado con éxito los exámenes de cada una de las materias, se les expedirá la certificación oportuna por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo a las competencias que, conforme a la legislación vigente, le corresponda. Dicho certificado del Bloque Común deberá ser retirado, en las fechas establecidas por la EAD, personalmente por el alumno/a o por la persona que se delegue, que acreditará el documento de delegación junto con una fotocopia del DNI de la persona que lo retire en las dependencias de la EAD.

Es conveniente tener en cuenta que la certificación que acredita haber superado el Bloque Común, no capacita por sí sola para ejercer funciones de Entrenador/a de Primer Nivel, ya que deberá completarse la formación con la superación del Bloque Específico (mínimo de 65 horas) y el Período de Formación Práctica establecido (mínimo 150 horas).

M) Soportes digitales necesarios con formación semipresencial y a distancia:

Si la formación es semipresencial y a distancia, el alumnado deberá disponer de los siguientes soportes digitales para el desarrollo de la actividad formativa:

- Preferiblemente ordenador con micrófono y cámara.
- Acceso a internet utilizando preferiblemente navegador Google Chrome.
- Obligatoriedad de poseer una cuenta de correo electrónico activa y personal, debido a que las notificaciones y las actividades didácticas utilizan esta vía telemática con el alumno/a. La cuenta de correo electrónico será de dominio "gmail.com" para el acceso a Google Classroom.

N) Protección de datos:

El responsable de tratar los datos es la Dirección General de Deporte. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las solicitudes y la identificación del alumnado participante para la posterior certificación de su participación y, en su caso, superación de la formación. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de



una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos que marca el artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. La base jurídica para realizar el tratamiento está en los artículos 13, 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Deporte en el email deportearagon@aragon. Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=939.

La participación en esta actividad formativa conlleva la autorización al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción, con la finalidad de incorporarse posteriormente a programas de difusión de formación del Gobierno de Aragón, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

O) Aptitud física:

El alumnado inscrito declara conocer los riesgos de la actividad y las condiciones físicas requeridas para participar en la misma, carecer de contraindicación médica para practicarla y no haber consumido sustancias prohibidas en el deporte. Asimismo, exime a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón por cualquier daño que pudiera sufrir durante el desarrollo de las actividades formativas en las que participe y que no se deba a dolo o negligencia de la misma.

P) Otra información relevante:

A quienes hayan superado con éxito los exámenes de cada una de las materias, se les expedirá la certificación oportuna por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo a las competencias que, conforme a la legislación vigente, le corresponda.

Es conveniente tener en cuenta que la certificación que acredita haber superado el Bloque Común, no capacita por sí sola para ejercer funciones de Entrenador/a de Primer Nivel, ya que deberá completarse la formación con la superación del Bloque Específico (mínimo de 65 horas) y el Período de Formación Práctica establecido (mínimo 150 horas).

Por tanto, estas formaciones, no dan lugar a titulación académica oficial alguna, al no encontrarse desarrollada normativamente en las especialidades convocadas en este curso, pero su realización conforme a la mencionada Orden es la única vía para que puedan convalidar, homologar y/o equivaler a efectos profesionales con las titulaciones académicas, cuando estas completen su regulación en la modalidad correspondiente.

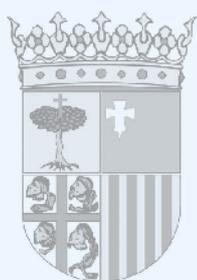
Q) Contacto:

Escuela Aragonesa del Deporte,
Avenida Ranillas 5D, planta 2, 50018 Zaragoza.
Teléfonos: 976 714621, 976 714978.
E-mail: escadeporte@aragon.es.
Web: <http://deporte.aragon.es/>.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

**El Director General de Deporte,
JAVIER DE DIEGO PAGOLA**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1049/2022, de 29 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Vistas las solicitudes de subvención en materia de consumo, presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, con arreglo a lo establecido en la Orden CDS/465/2022, de 5 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Antecedentes

Por parte de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro se presenta la documentación a que hace referencia el artículo 5 de la mencionada Orden CDS/465/2022, de 5 de abril, procediéndose a su estudio por parte de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios con el fin de comprobar la adecuación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden CDS/465/2022, de 5 de abril, y en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizadas en el artículo 27 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, artículo 10 de la Orden CDS/465/2022, de 5 de abril, y Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, es competencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales dictar resolución en el presente expediente.

Segundo.— En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, Orden CDS/465/2022, de 5 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible, por lo que procede reconocer lo solicitado de conformidad con el proyecto de equipamiento y documentos aportados, y basándose en lo establecido en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden CDS/465/2022, de 29 de febrero, con las condiciones y en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Por todo ello y vistas las disposiciones citadas, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, normativa aplicable sobre procedimiento administrativo y las demás normas de general y pertinente aplicación, y vista y aceptada la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder en concepto de subvención con cargo al capítulo VII del estado de gastos del presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para la financiación de equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que se recogen en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden CDS/465/2022, de 5 de abril, conforme anexo I relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta Resolución.

Denegar las subvenciones solicitadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en función del artículo 9 de la Orden CDS/465/2022, de 5 de abril, según anexo II Subvenciones Denegadas, que acompaña a esta Resolución.

Segundo.— El 100% del importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la inversión y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden CDS/465/2022, de 5 de abril.



Tercero.— El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el día de la fecha de la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el día 31 de octubre de 2022, debiéndose realizar según el artículo 11 de la Orden CDS/465/2022, de 5 de abril, y artículo 12 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero. Todos los justificantes se enviarán electrónicamente, para su comprobación, a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Gobierno de Aragón; debiendo justificar el coste total de las inversiones subvencionables conforme anexo relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar, que acompaña a esta Resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/465/2022, de 5 de abril, Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra esta Resolución, que pone fin al procedimiento de concesión, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**ANEXO I - CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN E IMPORTE A JUSTIFICAR
SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO 2022, ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

| ASOCIACION | OBJETO DE LA SUBVENCIÓN | PUNTUACIÓN OBTENIDA | IMPORTE A JUSTIFICAR (Coste total inversiones subvencionables) | SUBVENCIÓN CONCEDIDA Art. 8.3 de la convocatoria: 150-2.500 € puntos.....X € |
|--|---|---------------------|---|--|
| ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE ARAGÓN AICAR G50223791 | Equipamiento informático y de videoconferencia | 120,00 | 4.141,65€ | 2.000,00 € |
| ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INFORMACU ARAGÓN G50324110 | Equipamiento informático, de videoconferencia, de telefonía y roll-up | 102,00 | 2.500,00€ | 1.700,00 € |
| ASOCIACION DE CONSUMIDORES TORRE RAMONA ARAGÓN. ACTORA CONSUMO G50094531 | Equipamiento de acondicionamiento térmico de la oficina | 114,00 | 3.800,00€ | 1.900,00 € |
| UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ARAGÓN UCA G50130590 | Equipamiento informático y de videoconferencia, y mobiliario oficina | 138,00 | 3.562,35€ | 2.300,00 € |
| ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS ALTOARAGÓN DE HUESCA G22010904 | Equipamiento iluminación eficiente | 18,00 | 376,32€ | 300,00 € |

**ANEXO II.- SUBVENCIONES DENEGADAS****SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO 2022, ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
Y USUARIOS**

| ASOCIACIÓN | MOTIVO DENEGACIÓN |
|--|--|
| ASOCIACIÓN REGIONAL DE IMPOSITORES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS EBRO IMPOEBRO G50734888 | Desistido, artículo 9.5 de la Orden de convocatoria |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA FEACCU-HUESCA G22190201 | Desistido, artículo 9.5 de la Orden de convocatoria |



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1050/2022, de 28 de junio, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Sabina Cascarosa”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por árbol singular de Aragón.

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de un árbol singular.

A la vista de la Resolución de 29 de marzo de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, iniciando el procedimiento de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Sabina Cascarosa”.

Comprobada la ausencia de alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia e información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica la arboleda.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de fecha 20 de junio de 2022, acuerdo:

Primero.— Aprobar la declaración del “Sabina Cascarosa” como árbol singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión del árbol singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

- **Denominación:** Sabina Cascarosa.
- **Nombre común:** Sabina Cascarosa.
- **Nombre científico:** *Juniperus thurifera* L.
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Natural.
- **Datos dendrométricos:**
 - Perímetro en la base: 390 cm.
 - Perímetro a 1,30 m del suelo: 360 cm.
 - Diámetro de copa mayor y menor: 7,5 y 6,5 m.
 - Altura total: 16 m
 - Edad: Desconocida.
- **Índice de singularidad del árbol:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - *Estado sanitario (T)*: Bueno = 1
 - *Valor de atipicidad biométrica (X)*: = 1,6591
 - *Valores de morfología (Y)*: Normal = 0
 - *Valores de rareza (Z)*: Normal = 0
 - *Valor cultural (V)*: Local = 1
 - *Valor coeficiente corrector de crecimiento (K)*: Lento = 1

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA=T*(K*a*X+b*Y+c*Z+d*V)=1*(1*0,4*1,6591+0,3*0+0,1*0+0,2*1) = 0,8636$$
- **Motivos singularidad:** Su gran porte y tamaño, y su valor cultural a nivel local.
- **Localización:**
 - *Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30)*: 717077 - 4613748
 - *Localización administrativa*:
 - Provincia: Zaragoza
 - Comarca: Monegros
 - Municipio: Monegrillo
 - Parcela catastral rústica: 50171A015001050000KX
- **Régimen de propiedad:** De acuerdo con los datos del catastro la parcela con código de referencia 50171A015001050000KX, sobre la que se sitúa el árbol es de propiedad privada.
El árbol proyecta copa sobre la misma parcela en la que se sitúa.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 27/2015, se establece un entorno de protección formado por un círculo de 19,2 metros de radio a contar desde el centro del tronco. El mencionado perímetro afecta a la parcela 50171A015001050000KX.
- **Descripción de los accesos:**
 - *Caracterización de los accesos:* Desde la localidad de Monegrillo, tomar el camino principal que asciende a la Sierra de Alcubierre. Recorrer 2 km y 70 m a la izquierda del camino, se encuentra la sabina. Son vías públicas.
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico:** Dentro del perímetro de protección del árbol se podrán seguir realizando los usos agrarios tradicionales que han sido compatibles con la persistencia del árbol.
- **Necesidad de protección preventiva:** No es necesario establecer un régimen de protección preventiva.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** -.
- **Otros datos de interés:** Se sitúa dentro de los ámbitos de protección de *Hieraaetus fasciatus* y de *Falco naumanni*, y del coto municipal Z10164 "Montesnegros".



ORDEN AGM/1051/2022, de 29 de junio, por la que se procede a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada “Pinar de la Buchancalera”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por arboleda singular de Aragón.

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de una arboleda singular.

A la vista de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, iniciando el procedimiento de declaración de la arboleda singular de Aragón denominada “Pinar de la Buchancalera”.

Vistas la ausencia de alegaciones presentadas durante los trámites de audiencia a interesados y de información pública, y las sugerencias emitidas por los Ayuntamientos o la Comarca donde radica la arboleda.

A la vista de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia e información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica el árbol.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza, de fecha 8 de abril de 2022 y estimada la propuesta de ampliación de la arboleda realizada, acuerdo:

Primero.— Aprobar la declaración del “Pinar de la Buchancalera” como arboleda singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión de la arboleda singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

- **Denominación:** Pinar de la Buchancalera.
- **Nombre común:** Pinar de la Buchancalera o del Salto de Cabrón.
- **Asociación vegetal:** Pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*; Mill), con sotobosque de matorrales calcícolas.
- **Hábitat de directiva:** 9540: Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.
- **Especies arbóreas principales:** *Pinus halepensis*, Mill.
- **Especies de flora acompañantes relevantes:** *Juniperus phoenicea*, L.; *Juniperus oxycedrus*, L.; *Quercus coccifera*, L.; *Arbutus unedo*, L. y *Phyllirea angustifolia*, L.
- **Forma principal de masa:** Irregular.
- **Altura dominante de la especie principal:** 7 m
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Natural.
- **Características estructurales de madurez:**
 - Número de especies arbóreas presentes = 1; B1 = 0
 - Número de estratos verticales = 3; B2 = 1
 - Existencia de "gaps" o huecos en el dosel superior de copas. Fcc gaps = 33%; B3 = 1
 - Existencia de regenerado. Fcc regen = 20 %; B4 = 1
 - Existencia de regenerado avanzado (pies menores, CD5). Fcc reg. Av. = 25 %; B5 = 1
 - Diámetro normal máximo encontrado = 44 cm; B6 = 1
 - Forma principal de masa = irregular; B7 = 1
 - ¿Existe madera muerta media/gruesa en pie?: Sí; B8 = 1
 - ¿Existe madera muerta media/gruesa en suelo?: Sí; B9 = 1

En aplicación de la metodología que aplica la Dirección General de Sostenibilidad para determinar el grado de madurez de un rodal forestal la puntuación obtenida (Índice simplificado de madurez, IM) en la presente arboleda es

$$IM = \sum B_i = 8$$

lo que supone que el rodal tiene rasgos de madurez.

- **Índice de singularidad de la arboleda:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - Coeficiente atipicidad específica (A): 0
 - Presencia de árboles de grandes dimensiones (B): 1
 - Presencia de árboles muertos (C): 1
 - Estructura irregular (D): 1
 - Presencia de oquedades (E): 1
 - Presencia de regenerado de especies umbrófilas (F): 0

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA = A + 0,2 \cdot (B + C + D + E + F) = 0 + 0,2 \cdot (1 + 1 + 1 + 1 + 0) = 0,8$$

- **Motivos singularidad:** Se trata de un pinar de carrasco con el sotobosque típico del piso mesomediterráneo, en el que destacan la sabina, el enebro, la coscoja o el madroño. Destaca por ser una masa en la que no se ha intervenido durante varias décadas y que no ha experimentado fuertes perturbaciones como incendios forestales, apareciendo elementos como la madera muerta o arbolado viejo en cantidades notables para las masas pino carrasco en Aragón. Este hecho hace que este bosque tenga un interés biogeográfico y ecológico muy destacado.

Este pinar presenta un elevado interés como reserva científica, con objeto de estudiar y poder evaluar los posibles efectos del cambio global sobre este hábitat, a priori especialmente sensible ante un posible escenario de cambio climático. El objetivo se centra en la conservación de una superficie representativa de estas formaciones próxima al estado natural.

En último lugar, destacar la presencia de numerosos pies de *Pinus halepensis*; Mill. de más de 200 años de edad; pies muy longevos para esta especie.

- **Localización:**
 - Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30) de un punto central del rodal: X: 751587 -Y: 4551811.
 - Localización administrativa:
 - Provincia: Teruel
 - Comarca: Bajo Aragón
 - Municipios: Alcañiz
- **Régimen de propiedad:** Toda la arboleda propuesta como arboleda singular se encuentra en terrenos de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz.
- **Delimitación de la arboleda:** La superficie de 38,5 ha ocupada por la arboleda está delimitada por las coordenadas de los nodos que figuran en el anexo IV.

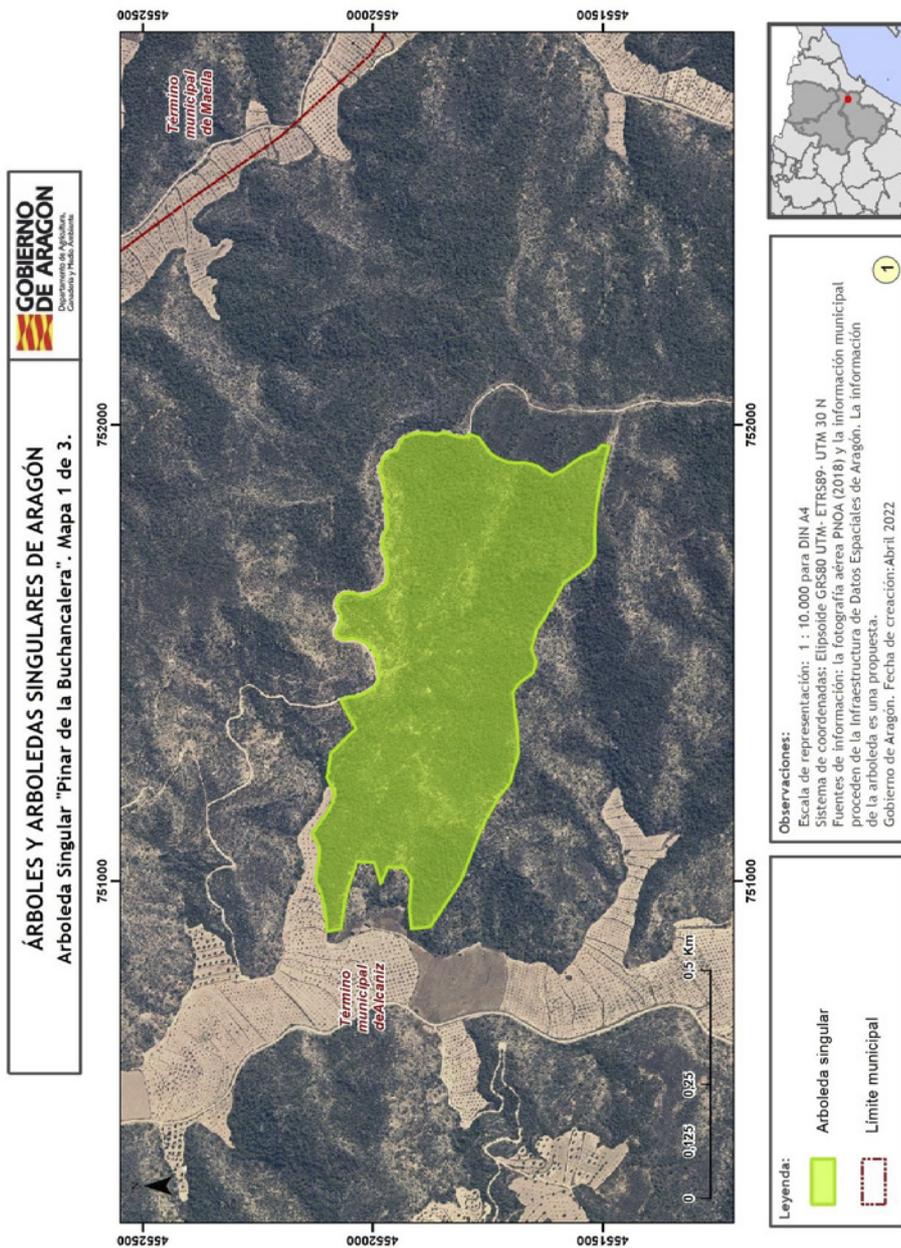
En los planos de los anexos I, II y III se representan los límites de la arboleda.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** Sin entorno de protección.
- **Descripción de los accesos:** Desde Valdealgorfa por la pista forestal que asciende por los parajes de Merchola y Galla, hasta el alto con coordenadas x:752041; y:4551455 (ETRS 89-UTM30N), donde puede dejarse el coche y acercarse a pie al mirador natural al que se accede por una zona de campos abandonados, y desde el que se puede observar el conjunto de la arboleda.
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico: de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 27/2015.**

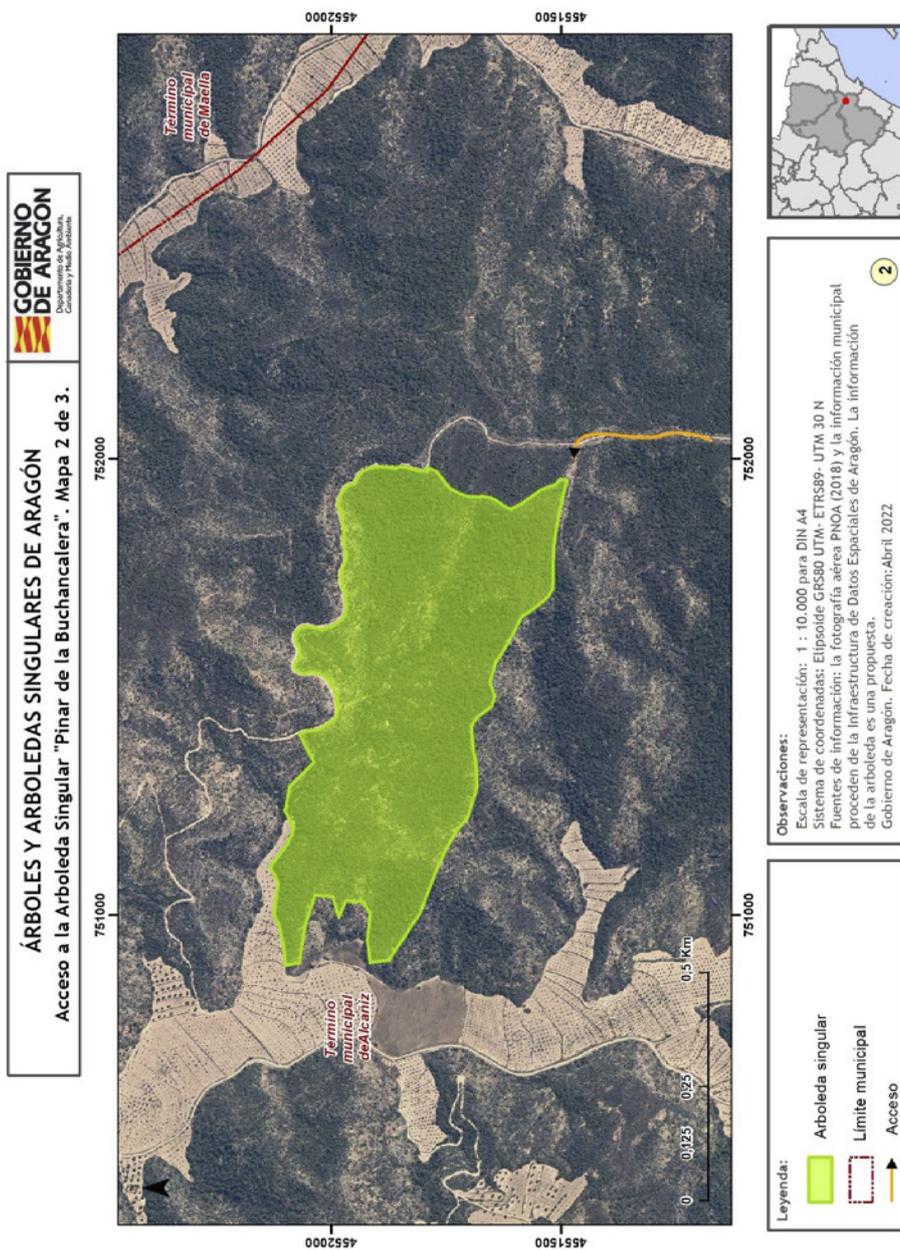
Cualquier actuación o inversión que se realice en la arboleda deberá tener en cuenta su declaración como arboleda singular y ser justificada su necesidad y compatibilidad con la persistencia de la misma, debiendo asimismo contar con un informe favorable emitido por la Dirección General que ostenten en cada momento la competencia en materia de árboles y arboledas singulares, sin perjuicio de otras autorizaciones medioambientales que correspondan a otros organismos.

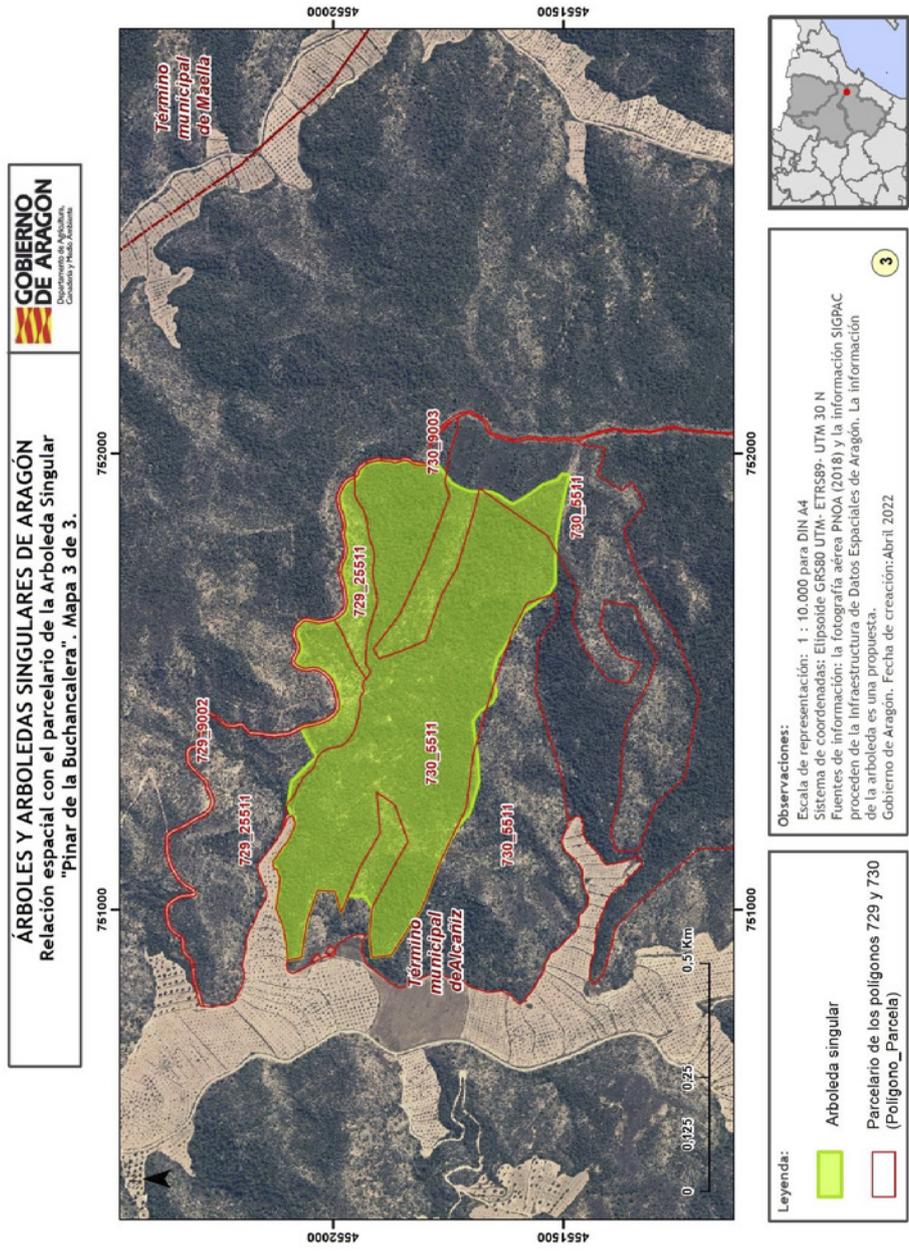
La superficie ocupada por la arboleda será declarada cuartel ó rodal de reserva dentro del instrumento de gestión forestal del Monte de Utilidad Pública 334 “Tercer Cuartel”.

Se procederá a elaborar un plan de protección de la arboleda.
- **Necesidad de protección preventiva:** No se considera necesaria.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** No concurre con ninguna figura de protección.
- **Otros datos de interés:** Se sitúa dentro de los ámbitos de protección de *Falco naumanni* y de *Aquila fasciata* y de Coto Deportivo T10053 de la Sociedad de Cazadores de Alcañiz.

• ANEXO I. CARTOGRAFÍA.





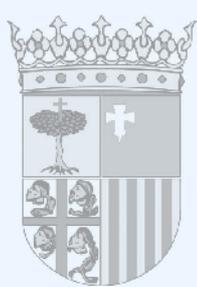


RELACIÓN DE COORDENADAS DEL PERÍMETRO DE LA ARBOLEDA SINGULAR.

- Coordenadas definidas en metros, en ETRS 89- UTM30N, de los vértices que definen el ámbito de la arboleda singular "Pinar de la Buchanclera"

| Nº vértices | x | y | Nº vértices | x | y |
|----------------|-----------|------------|----------------|-----------|------------|
| 1 | 751113,47 | 4552125,71 | 40 | 751629,64 | 4552066,30 |
| 2 | 751151,98 | 4552097,94 | 41 | 751630,93 | 4552048,85 |
| 3 | 751161,22 | 4552092,90 | 42 | 751628,99 | 4552035,93 |
| 4 | 751165,65 | 4552092,16 | 43 | 751624,47 | 4552023,01 |
| 5 | 751168,61 | 4552090,31 | 44 | 751631,58 | 4551998,45 |
| 6 | 751172,31 | 4552087,72 | 45 | 751638,68 | 4551987,47 |
| 7 | 751177,17 | 4552086,79 | 46 | 751649,02 | 4551973,25 |
| 8 | 751186,34 | 4552084,08 | 47 | 751672,28 | 4551966,79 |
| 9 | 751188,86 | 4552083,90 | 48 | 751707,82 | 4551970,67 |
| 10 | 751191,56 | 4552083,70 | 49 | 751719,45 | 4551975,84 |
| 11 | 751195,00 | 4552085,53 | 50 | 751740,77 | 4551979,72 |
| 12 | 751199,98 | 4552086,64 | 51 | 751755,63 | 4551977,13 |
| 13 | 751228,34 | 4552101,42 | 52 | 751778,90 | 4551967,44 |
| 14 | 751233,01 | 4552099,16 | 53 | 751810,56 | 4551971,32 |
| 15 | 751237,98 | 4552095,20 | 54 | 751820,89 | 4551973,25 |
| 16 | 751238,96 | 4552098,38 | 55 | 751840,92 | 4551972,61 |
| 17 | 751281,29 | 4552090,44 | 56 | 751870,65 | 4551976,49 |
| 18 | 751334,20 | 4552037,53 | 57 | 751884,86 | 4551981,01 |
| 19 | 751395,95 | 4552070,22 | 58 | 751895,20 | 4551985,53 |
| 20 | 751403,49 | 4552048,85 | 59 | 751912,65 | 4551982,30 |
| 21 | 751405,43 | 4552027,53 | 60 | 751922,98 | 4551978,42 |
| 22 | 751419,00 | 4552003,62 | 61 | 751936,30 | 4551967,71 |
| 23 | 751431,92 | 4551989,41 | 62 | 751943,91 | 4551956,30 |
| 24 | 751446,78 | 4551986,18 | 63 | 751945,81 | 4551946,79 |
| 25 | 751486,84 | 4551990,05 | 64 | 751957,22 | 4551942,99 |
| 26 | 751507,52 | 4552001,69 | 65 | 751971,80 | 4551933,48 |
| 27 | 751521,09 | 4552012,67 | 66 | 751980,04 | 4551914,46 |
| 28 | 751528,19 | 4552027,53 | 67 | 751982,58 | 4551891,64 |
| 29 | 751533,36 | 4552044,33 | 68 | 751980,04 | 4551869,46 |
| 30 | 751529,49 | 4552055,31 | 69 | 751978,78 | 4551858,68 |
| 31 | 751528,84 | 4552060,48 | 70 | 751982,58 | 4551851,71 |
| 32 | 751534,01 | 4552074,70 | 71 | 751981,95 | 4551839,03 |
| 33 | 751540,47 | 4552079,87 | 72 | 751978,14 | 4551828,89 |
| 34 | 751547,58 | 4552079,87 | 73 | 751974,97 | 4551816,21 |
| 35 | 751567,61 | 4552069,53 | 74 | 751973,07 | 4551806,07 |
| 36 | 751584,41 | 4552069,53 | 75 | 751973,71 | 4551795,29 |
| 37 | 751591,52 | 4552074,70 | 76 | 751980,04 | 4551790,22 |
| 38 | 751602,50 | 4552078,58 | 77 | 751972,44 | 4551771,20 |
| 39 | 751618,01 | 4552078,58 | 78 | 751935,67 | 4551743,31 |

| Nº vértices | x | y | Nº vértices | x | y |
|----------------|-----------|------------|----------------|-----------|------------|
| 79 | 751925,53 | 4551726,19 | 127 | 750894,73 | 4551916,21 |
| 80 | 751917,92 | 4551705,91 | 128 | 750922,50 | 4551919,14 |
| 81 | 751916,65 | 4551687,53 | 129 | 750943,96 | 4551921,40 |
| 82 | 751917,29 | 4551671,04 | 130 | 751003,54 | 4551916,21 |
| 83 | 751914,12 | 4551653,93 | 131 | 751028,79 | 4551932,58 |
| 84 | 751908,41 | 4551639,98 | 132 | 751028,79 | 4551951,09 |
| 85 | 751897,64 | 4551626,67 | 133 | 751030,76 | 4551967,79 |
| 86 | 751889,40 | 4551610,19 | 134 | 751015,12 | 4551974,38 |
| 87 | 751898,90 | 4551589,90 | 135 | 750993,18 | 4551983,63 |
| 88 | 751915,39 | 4551566,45 | 136 | 751039,81 | 4551996,59 |
| 89 | 751931,23 | 4551544,26 | 137 | 751041,08 | 4552015,62 |
| 90 | 751936,30 | 4551530,32 | 138 | 751042,41 | 4552035,49 |
| 91 | 751943,28 | 4551512,57 | 139 | 750985,66 | 4552053,75 |
| 92 | 751955,32 | 4551502,42 | 140 | 750945,12 | 4552062,24 |
| 93 | 751953,42 | 4551486,58 | 141 | 750894,73 | 4552069,20 |
| 94 | 751921,73 | 4551494,82 | 142 | 750891,61 | 4552085,62 |
| 95 | 751874,82 | 4551504,96 | 143 | 750888,88 | 4552099,93 |
| 96 | 751826,01 | 4551513,20 | 144 | 750913,79 | 4552101,47 |
| 97 | 751802,37 | 4551516,41 | 145 | 750918,13 | 4552101,92 |
| 98 | 751759,56 | 4551517,41 | 146 | 750926,93 | 4552103,37 |
| 99 | 751716,74 | 4551517,41 | 147 | 750931,91 | 4552104,19 |
| 100 | 751695,83 | 4551529,36 | 148 | 750935,48 | 4552104,78 |
| 101 | 751670,94 | 4551560,22 | 149 | 750935,92 | 4552104,85 |
| 102 | 751653,01 | 4551585,12 | 150 | 750936,19 | 4552104,90 |
| 103 | 751607,21 | 4551609,02 | 151 | 750936,31 | 4552104,92 |
| 104 | 751581,32 | 4551623,95 | 152 | 750936,52 | 4552104,95 |
| 105 | 751550,45 | 4551643,87 | 153 | 750936,77 | 4552105,00 |
| 106 | 751509,62 | 4551654,82 | 154 | 750940,16 | 4552105,59 |
| 107 | 751478,76 | 4551644,86 | 155 | 750966,95 | 4552111,57 |
| 108 | 751455,85 | 4551651,83 | 156 | 750978,50 | 4552115,09 |
| 109 | 751432,95 | 4551682,70 | 157 | 750992,43 | 4552120,88 |
| 110 | 751414,03 | 4551695,65 | 158 | 751001,88 | 4552123,96 |
| 111 | 751361,54 | 4551691,11 | 159 | 751009,69 | 4552122,98 |
| 112 | 751330,93 | 4551685,19 | 160 | 751017,55 | 4552122,66 |
| 113 | 751279,57 | 4551683,21 | 161 | 751023,84 | 4552121,38 |
| 114 | 751212,41 | 4551702,96 | 162 | 751030,24 | 4552121,10 |
| 115 | 751184,76 | 4551726,67 | 163 | 751031,25 | 4552120,83 |
| 116 | 751145,24 | 4551748,94 | 164 | 751037,60 | 4552119,15 |
| 117 | 751104,57 | 4551768,40 | 165 | 751044,83 | 4552118,59 |
| 118 | 751064,00 | 4551784,02 | 166 | 751068,85 | 4552116,20 |
| 119 | 751035,60 | 4551794,96 | 167 | 751084,21 | 4552121,49 |
| 120 | 751013,46 | 4551803,48 | 168 | 751099,79 | 4552130,59 |
| 121 | 751003,54 | 4551807,30 | 169 | 751105,96 | 4552131,12 |
| 122 | 750974,50 | 4551826,19 | 170 | 751113,47 | 4552125,71 |
| 123 | 750948,67 | 4551843,00 | | | |
| 124 | 750925,03 | 4551858,38 | | | |
| 125 | 750899,91 | 4551874,72 | | | |
| 126 | 750897,25 | 4551896,01 | | | |



ORDEN AGM/1052/2022, de 29 de junio, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Zerollera de Jarlata/Xarlata”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por árbol singular de Aragón.

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de un árbol singular.

A la vista de la solicitud de declaración de singularidad presentada por D.^a Mariluz Visús Pardo en el Registro de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el 25 de noviembre de 2021 (E20210491567).

A la vista de la Resolución de 3 de marzo de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal iniciando el procedimiento de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Cerollera de Jarlata”.

Comprobada la ausencia de alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia e información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica el árbol.

Atendida la propuesta realizada desde la Dirección General de Política Lingüística por la que se propone adoptar el nombre “Zerollera de Jarlata/Xarlata” para denominar al árbol, con objeto de respetar el dominio lingüístico del lugar en el que se encuentra ubicado y usar el nombre de la localidad aceptado por el Ayuntamiento de Jaca.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de fecha 20 de junio de 2022, acuerdo:

Primero.— Aprobar la declaración del “Zerollera de Jarlata/Xarlata” como árbol singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión del árbol singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

- **Denominación:** Zerollera de Jarlata/Xarlata.
- **Nombre común:** Zerollera de Jarlata/Xarlata.
- **Nombre científico:** *Sorbus domestica* L.
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Natural.
- **Datos dendrométricos:**
 - Perímetro en la base: 300 cm.
 - Perímetro a 1,30 m del suelo: 230 cm.
 - Diámetro de copa mayor y menor: 12,0 y 12,0 m.
 - Altura total: 8,0 m
 - Edad: >200 años (estimada).
- **Índice de singularidad del árbol:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - *Estado sanitario (T)*: Bueno = 1
 - *Valor de atipicidad biométrica (X)*: = 0,6442
 - *Valores de morfología (Y)*: Normal = 0
 - *Valores de rareza (Z)*: Normal = 0
 - *Valor cultural (V)*: Local = 1
 - *Valor coeficiente corrector de crecimiento (K)*: Lento = 0,75

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA=T*(K*a*X+b*Y+c*Z+d*V)=0,75*(1*0,4*0,6443+0,3*0+0,1*0+0,2*0) = 0,3933$$

- **Motivos singularidad:** Su gran porte y tamaño, y su valor cultural.
- **Localización:**
 - *Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30)*: 711299- 4711241
 - *Localización administrativa:*
 - Provincia: Huesca
 - Comarca: Jacetania
 - Municipio: Jaca
 - Localidad: Jarlata
 - Parcela catastral rústica: 22178L008002450000JA.
- **Régimen de propiedad:** De acuerdo con los datos del catastro la parcela con código de referencia 22178L008002450000JA, sobre la que se sitúa el árbol es de propiedad pública.
El árbol proyecta copa sobre la misma parcela en la que se sitúa.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 27/2015, se establece un entorno de protección formado por un círculo de 9,6 metros de radio a contar desde el centro del tronco. El mencionado perímetro afecta a la parcela 22178L008002450000JA.
- **Descripción de los accesos:**
 - *Caracterización de los accesos:* Desde Jarlata coger la carretera en hacia el este en dirección hacia Sasal y a los 700 m sale a la derecha una pista forestal que se dirige hacia el sur y permite llegar a un campo agrícola donde se encuentra el árbol.
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico:** No es necesario establecer un régimen de protección específico.
- **Necesidad de protección preventiva:** No es necesario establecer un régimen de protección preventiva.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** Ninguna.
- **Otros datos de interés:** Se sitúa dentro del ámbito de protección de *Gypaetus barbatus* y del coto deportivo H10364 "Navasa".



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico “Canteras III”, SET “Canteras” y su infraestructura de evacuación compartida (LASAT “SET Canteras III-SET Espartal 45 kV), en los términos municipales de Quinto, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro, promovido por Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/06653).

Peticionario: Gestión Avanzada De Infraestructuras Medioambientales, SL.

Parque eólico: “Canteras III”.

Ubicación: Términos municipales de Quinto, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Potencia parque: 40 MW.

Número Aerogeneradores: 8.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Canteras 3” (30/45 kV).

Infraestructuras conexión red: SET “Canteras III” y LAST “SET Canteras III a SET Espartal 45 kV, propiedad eDistribución Redes Digitales, SL.

1. Tipo de procedimiento, antecedentes y tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Canteras III”, de 40 MW, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

Tramitación:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se sometieron a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto “Parque Eólico Canteras III, de 40 MW, SET “Canteras III” y la infraestructura compartida LASAT “SET Canteras III-SET Espartal”. Expediente G-EO-165/2020 y AT 2020/191. Tras presentación de Adenda por parte del promotor, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2021, se publicó nuevo anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se sometieron a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la Adenda al proyecto Parque Eólico “Canteras III” de 40 MW.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. Remite copia de la documentación presentada por el promotor son, además de las propias de este trámite de información pública, los siguientes: Ayuntamiento de Quinto, Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), Confederación Hidrográfica del Ebro, Regantes de El Burgo de Ebro, Regantes de Fuentes de Ebro, Red Eléctrica de España, Redexis, Negflia, Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón), Empresa Oleoxtrem, Enel Green Power, eDistribución, Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Vías y Obras), Cantera Reunidas del Alabastro, Amazon, Adif y Carreteras (DGA). El proyecto y el estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, y en los Ayuntamientos afectados. Se publicó anuncio en el Heraldo de Aragón de 12 de enero de 2021 respecto al proyecto parque eólico “Canteras III”, de 40 MW, SET “Canteras III” y la infraestructura compartida LASAT “SET Canteras III-SET Espartal” y el 9 de febrero de 2021 respecto a la Adenda al proyecto Parque Eólico “Canteras III”.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Notifica el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 indicando que el municipio de Quinto cuenta con un Plan



General de Ordenación Urbana (PGOU) resultado de adaptación de Normas Subsidiarias Municipales, que cuenta con aprobación definitiva municipal por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión del 28 abril de 2006 y se encuentra adaptado a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. El municipio de Fuentes de Ebro cuenta con un PGOU aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en acuerdo adoptado en sesión del 30 de septiembre de 2013. Por otra parte, el municipio de El Burgo de Ebro cuenta con un Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana adaptado a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, aprobado mediante acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza adoptado en sesión del 24 de mayo de 2013. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido, en los PGOU de Quinto y Fuentes de Ebro, en el Texto Refundido de PGOU de El Burgo de Ebro, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Concluye indicando que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en los términos municipales de Quinto y El Burgo de Ebro. Con respecto al término municipal de Fuentes de Ebro indica, que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico siempre que se cumplan las limitaciones establecidas en los suelos calificados como SNUE-SR, SNUE-SE, SNUE-RT, SNUE-OL y SNUE-RNS1.

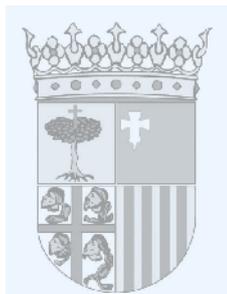
- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. Emite informe en el que expone que realizadas las consultas pertinentes, ni por su ubicación ni por su acceso, se aprecian afecciones en vías de titularidad autonómica y solicita información adicional que deberá incluir un estudio de tráfico, estudio y detalle de las posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras y definición de accesos y actuaciones con el grado de detalle, si los hubiere, que permita su valoración por parte de la Subdirección de Carreteras.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias). Informa que la ejecución del proyecto afecta a las vías pecuarias clasificadas como "Cañada Real de los Mojones", en el término municipal de El Burgo de Ebro, "Cañada Real de Zaragoza a Quinto", en el término municipal de Fuentes de Ebro, "Colada de Valtornera o del Paso del Mojón", en el término municipal de Fuentes de Ebro y "Cañada Real de Zaragoza", en el término municipal de Quinto de Ebro, e indica la tramitación a seguir para la solicitar la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Informa que no se conoce Patrimonio Paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, por lo que en este ámbito no es necesaria la aplicación de medidas correctoras. En materia de Patrimonio Arqueológico, se comprueba que se autorizaron prospecciones arqueológicas previas al desarrollo del proyecto (Exp. 350/2020 y Exp. Prev. 001/17.028) cuyos resultados dieron lugar a la adopción de determinadas medidas correctoras.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial indicando que no son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución del proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el tiempo que duren las obras. La actuación se enmarca en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Señala que analizada la documentación aportada puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Respecto de las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos y plantas fotovoltaicas en Aragón, así como de sus correspondientes infraestructuras de evacuación, y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico en el paisaje de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio. Preocupa el futuro de estas Comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Vías y Obras). Informa que parte de la instalación proyectada se desarrolla en la zona de afección de las carreteras CV-204 de Me-



diana a Fuentes de Ebro y CP-009 de la Quinto a Codo cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial. Indica que no encuentra inconveniente ni reparo alguno al proyecto presentado, si bien antes de la ejecución de las obras, el interesado deberá obtener el permiso correspondiente de esta Diputación Provincial. Por otro lado, se indica que la carretera CP-009 tiene limitaciones a la circulación con tonelaje superior a 20 t. debido a la capacidad portante del firme, aspecto que deberá ser tenido en cuenta por el interesado durante la ejecución de los trabajos. Aporta documento en el que se detalla el condicionado técnico para la definición y ejecución de actividades similares a la reflejada en el proyecto de referencia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Presenta informe en el que concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto "Canteras III" y su infraestructura de evacuación, se contemplan las medidas preventivas y correctoras, minimizadoras de la significación de las mismas, junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo, todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente, la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras, para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial precaución con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro. Indica que se acuerda conceder la autorización solicitada para cruce de líneas por acequias de su propiedad y establecen una serie de condiciones que deberá cumplir el promotor como que en los puntos de cruce deben repararse los riegos con hormigón con sección idéntica a la existente, que la conservación y mantenimiento de los tramos afectados será por cuenta del titular de la línea y que deberán señalizarse convenientemente los puntos de cruce de la línea eléctrica, entre otros.

- Aguas de las Cuencas de España, SA. Informa de que el proyecto de su ámbito "Proyecto 06/04 y la Adenda 01/12 de puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro (Zaragoza)" se encuentra aprobado y cuenta con declaración de impacto ambiental favorable. En relación a la solicitud, informa que no existe inconveniente por parte de Aguas de las Cuencas de España ni de la Comunidad de Regantes Monte de Fuentes de Ebro para dar conformidad a la autorización solicitada. Informa que, para la ejecución de las obras de dicho proyecto, se ha constituido una servidumbre de acueducto de 3 m de anchura centrada con el eje de las tuberías, y una superficie de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras de 15 m de anchura cuando las tuberías discurren por el interior de las parcelas y de 10 m de anchura cuando discurren paralelas a los caminos existentes.

- SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos). Indica que desde que se empezaran a registrar los primeros casos de murciélagos muertos en parques eólicos, estas infraestructuras energéticas se han convertido ya en la primera causa de mortalidad de este grupo de vertebrados a nivel mundial. El número de incidencias es además, superior al de las aves y compromete el futuro de algunas especies. Dada la ausencia de los trabajos necesarios para valorar el impacto de las instalaciones sobre los murciélagos y al margen de cuestionar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la admisión de una documentación que está incompleta, no cabe otra consideración que no sea la de solicitar la inmediata paralización de la tramitación y la inadmisión de la documentación hasta disponer de los preceptivos estudios sobre quirópteros y efectos acumulativos y sinérgicos. Sin esa información no es posible valorar el impacto sobre uno de los grupos de fauna previsiblemente más afectados, por lo que de aprobarse la solicitud sería como no haber evaluado la situación y, por tanto, incumplir claramente el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 40, apartado 1, de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como las indicaciones señaladas de forma expresa en el artículo 6 de la Directiva 2011/92/UE. Se aporta escrito que incluye referencias a la mortalidad de murciélagos en parques eólicos, a la inclusión de los murciélagos en los EsIA, y consideraciones sobre el documento presentado. Así mismo, confían en que cuando se finalice y presente el estudio definitivo de los quirópteros, este sea sometido a información pública, como corresponde por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- SEO/BirdLife. Informa que se muestra a favor de las energías alternativas, sin que ello implique ausencia de procesos objetivos de valoración de impacto ambiental, y en su caso, la



búsqueda de alternativas de emplazamiento o de las características técnicas de los proyectos que aseguren la compatibilidad con la conservación de la naturaleza. En este sentido, propone que en el supuesto de que el proyecto presentado a evaluación de impacto ambiental se encuentre situado dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de la IBA o en un radio menor a 5 km alrededor de cualquiera de las figuras señaladas o que no afecte a especies amenazadas dentro de un radio de 5 km, debería considerarse negativo y no autorizarse. Si éste fuera el caso del proyecto que se presenta se considera necesario rechazar la propuesta y resolver de forma negativa. Supedita la aprobación de cualquier nuevo proyecto a la elaboración de un estudio que regule la ubicación y la reducción de los impactos medioambientales de forma estratégica para todos los parques eólicos. Por último, proponen que el promotor evalúe y tramite de forma conjunta todo el proyecto y se realice un estudio sobre el análisis de los valores naturales y culturales para elaborar una “Estrategia ambiental para el aprovechamiento de la energía eólica en Aragón” como ya se ha hecho en otras Comunidades Autónomas.

- Amigos de la Tierra Aragón. Indica una relación de afecciones significativas negativas sobre especies de avifauna como cernícalo primilla, ganga ibérica, ortega, sisón, avutarda y rocín, aportando datos de mortalidad de fauna de otros parques eólicos de Forestalia y planteando una serie de cuestiones que no se han tenido en cuenta como que no se contempla la alternativa 0, o el impacto negativo del ruido sobre la fauna. Solicitan que no se tramiten ni autoricen el parque eólico “Canteras III” de 40 MW y su infraestructura de evacuación, por su perjuicio ecológico y que se reconozca la condición de interesada en el procedimiento a la asociación compareciente Amigos de la Tierra Aragón, notificando a la misma cuantas actuaciones se deriven de la presente solicitud.

- ADIF. Informa que las obras previstas estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación. La línea eléctrica en su tramo 2 de tendido subterráneo proyectado da lugar a un cruce bajo la línea Miraflores-Tarragona (210) de Red Convencional, en torno a su PK. 363/350. En relación al cruce subterráneo proyectado la documentación técnica aportada en la memoria de la separata es insuficiente y se echan en falta planos, tanto planta como secciones en las que se detalle debidamente la solución constructiva específica prevista de cruce bajo el Ferrocarril, debidamente acotada en relación a la infraestructura existente.

- Red Eléctrica de España. Indica que no presenta oposición al proyecto y recuerda que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Para ello, deberán respetar la distancia de seguridad eléctrica establecida para trabajos en proximidad a una línea a 220 kV, mediante la colocación de gálbos que garanticen que ningún medio humano o material se aproximará a los conductores en tensión a menos de 5 m. Por otro lado, debido a la proximidad de la canalización al apoyo 150 de la línea a 220 kV Escatrón-Espartal, será necesario que los trabajos en el entorno de los mismos sean supervisados por personal de Red Eléctrica con el fin de evitar que se produzcan afecciones al sistema de puesta tierra de los apoyos.

- Redexis Gas, SA. Indica que la afección ahora planteada quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las condiciones generales y particulares que, como anexo, se adjuntan a la alegación.

- eDistribución Redes Digitales, SL. Informa que no puede dar conformidad al cruzamiento del camino de acceso con el doble circuito de 45 kV, ya que no se especifica un plano de alzado con las cotas desde la rasante prevista a los conductores de la LASAT. Los cruzamientos con sus redes subterráneas se realizarán siempre por debajo de los cables existentes, debiendo solicitar los trazados existentes previo al inicio de las obras. En cualquier caso, será obligatorio hacer catas manuales para localización de los cables, antes de realizar los cruzamientos. Se deberá presentar unos planos acotados del acceso de los nuevos tendidos a la SET “Espartal”, aportando planos de los tendidos subterráneos.

- Alegación particular que concluye que el impacto del proyecto sobre varias especies catalogadas (alondra ricotí, cernícalo primilla, ganga ibérica y ortega) y en profunda regresión en Aragón es muy importante. Estos taxones son además elementos clave de la ZEPA colindante ES0000136 “Estepas de Belchite-El Planerón -La Lomaza”, es decir, objetivos de conservación que en virtud del artículo 6 de la Directiva Hábitats no pueden ser deteriorados por planes o proyectos, independientemente de la ubicación de los mismos. El efecto del parque sobre uno de ellos, la alondra ricotí, es crítico, y es posible descartar efectos de la misma



magnitud sobre la ganga ibérica, la ganga ortega o el aguilucho cenizo. De forma individual, y de forma aún más evidente en acumulación y sinergia con otros proyectos autorizados o previstos alrededor de la ZEPA, es previsible un deterioro difícilmente reversible de algunos de los valores naturales que motivaron su designación. A pesar de todo ello, el estudio de impacto ambiental concluye un impacto individual “moderado” y un impacto acumulativo/sinérgico “compatible” sobre la fauna en fase de explotación. Esta valoración, pese a la apariencia semi-cuantitativa de las puntuaciones utilizadas, se hace en base a criterios subjetivos y tendenciosos que no tienen otro objeto que la autorización del proyecto a expensas de valores naturales que son un bien común y que la administración aragonesa tiene la obligación legal de preservar.

- Alegación particular que expone una relación de afecciones significativas negativas sobre especies de avifauna como cernícalo primilla, ganga ibérica, ortega, sisón, avutarda y rocín, aportando datos de mortalidad de fauna de otros parques eólicos de Forestalia y planteando una serie de cuestiones que no se han tenido en cuenta como que no se contempla la alternativa 0, o el impacto negativo del ruido sobre la fauna; por lo que solicita que no se tramiten ni autoricen el parque eólico “Canteras III” de 40 MW y su infraestructura de evacuación, por su perjuicio ecológico y que se reconozca la condición de interesado en el procedimiento, notificándole cuantas actuaciones se deriven de la presente solicitud.

El promotor responde a los condicionados y alegaciones formuladas por los distintos organismos y particulares en los trámites de consultas e información pública indicando que presta su conformidad a los condicionados de los escritos presentados por el Consejo Provincial de Urbanismo, Red Eléctrica España, Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Diputación de Zaragoza (Servicio de Vías y Obras), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), Redexis Gas, S.A y Aguas de las Cuencas de España, indicando además en esta última, que se modificará la implantación del apoyo número 7 de la línea que transcurría dentro de la servidumbre de acueducto, moviendo dicho apoyo unos 5 m dentro de la misma parcela, habiéndose comprobado la compatibilidad del resto de las infraestructuras de generación eólica con el proyecto de riego y no existiendo más interferencias.

En relación a la alegación presentada por eDistribución Redes Digitales, SL, el promotor adjunta plano del cruzamiento del camino de acceso con el Doble Circuito de 45 kV, tal y como se solicita y da conformidad a los condicionados que se exponen para los cruzamientos con líneas subterráneas aportando plano. Respecto a la alegación presentada por SEO/BirdLife el promotor agradece las observaciones aportadas, si bien indica que en la actualidad no hay aprobada legislación que regule estas restricciones que plantea la Asociación para la instalación de parques eólicos. Señala que la generalidad de las restricciones planteadas es un planteamiento incoherente, ya que cada espacio tiene su singularidad y para valorar las posibles afecciones que los proyectos puedan generar sobre el medio natural existe como técnica consolidada el procedimiento de evaluación ambiental. En respuesta a la Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU) el promotor indica que tras analizar varias opciones de número y disposición de aerogeneradores, se optó por una solución que minimiza el número de aerogeneradores y por tanto la probabilidad de colisión, ocupación del suelo y que también minimiza el área barrida por las palas de los aerogeneradores, lo que tendrá una influencia directa para reducir las muertes de fauna. Por otra parte, se indica que los datos y conclusiones del Estudio de Avifauna y Quirópteros se implementarán de forma inmediata, ello incluye añadir aquellas especies no contempladas en la información inicial y detectadas en campo así como la caracterización de aquellas de interés, también se realizará la revisión de la identificación, caracterización y valoración de impactos con los resultados obtenidos, modificando la valoración de los impactos, el programa de vigilancia ambiental y las conclusiones, incluyendo de forma específica a las especies de quirópteros con potencial afección y presencia confirmada en el ámbito del proyecto. Señala que el hecho de parar los aerogeneradores durante las noches con bajas velocidades de viento supone una elevada pérdida de producción, lo que implicaría tener que instalar más proyectos de energías renovables para cumplir con los objetivos de potencia establecidos en los planes de transición energética, con el consecuente impacto que ello conllevaría.

En las respuestas a Amigos de la Tierra Aragón y a alegación particular, el promotor indica que ambas alegaciones se fundamentan en la afección a la avifauna de interés presente en el ámbito de estudio y en los espacios Red Natura 2000 cercanos. La evaluación de su presencia real, riesgo de colisión, fragmentación, efecto barrera, incidencia sobre la reproducción, sus zonas críticas, efecto vacío, etc. de las especies presentes en la zona y de aquellas objeto de protección de la ZEPA ES000136 y LIC ES2430091 se realizará una vez se dispongan de los



datos de uso del espacio del estudio de avifauna y quirópteros que se encuentra aún en activo. Respecto a los efectos sinérgicos del proyecto, han sido evaluados en el EslA utilizando la información disponible en el SITAR tanto de los parques eólicos, líneas eléctricas como infraestructuras viales de transporte existentes y en tramitación, pero serán revisados con la información aportada respecto a la avifauna. De igual forma las medidas preventivas y correctoras se concretarán y modificarán, adaptándolas en función de los resultados obtenidos para minimizar los posibles impactos potenciales sobre el medio. Por último, en respuesta a la alegación presentada por particular, el promotor expone que la alondra ricotí no se obvia en ningún momento y aparece en el EslA presentado. La información sobre su presencia histórica y zonas críticas así como la afección real e impactos sobre la alondra ricotí, cernícalo primilla y pteróclidos (ganga ibérica y ortega) se detallarán de forma específica en el estudio de avifauna y quirópteros una vez finalizado el ciclo anual evaluado, así como las conclusiones que se citarán también en el apartado de avifauna del EslA. La valoración de los impactos y posibles medidas preventivas, correctoras y compensatorias se modificará e incluirán en la correspondiente adenda/modificación al estudio de impacto ambiental a tenor de los resultados obtenidos.

El 6 de julio de 2021, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la entrada de la copia del expediente, del estudio de impacto ambiental, de los proyectos del parque eólico y de la evacuación y la adenda al proyecto, remitida por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurridos los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, iniciando por parte de este Instituto la tramitación con la apertura del Expediente INAGA 500201/01A/2021/06653. El 4 de agosto de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas y requiere al promotor un estudio de avifauna y quirópteros de ciclo anual. El 30 de agosto de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la notificación de pago de tasas. El 14 de septiembre de 2021, tras solicitud por parte del promotor de prórroga para aportar la documentación requerida, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta al requerimiento realizado aportando el Informe de avifauna y quirópteros del Proyecto eólico "Canteras III" y el Estudio de avifauna de ciclo anual del proyecto de línea eléctrica "LASAT "SET Canteras III-SET Espartal" 45 kV (apoyo 38-apoyo 56).

Expedientes relacionados:

- En el "Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 23 de septiembre de 2021, se publicó Resolución de 2 de septiembre de 2021, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 220 kV SET Valdompere-SET Fuentes" y "SET Valdompere 30/220 kV" en (Zaragoza).

- Con fecha 15 de octubre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución favorable condicionada del proyecto de construcción de la línea aérea de alta tensión a 220 kV "SET Valdompere"-SET Fuentes" y construcción de la SET "Valdompere", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 10, SL (Exptes. Industria AT 153/2018 y AT 154/2018) (Expte. INAGA 500201/01A/2019/11301).

Inicialmente, la línea tramitada aéreo-subterránea de Alta Tensión de 45 kV S.E. "Canteras III" - S.E."El Espartal" compartía parte del trazado con la línea aérea de 220kV SET Valdompere - SET Fuentes, concretamente entre los apoyos 12 y 37, compartido con las plantas fotovoltaicas Valdompere 1, 2, 3, 4" y "San Miguel A, B, C".

Como consecuencia de la Resolución la declaración de impacto ambiental, de fecha 23 de octubre de 2020, emitida por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) sobre el modificado al proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV SET "Valdompere" - SET "Fuentes" ha sido necesario modificar parte del trazado de la línea aéreo-subterránea de alta tensión de 45 kV S.E. "Canteras III"- S.E. "El Espartal".

Esta modificación afecta al trazado de la línea tramitada aéreo-subterránea de Alta Tensión de 45 kV S.E. "Canteras III" - S.E. "El Espartal" desde el apoyo 19 hasta el apoyo 37. El nuevo trazado de la línea entre los apoyos 19 y 37 se desplazará hacia el noreste y está contemplado en el expediente AT-153/2018, no objeto de este proyecto y que actualmente se encuentra en información pública. El resto de apoyos de la Línea aéreo-subterránea de Alta Tensión (LASAT) 45 kV S.E. "Canteras III" - S.E. "El Espartal" inicialmente tramitados se mantienen.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

El proyecto del parque eólico "Canteras III" y sus infraestructuras de evacuación se ubican en la Comarca Ribera Baja del Ebro, en los términos municipales de Quinto de Ebro, Fuentes



de Ebro y El Burgo de Ebro (Zaragoza), en los parajes de Las Lomas, Las Lomas de las Brellas de Quinto y Umbría de Valdecara, a unos 4,5 km al oeste del núcleo de población de Quinto y a 9,4 km al sureste de Fuentes de Ebro. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de ubicación de los aerogeneradores son: aerogenerador CAN_III_01 en 701.945/4.584.997, aerogenerador CAN_III_02 en 701.834/4.585.536, aerogenerador CAN_III_03 en 701.573/4.586.636, aerogenerador CAN_III_04 en 701.569/4.586.096, aerogenerador CAN_III_05 en 701.929/4.587.147 (posición modificada en el trámite de audiencia), aerogenerador CAN_III_06 en 701.253/4.587.272, aerogenerador CAN_III_07 en 702.361/4.587.473 (posición modificada en el trámite de audiencia), y aerogenerador CAN_III_08 en 702.674/4.588.051 (posición modificada en el trámite de audiencia). La Subestación Eléctrica (SET) 45/30 kV "Canteras III" se encuentra situada en la parcela 48 del polígono 4 de la población de Quinto, en las coordenadas 702.065/4.588.800. La torre de medición se ubicará en las coordenadas 701.198/4.586.843. La línea aero-subterránea (LASAT) se inicia en las coordenadas de la subestación (SET) "Canteras III" y finaliza en la SET "El Espartal", situada en las coordenadas 693.607/4.601.580.

El parque eólico "Canteras III" consta de 8 aerogeneradores del tipo GE158-5.0, de 5,0 MW de potencia unitaria, de altura de buje de 101 m y rotor de 158 m de diámetro y una altura total de 180 m. Puesto que la potencia máxima permitida en el punto de conexión es de 40 MW, a los aerogeneradores se les aplicará un sistema de reducción de potencia, de modo que nunca se vea superado este valor.

La infraestructura eléctrica del parque eólico "Canteras III" está constituida por los centros de transformación BT/MT que se dispondrán en el interior de los aerogeneradores y en ellos se eleva la tensión de generación (690 V) a la correspondiente de distribución en 30 kV del parque. Las torres de los aerogeneradores estarán cimentadas en una zapata de planta circular con diámetro 24,2 m, una profundidad de 3,5 m, y un canto de 0,5 m en su radio máximo. Estas dimensiones se reajustarán en base a los resultados del estudio geotécnico. Junto a las plataformas se ubicarán las áreas de maniobra de la grúa principal y auxiliar de dimensiones de 50 x 25 m, una zona para apoyo y preparación de la nacelle una zona para acopio de palas frente al área de maniobra de la grúa, al otro lado del vial y adyacente al mismo, de dimensiones aproximadas de 15 x 85 m. Se ubicarán también las plataformas de montaje para la grúa de celosía anexas al vial de dimensiones mínimas de 15 x 125 m. En las zanjas se dispondrá el tendido de las líneas de 30 kV, red de tierra y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo. Discurrirán por el borde de los viales del parque, siempre que sea posible y dispondrán de amojonamiento exterior. Si fuera necesario atravesar campos de cultivo, su profundidad será suficiente para garantizar la continuidad de los usos agrarios de la finca. En caso de discurrir por el interior de los viales del parque, deberán ir hormigonadas.

Para la construcción del proyecto, serán necesarias las cimentaciones, zanjas, viales interiores, obras de drenaje, una torre anemométrica de medición, centros de transformación BT/MT, líneas subterráneas de media tensión (30 kV), la red de tierra y la red de comunicaciones, entre otras infraestructuras y obras. El movimiento de tierras de excavación estimado para las plataformas asciende a 22.834,4 m³, 7.162,8 m³ para los viales y 8.133,9 m³ para la línea aérea de media tensión. Por otra parte, el movimiento de tierras de terraplén se estima en 21.321,73 m³ para plataformas, 22.556,6 m³ para viales y 6.101,6 m³ para zanjas. La superficie total de implantación del parque eólico (incluida la SET) y teniendo en cuenta las plataformas, viales y zanjas asciende a 175.888 m².

La SET 45/30 kV "Canteras III" será tipo intemperie y constará de un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc. Tendrá también un transformador de potencia, sistema de comunicaciones y sistemas de protección contra incendios. Todos los elementos de la SET se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 48 x 22 m en el que se situarán, además del sistema de 45 kV, el edificio de interconexión y control.

Se prevé el uso de una superficie aproximada de 1 ha para el acopio de equipos y materiales de obra, así como para la ubicación de la caseta de obra, del punto limpio y de todas las construcciones provisionales que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra. En la zona de campamento se instalarán todas las construcciones necesarias para el personal de la obra. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la recuperación ambiental de los terrenos, restituyendo las parcelas afectadas a su estado inicial. Se instalará una torre de medición permanente y autosoportada con una altura de 133,5 m, y para su cimentación se realiza una zapata de hormigón armado de tamaño 12 x 12 m.

El acceso al parque se realizará desde la carretera N-232, aproximadamente en el PK. 200, aprovechando al máximo la red de caminos existente, que tendrá que adecuarse para cumplir las especificaciones requeridas. Los viales interiores del parque partirán desde el vial



de acceso y llegarán a la base de los aerogeneradores. Según indica el promotor se aprovecharán al máximo los caminos existentes, y su trazado discurrirá principalmente sobre terrenos de cultivo. Las zanjas que albergarán la red subterránea de media tensión, la red de tierra y la red de comunicaciones, que se han proyectado paralelas a los viales. El trazado de los viales internos tendrá una longitud aproximada de 17.285 m.

La energía eléctrica generada por los aerogeneradores del parque eólico "Canteras III", de 40 MW, se recogerá mediante una línea subterránea de media tensión (30 kV) hasta la Subestación Transformadora 45/30 kV "Canteras III". Desde la SET "Canteras III" se evacuará la energía a través de una línea aéreo-subterránea de alta tensión (LASAT) de 45 kV hasta la SET "El Espartal", existente y propiedad de E-distribución de Redes Digitales. La línea proyectada, formada por seis tramos, cuatro aéreos y dos subterráneos, discurrirá en sentido SE-NW por los términos municipales de Quinto, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro.

Cabe destacar que, según describe el proyecto, la LASAT comparte apoyos (del 19 al 37) con una línea objeto de otro proyecto en uno de sus tramos. El origen de la Línea aéreo - subterránea en proyecto será el pódico de la Subestación "Canteras III". De acuerdo a la información aportada por el promotor en el EsIA, a partir de este punto, discurrirá en aéreo y configuración simple circuito mediante 4 alineaciones y 11 apoyos hasta el entronque con la línea aérea 220 kV "SET Valdompere-SET Fuentes", objeto de otro proyecto. Desde el apoyo 12 de entronque hasta el apoyo 37, mediante 9 alineaciones y 26 apoyos la línea objeto de proyecto comparte apoyos con la línea de 220 kV, en configuración de doble circuito y un nivel de tensión de 45 kV a un lado y 220 kV al otro. La línea objeto de proyecto se separa y continua en aéreo y configuración simple circuito a través de 7 alineaciones y 9 apoyos, hasta su llegada al apoyo 46 de conversión aéreo-subterránea. Desde este apoyo de conversión la línea discurrirá a lo largo de 317,82 m de forma subterránea bajo zanja tubular hormigonada, hasta el siguiente apoyo 47 de conversión. A partir de este apoyo la línea continúa en aéreo y configuración simple circuito a través de 5 alineaciones y 10 apoyos, hasta su llegada al último apoyo 56 de conversión aéreo-subterránea. El último tramo subterráneo de 1.419,57 m discurrirá en canalización bajo zanja tubular hormigonada, hasta las celdas GIS en la SET El Espartal.

Se estima que el proyecto evitará la emisión a la atmósfera de una 47.738 T anuales netas de CO₂.

3. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental:

Se incluye la Alternativa 0, justificando su desestimación debido a que el proyecto contribuye a alcanzar objetivos de mejora ambiental planteados con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 como en el PNIEC 2021-2030. Además de la alternativa 0, se plantean tres alternativas para la ubicación del parque eólico, todas ellas planteando la instalación de 8 aerogeneradores, modelo GE 158, de altura de buje de 101 m y rotor de 158 m de diámetro y con una altura total de 180 m. La Alternativa 1 se plantea a 3.000 m al suroeste de Quinto, con todos sus aerogeneradores sobre terrenos de cultivo. Esta alternativa plantea la ubicación del aerogenerador número 6 dentro de espacio de la Red Natura 2000, LIC "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" y se localiza a 1,8 km del espacio ZEPA "Estepas de Belchite-El Planerón y La Lomaza". La Alternativa 2 se sitúa a 2.400 m y a 2.300 m al suroeste de Quinto y Gelsa respectivamente y todos los aerogeneradores se ubican sobre campos de cultivo. Esta alternativa plantea la ubicación del aerogenerador número 1 a 166 m del espacio de la Red Natura 2000, LIC "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro y a 2,3 km al este de la ZEPA "Estepas de Belchite-El Planerón y La Lomaza". La alineación este de esta alternativa es la que plantea una ubicación más cercana al río Ebro. Por último, la Alternativa 3 se proyecta a 5.800 m al oeste de Quinto, evitando la afección a la Red Natura 2000 y emplazando todos los aerogeneradores sobre campos de cultivo y próximos a caminos y pistas existentes, reduciendo la red de accesos. Una vez estudiada la valoración de cada una de las alternativas planteadas para la distribución de los aerogeneradores del parque eólico, se considera como más favorable la denominada Alternativa 3, ya que presenta menores afecciones medioambientales.

Respecto a las alternativas para la línea de evacuación, se presentan tres alternativas. La Alternativa 1 se proyecta con un trazado de unos 19.274 m de longitud cuyo inicio es la SET "Canteras III". El planteamiento de esta alternativa está basado en la búsqueda de un trazado donde prime la accesibilidad, evitar la afección a Red natura (LIC "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" y ZEPA "Estepas de Belchite-El Planerón y La Lomaza"), con el objetivo de minimizar la afección a la fauna asociada a esta ZEPA, y alejarse de los núcleos de población de Fuentes de Ebro y Quinto. La afección al PORN de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), es inevitable, teniendo en cuenta que la SET "El Espartal", está ubicada dentro de este PORN, siendo el punto final de conexión. La conexión de



las dos subestaciones, punto de origen, SET "Canteras III" y punto final SET "El Espartal", puntos fijos, afectando al ámbito de protección de al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst), en todo el ámbito de estudio. La Alternativa 2 tiene un trazado de unos 18.676 m de longitud y se inicia en la SET "Canteras III". Tiene tramos comunes con la Alternativa 1, pero se ha variado el tramo inicial y partes del tramo final. La conexión de las dos subestaciones, punto de origen, SET "Canteras III" y punto final SET "El Espartal", afecta al ámbito de protección de al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst), en todo el ámbito de estudio. La Alternativa 3 tiene un trazado de unos 14.629 m de longitud y es la más corta de las alternativas propuestas. El planteamiento de esta alternativa pretende que no se incremente la afección al medio ni la ocupación al suelo, minimizando la cantidad de apoyos a instalar y accesos a ejecutar, y alejarse de los núcleos de población. El último tramo subterráneo hasta la subestación es común con la Alternativa 1. En contrapartida, esta es la alternativa más desfavorable ambientalmente. Tras el análisis realizado, para la línea eléctrica de evacuación desde un punto de vista medioambiental, se considera como más favorable la Alternativa 2.

El inventario ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio físico como la climatología, geología y geomorfología, suelos, hidrología, hidrogeología, vegetación, fauna, espacios protegidos, zonas sensibles, paisaje y medio socioeconómico y cultural. En el apartado de paisaje y en lo relativo a la cuenca visual del parque eólico, el promotor indica que es extensa debido a la orografía del entorno y a su emplazamiento. Las poblaciones que presentan mayor visibilidad son Quinto y Fuentes de Ebro, aunque también será parcialmente visible desde Gelsa, Velilla, Alforque, La Zaida, Osera y Pina de Ebro. El promotor señala también que, en condiciones de muy buena visibilidad, parte del PE será visible desde Belchite, Codo, Vinaceite y Azaila. Respecto a las vías de comunicación, será visible desde la línea de ferrocarril, la línea de alta velocidad, la carretera nacional N-232, la CP-9, CV-209 y parcialmente desde la A-222 y A-2. En cuanto a la línea de evacuación, sólo el municipio de Fuentes de Ebro presentará una visibilidad notable. Se indica que la ubicación del proyecto no afecta al ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, aunque sí que se incluye dentro de zonas definidas como áreas críticas para la especie. Además, parte del proyecto se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst, y en ámbito del Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón).

El análisis de impactos indica que las mayores afecciones que generara la instalación se producirán durante la fase de explotación y se centrarán sobre el medio perceptual debido a lo visibles que resultaran los aerogeneradores del parque al estar situados en una zona de visibilidad elevada. Como efectos atenuantes de este impacto, se indica el alto grado de antropización del paisaje existiendo parques eólicos, infraestructuras lineales de transporte (carreteras, vía de ferrocarril, línea de alta velocidad), líneas eléctricas de distribución y parques eólicos en funcionamiento en zonas próximas. Como conclusión, su contribución al efecto acumulativo en este sentido se estima como moderado. La afección sobre la vegetación natural del entorno viene marcada por la presencia en el ámbito del proyecto de la unidad de vegetación de estepa ibérica gipsícola, asociada con los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) 1520 y 1510, y de la unidad de vegetación de matorral halófito abierto, asociada con los HIC 1420 y 1430, estimando una afección sobre la vegetación natural de 8.390 m² de estepa ibérica gipsícola y 840 m² de matorrales halófitos abiertos. La vegetación será afectada por los desbroces generando un impacto moderado, aunque la superficie de afección sobre vegetación natural será muy reducida, ya que la unidad de paisaje que resulta mayoritariamente afectada es el campo de cultivo. En el caso de afección sobre las aves, se ha analizado toda la cartografía y estudios realizados en zonas próximas. Se considera medio el riesgo de colisión directa con los aerogeneradores y línea eléctrica para aves y quirópteros y baja la incidencia sobre la reproducción de especies, efecto vacío y efecto barrera. En cuanto a efectos positivos, el parque eólico contribuye a la apuesta generalizada del incremento del uso de energías limpias y provenientes de fuentes renovables y el beneficio sobre la socioeconomía de la zona. Concluye que el proyecto será compatible con los valores medioambientales estudiados en el ámbito del proyecto, siempre y cuando se tengan en cuenta y se ejecuten correctamente las medidas protectoras y correctoras propuestas y se cumpla con lo establecido en el Plan de Vigilancia Ambiental.

El estudio de efectos sinérgicos y acumulativos, de acuerdo a la información aportada por el promotor, tiene en cuenta los parques ya existentes en un radio de 15 km alrededor del parque eólico proyectado: "I+D Acampo Hospital", "Acampo Arias", "I+D El Espartal", "Rodén", "Belchite", "San Agustín" y "Aerogenerador anexo a la C.H. Villa de los Ángeles". Respecto a los futuros parques eólicos se ha considerado un radio de 20 km, en el que se situarán los



parques: “Romerales I”, “A Campo Sancho”, “Fuentes I”, “Fuentes II” y “El Fortín”. Así mismo se analizan las líneas de alta tensión presentes en la zona, así como carreteras y vías de comunicación. Se indica que se producirá un efecto sinérgico al que el parque eólico contribuirá en razón de su número de aerogeneradores (8) sobre un total de más de 55 aerogeneradores en la zona en 7 parques eólicos. El modelo de aerogenerador proyectado tiene un rotor de 158 m de diámetro, que generaran una superficie de barrido conjunto de 156.849 m² (15,6 ha). Considera compatibles las afecciones sinérgicas sobre la vegetación natural y la fauna, al situarse el proyecto sobre campos de cultivo principalmente. Los efectos sobre el medio socioeconómico se valoran como beneficiosos.

La propuesta de medidas mitigadoras de los impactos incluye medidas en la fase de construcción y la fase de explotación, entre las que destacan el mantenimiento controlado de las fuentes potenciales de alimentación de aves en el entorno próximo a las instalaciones y que la línea eléctrica de evacuación cumplirá con las medidas anticolidión y antielectrocución para protección de la avifauna determinadas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en el Real Decreto 1432/2008, el 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se indica que una vez puesto en funcionamiento el parque eólico y su línea de evacuación, se llevara a cabo un seguimiento de la incidencia real que las instalaciones tendrán sobre las poblaciones de aves y murciélagos presentes, con la duración y condiciones que determine el Órgano Ambiental en la Declaración de impacto ambiental a emitir, entre otras medidas. El promotor propone la realización de una prospección de flora catalogada, particularmente de *Krascheninnikovia ceratoides*, con el fin de determinar la presencia de ejemplares de la especie y proponer medidas efectivas para minimizar la afección.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que prevé realizar un control tanto durante las obras como en la explotación del parque eólico, con un periodo de duración de 5 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del parque eólico. Para la ejecución práctica del plan de vigilancia ambiental, se realizaran visitas periódicas a las obras con el fin de comprobar que la ejecución del proyecto se ajusta a las indicaciones de las medidas preventivas y correctoras, así como la identificación de los impactos no previstos. El plan de vigilancia durante la fase de explotación se centrará en los siguientes aspectos: seguimiento de mortalidad y comportamiento de aves y quirópteros, eficacia del sistema de drenaje ejecutado y seguimiento de los procesos erosivos, control de posibles focos de contaminación del parque eólico, control de ruidos producidos por el parque eólico y control de la correcta restauración vegetal y fisiográfica ejecutada.

Se incluye un Informe de avifauna y quirópteros del proyecto eólico “Canteras III” que recoge los datos de trabajo de campo obtenidos durante un ciclo anual completo, concretamente desde el mes de julio de 2020 hasta el mes de junio de 2021 y en el que cabe destacar las siguientes especies: alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), grulla común (*Grus grus*), milano real (*Milvus milvus*) alondra común (*Alauda arvensis*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ibérica (*P. alchata*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y águila real (*Aquila crrysaetos*). Se apunta la presencia de un punto de alimentación perteneciente a la a Red Aragonesa de Comederos de Aves Necrófagas (RACAN) a unos 4,5 km al noroeste del aerogenerador más próximo. Además, se ha constatado una gran presencia y de manera continuada en el tiempo, de aves carroñeras y necrófagas que suelen agruparse en las inmediaciones de granjas intensivas de porcino próximas, como resultado de no cerrar adecuadamente los contenedores en los que se depositan los animales muertos. Estas granjas se sitúan entre el RACAN y la alineación de los aerogeneradores, lo cual provoca un flujo continuo de movimientos en altura de vuelo de riesgo para estas aves al actuar como foco de atracción de las mismas. Como se ha podido comprobar en proyectos eólicos en el territorio aragonés con características similares, el hecho de que existan estos condicionantes, aumenta significativamente el impacto generado sobre estas especies, en periodo de explotación del proyecto. Por este motivo, en la documentación aportada por el promotor se indica que se deberá de velar durante la fase de explotación que se cumple con la normativa vigente en cuanto a la recogida de cadáveres y mantenimiento de contenedores, debiendo de estar estos debidamente cerrados. Es destacable la presencia de dos dormideros de grulla común (*Grus grus*), denominados “dormidero de la balsa del Planerón” y “dormidero del Barranco de Valdecenicera” y que se localizan a una distancia superior a los 4 km respecto al área de estudio del proyecto. Respecto al estudio de quirópteros, se obtuvieron un total de 3.176 registros de 8 especies de quirópteros y dos grupos fónicos. En la estación número 1 se obtuvieron 2.060 registros, y en la estación



número 2 se obtuvieron 1.116. Las especies identificadas son especies del género *Pipistrellus*, principalmente *Pipistrellus pipistrellus*, *P. pygmaeus* y *P. kuhlii*. El mes con mayor actividad registrada es el de junio, en el cual además de las especies anteriores, se muestra una actividad no despreciable para especies como *Eptesicus serotinus*, *Myotis* sp, *Hypsugo savii* o *Taradida teniotis*. Se indica que el paisaje predominante del área poligonal se compone principalmente de cultivos de cereal de secano, así como de superficies de monte con matorral estepario gypsícola. Aparecen dispersos algunos enclaves con vegetación más desarrollada que corresponde a tamarizales. No hay refugios de tipo de cavidad subterránea y tampoco cortados rocosos que pudieran ofrecer refugio para colonias de murciélagos que pudieran verse afectadas por el proyecto de parque eólico.

Se presenta también un estudio de avifauna de ciclo anual del proyecto de línea eléctrica LASAT "SET Canteras III- SET Espartal 45 kV" (apoyo 38-apoyo 56, tramo entre la línea compartida y la SET "El Espartal"), donde el inventario de especies identificadas en campo muestra un total de 3.461 individuos de 24 especies de mediano-gran tamaño. Durante el trabajo de campo, se detectaron 11 especies de aves no citadas para el ámbito de estudio: *Accipiter gentilis*, *Aquila chrysaetos*, *Circaetus gallicus*, *Falco naumanni*, *Grus grus*, *Gyps fulvus*, *Hieraaetus pennatus*, *Milvus milvus*, *Pernis apivorus*, *Tetrax tetrax* y *Vanellus vanellus*. En el entorno más próximo a la línea eléctrica proyectada (puntos de observación ubicados en el radio de 2 km torno a las infraestructuras) se realizaron 347 contactos con 15 especies distintas. La especie más abundante en este entorno fueron la grulla común, con 158 ejemplares avistados, seguida del buitre leonado (106 ejemplares). Durante todas las semanas del año, hubo avistamientos de aves de mediano-gran tamaño, lo que confirma el uso habitual del entorno como área de campeo. La especie avistada con una mayor frecuencia durante las visitas realizadas ha sido el buitre leonado con 38 visitas positivas de las 52 realizadas, lo que representa en porcentaje el 73,08%. En segundo lugar águila real y cigüeña blanca, con 17 visitas positivas cada una, el 32,69% por especie; y en tercer lugar la corneja negra, con 16 visitas, el 30,77% de las 52. En cuanto a la tasa de vuelo, en el ámbito de estudio se observa una tasa de vuelo total de 13,313 aves/hora. La especie que presenta una mayor tasa de vuelo es la grulla común, con una tasa de 8,777 aves/h, seguida del buitre leonado, con 1,369 aves/hora. Al analizar independientemente los datos de las proximidades de la línea eléctrica se obtuvo una tasa de vuelo total de 1,335 aves/hora. Las especies que presentan mayores tasas son de nuevo grulla común, con 0,608 aves/h, y buitre leonado con 0,408 aves/h. Durante los censos específicos realizados para aves esteparias se han visitado los territorios más óptimos para alondra ricotí, no detectando ningún ejemplar. Además, se realizaron transectos por hábitat adecuado para otras especies esteparias, obteniendo resultados de presencia positiva para ganga ibérica (0,72 aves/10 ha.), ganga ortega (0,45 aves/10 ha.), y sisón común (0,018 aves/10 ha.). No se detectó avutarda. Finalmente, se realizó una búsqueda de dormideros y colonias nidificantes de cernícalo primilla, no detectando ninguno en el ámbito de estudio.

Se adjunta un anexo de afecciones sobre la Red Natura 2000 en el que se indica que el proyecto de parque eólico se desarrollará sin afección directa a los espacios LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro" y ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza", ubicados a una distancia mínima de 300 m al sur del parque eólico y 800 m al sur de la línea de evacuación. No obstante, dada su proximidad, se apunta que la afección a estos espacios será de carácter indirecto. Se realiza una identificación, análisis y valoración de impactos sobre HIC objeto de conservación, indicando que la longitud vial o accesos afectados sobre los mismos asciende a 8.590 m, si bien se indica que probablemente sea menor, al ubicarse las plataformas de los aerogeneradores mayoritariamente sobre campos de cultivo. Respecto al impacto sobre la fauna objeto de conservación se recoge el riesgo de colisión directa con las aspas, fragmentación del territorio y efecto barrera e incidencia sobre la reproducción de especies y efecto vacío. Por último, se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras como la especial atención a la limitación de afección a lo estrictamente necesario en las zonas de vegetación natural en las que se han identificado Hábitats de Interés Comunitario, la minimización de desbroces y ocupaciones fuera de caminos y plataformas durante el periodo reproductor de las especies de avifauna propias de la zona, seguimiento de posibles impactos sobre la avifauna y quirópteros o que se realice la restauración ambiental antes de finalizar las obras siguiendo el Plan de restauración.

Se procederá a ejecutar un plan de restauración vegetal y fisiográfica que incluye operaciones de restauración vegetal a llevar a cabo para la ejecución del parque eólico, disminuyendo así el impacto paisajístico y fijando la estabilidad de los taludes que se generen. La superficie de vegetación natural afectada no incluye solamente los elementos construidos que forman parte de la actuación sino que también engloba actuaciones asociadas a su construcción como los taludes, zapatas, zonas de giro, passing áreas, zonas de acopio, plataformas



de maniobra, etc. que aumentan de forma sensible la superficie total afectada. Se realizará un control periódico de las superficies afectadas y así como un mantenimiento durante el periodo de garantía de todas las revegetaciones realizadas.

Se incluye anexo de estudio de riesgos que concluye que tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que éstos se produzcan se determina como bajo en caso de ocurrencia de los mismos.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La actuación se sitúa en la Depresión Terciaria del Ebro, donde sus depósitos de carácter continental, esencialmente evaporíticos y pertenecientes al Mioceno, se disponen de forma subhorizontal, con una ligera pendiente general hacia el río Ebro, que recorre la zona de NO a SE. La red hidrográfica compuesta por cauces esporádicos y el río Ginel, afluente del Ebro. La divisoria de aguas está marcada por una red de barrancos temporales tributarios del río Ebro, situado a unos 1,1 km al noreste del ámbito de estudio. Por otra parte, la balsa del Planeron se encuentra a 4,5 km al sureste del parque eólico, y la balsa La Salada a 6,2 km al oeste de la línea de evacuación. Se trata de una zona predominantemente agrícola, donde la vegetación natural se reduce a bordes de caminos, lindes, cultivos abandonados y taludes. También se dan actividades extractivas, principalmente la minería de extracción de alabastro. Las unidades de vegetación natural en la zona son fundamentalmente matorrales gipsícolas y herbazales xerofíticos. Los terrenos agrícolas son principalmente cultivos extensivos de cereal de secano, aunque también hay cultivos leñosos de secano. Los matorrales tienen una amplia representación, de fisionomía diversa y amplia variación florística con *Genista pumila* y *Erinacea anthyllis*. En zonas de menor altitud y sustratos calizos de la mitad oriental aparecen matorrales ricos en labiadas. Junto a los cursos fluviales aparecen bosques caducifolios formados por árboles del género *Salix*, *Fraxinus*, *Populus* y *Alnus*. Presencia en la zona de formaciones de vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario: 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)” (prioritario), 1510 “Estepas salinas (*Limonietalia*)” 1420 “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)” en la zona de ubicación del proyecto y 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*)” en lugares próximos a la zona de proyección del parque eólico y su línea de evacuación.

La línea aérea de evacuación se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. Esta quenopeciácea se encuentra incluida en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Los aerogeneradores y la línea de evacuación no afectan a cuadrículas 1x1 km inventariadas de presencia de la especie.

Entre las especies de avifauna presentes incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón destacan el rocín (*Chersophilus duponti*) especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” y con poblaciones en la zona de actuación, estando situados los aerogeneradores CAN_III_06, CAN_III_07 y CAN_III_08 y los primeros 800 m aproximadamente de la línea de evacuación, en el límite oriental de la población denominada “Valdecara”, zona que está preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”. También es zona de presencia de otras especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*), catalogadas como “vulnerable” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, estando todos los aerogeneradores del parque eólico, salvo el aerogenerador CAN_III_01 y la primera mitad del trazado de la línea de evacuación en el límite de la parte oriental del área seleccionada como ámbito del Plan de recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda (al oeste), cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*P. alchata*) y ganga ortega (*P. orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. El aerogenerador CAN_III_01 se encuentra dentro del ámbito de este Plan. Es igualmente zona de campeo de rapaces como buitre leonado, alimoche, incluido en el catálogo aragonés en la categoría de “vulnerable”, águila-azor perdicera, incluida en la categoría de “en peligro de extinción”, águila real, águila culebrera, milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “sensible a la alteración de su



hábitat" y en el Catálogo Español como "en peligro de extinción", milano negro, además de aguiluchos, ratoneros y cernícalos, como cernícalo primilla, incluido en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" del Catálogo Aragonés, afectando todos los aerogeneradores y la primera mitad de la infraestructura de evacuación proyectada (unos 9.300 m) a áreas críticas para la conservación de la especie establecidas para un radio de 4 km desde los puntos de nidificación. Entre los mases próximos a la zona de ubicación del proyecto, se identifican aquellos con las denominaciones "Cemento" a 450 m al oeste de la línea de evacuación, "Rojo" a 670 m al oeste de la línea, "José", a 1,4 km al noreste del aerogenerador más cercano (CAN_III_08) y "Valdecara", a 1,6 km al oeste del aerogenerador más cercano (CAN_III_06), entre otras; si bien la actuación no se ubica en ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, situándose el PE proyectado a unos 1.800 m de esta zona.

Los primeros 1000 m de la línea de evacuación se ubican en ámbito del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El resto de la LASAT se ubica en ámbito del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. No se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad.

El último tramo de la LASAT (unos 800 m) que discurre soterrada por suelo urbano consolidado está dentro del ámbito del PORN Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza) (Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza- Escatrón).

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo es el muladar de Fuentes de Ebro (ubicado a tan sólo 1.100 m al oeste de la LASAT (en su tramo compartido y autorizado) y a 4,4 km al noreste del aerogenerador más próximo (CAN_III_8), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

El proyecto afecta a las vías pecuarias clasificadas como Cañada Real de los Mojones", en el término municipal de El Burgo de Ebro, "Cañada Real de Zaragoza a Quinto", en el término municipal de Fuentes de Ebro, "Colada de Valtornera o del Paso del Mojón", en el término municipal de Fuentes de Ebro y "Cañada Real de Zaragoza", en el término municipal de Quinto de Ebro, bien por ocupación temporal de las vías pecuarias o por modificación de caminos en el ámbito de las mismas, y sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se afecta al dominio público forestal.

La zona donde se proyectan el parque eólico y su infraestructura de evacuación no se encuentran situadas en ámbito de la Red Natura 2000, sin embargo los aerogeneradores CAN_III_01, CAN_III_02 y CAN_III_03 se sitúan entre 300 y 500 m al este de la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza" y el LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". A unos 13 km al norte del PE "Canteras III" se encuentra la ZEPA ES0000539 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera", a unos 20 km al noroeste del se encuentra la ZEPA ES0000138 "Galachos de la Afranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro". El proyecto no se emplaza en ámbito de Espacios Naturales Protegidos (la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro se ubica a unos 3 km al noreste del final de la línea de evacuación), tampoco se afecta a Humedales incluidos en el Convenio Ramsar, ni a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, ni a lugares de interés geológico.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas que se producen sobre el medio natural, por la construcción y funcionamiento del parque eólico, y sus infraestructuras asociadas, tendrán lugar principalmente sobre la avifauna y quirópteros, como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisión contra los elementos del mismo (aerogeneradores y líneas eléctricas de



evacuación, minimizado por el aprovechamiento de parte de línea de evacuación que comparte con otras instalaciones de energías renovables), así como por pérdida y fragmentación de hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas para las líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes...), paisaje (modificación de la fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola). De todos ellos, se considera como más relevante, el impacto producido sobre la avifauna y quirópteros y, en menor medida, sobre el paisaje, afección que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectadas o existentes en el entorno.

El análisis de alternativas descarta inicialmente al Alternativa 0 dado que, entre motivos, se considera más positiva la realización del proyecto que su no realización, al ayudar a cumplir los objetivos de reducción de emisiones de CO₂, potenciando las energías renovables acorde a las políticas de la UE, sin tener en cuenta que se puede estar próximo a alcanzar una producción de energía a partir de fuentes renovables, suficiente para cubrir con las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Respecto a los efectos sobre la avifauna, los aerogeneradores del parque eólico CAN_III_06, CAN_III_07 y CAN_III_08 se encuentran en el límite de la población de alondra ricotí denominada "Valdecara", estando el más cercano a escasos 20 m de la citada zona preseleccionada para ser incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, especie catalogada como "Sensible a la alteración del hábitat" en Aragón y en claro declive poblacional, principalmente por ocupación y transformación de los usos del suelo para la instalación de infraestructuras de energías renovables, transformaciones en regadío y aumento de los usos agropecuarios, alterando y fragmentando sus hábitats potenciales. La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de las especies de carácter estepario, con especial incidencia respecto al rocín, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone en la actualidad una amenaza en el entorno, la implantación de un parque eólico afectando al núcleo poblacional del alondra ricotí se puede considerar como una amenaza importante dado que los parques eólicos presentan riesgos por colisión con las palas especialmente durante los vuelos nocturnos prenupciales de machos y especialmente por la pérdida de hábitat, donde la escasa movilidad de la especie no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de los núcleos es muy elevado. Los últimos estudios relativos a la alondra ricotí que reflejan las tendencias regresivas de esta especie, han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el proceso de reducción de avistamientos del rocín, situando esta distancia umbral en 4,5 km. (Gómez-Catasús, J. et al, 2016). En este caso, la población denominada "Valdecara" tiene únicamente una superficie cartografiada de unas 500 ha con unas dimensiones de aproximadas de 2 km x 2,3 km y se encuentra muy limitada por el desarrollo al norte y oeste de proyectos de nuevos usos de energías renovables y zonas agrícolas. La disposición de los aerogeneradores junto del hábitat de la alondra ricotí o cerca de sus límites teniendo en cuenta una afección directa sobre la especie en un radio de 2 km desde cada uno de los aerogeneradores, resultaría que se vería afectado prácticamente el 100 % del territorio, por lo que la instalación de varios aerogeneradores y sus efectos dentro del citado ámbito comprometería significativamente la viabilidad de la población teniendo en cuenta el radio de influencia sonora, visual y por presencia de personal y viales que se precisan. El incremento de distancias entre poblaciones debido a la paulatina desaparición de territorios a causa de la pérdida de hábitats favorables a su desarrollo incrementa su grado de aislamiento que, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de la especie pudiendo comprometer la inclusión de esta zona en la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Por ello, los citados aerogeneradores proyectados a escasos metros de la población de alondra ricotí "Valdecara" suponen un riesgo de afección para la especie, pudiendo producir mortalidad directa por colisión y alteraciones comportamentales, lo que genera una disminución de efectivos o extinciones locales a medio y largo plazo.



Además, casi 4 km de la línea de evacuación transcurre por el límite (o en sus proximidades), del ámbito cartografiado de interés para el Plan de recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, quedando el aerogenerador CAN_III_01 dentro de este ámbito, en su extremo este. La densidad de puntos de nidificación y datos de presencia de estas especies de avifauna esteparia en la zona no es muy elevada, especialmente debido a las modificaciones del hábitat sufridas en los últimos años por el desarrollo de proyectos de energías renovables, transformaciones a regadío y aumento de los usos agropecuarios. En todo caso, la zona constituye un hábitat favorable para la dispersión de estas especies de carácter estepario.

Por otra parte, cabe señalar que parque eólico “Canteras III” no se ubica en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000, pero dada la proximidad a la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza”, de 300 a 500 m de los aerogeneradores CAN_III_01, CAN_III_02 y CAN_III_03 se podrían producir efectos indirectos significativos sobre este espacio, por mortalidad de ejemplares de avifauna objetivo de protección del mismo, especialmente de especies esteparias. Por ello, estos aerogeneradores deberían mantener la distancia mínima de 500 m hasta el citado espacio de la Red Natura 2000 siempre y cuando no afecten a hábitat de carácter estepario.

Respecto a las poblaciones de cernícalo primilla, hay que tener en cuenta que la totalidad de los aerogeneradores del parque eólico y uso 9 km de línea de evacuación, se encuentran dentro de áreas críticas de colonias ocupadas por la especie. Si bien los datos de presencia de parejas nidificantes en los últimos años ha sido escaso, la sensibilidad a colisiones para esta especie es elevada y se podrán ver incrementadas por la cercanía de líneas eléctricas aéreas, por lo que deberá ser objeto de seguimiento específico.

Otras especies con alto riesgo de afección por colisión, son el buitre leonado, milano real, águila real y, en menor medida, alimoche, aguilucho cenizo o aguilucho pálido, etc. incrementado por el efecto barrera, debido al efecto de acumulación de aerogeneradores en la zona y presencia de líneas eléctricas aéreas, y su interferencia con rutas de vuelo y vías migratorias, lo que producirá un incremento del riesgo potencial de colisión para estas aves. Además, la proximidad del muladar de Fuentes de Ebro, será foco de atracción de especies carroñeras, córvidos, milanos, etc. Aparte de la elevada afección a quirópteros, especialmente por barotrauma. Asimismo, es destacable el riesgo de afección sobre las especies de aves acuáticas y migradoras, especialmente limícolas, que utilizan los humedales y masas de agua existentes en el entorno como la balsa del Planerón (que la grulla común utiliza como dormitorio) y el río Ebro, que pueden dar lugar a mortalidades elevadas de esta y otras especies en sus desplazamientos.

En cuanto a la vegetación natural y la cubierta vegetal, el principal impacto se producirá por la eliminación de la vegetación a causa de los desbroces. El impacto se ha calificado en el EsIA como “moderado”, aunque de baja intensidad, ya que la mayor parte de infraestructuras proyectadas se asentarán sobre zonas agrícolas, siendo la superficie de afección sobre la vegetación natural muy reducida. En la zona de implantación de las instalaciones proyectadas figuran cartografiados varios Hábitats de Interés Comunitario (HIC): HIC 1520 “Estepas yesosas (Gypsophiletalia)”, HIC 1420 “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)”, HIC 1510 “Estepas salinas (Limonietalia)”, HIC 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano - Salsotea)”, HIC 5210* Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp (Prioritario) e HIC 6220* Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Prioritario). El promotor indica que la delimitación de los HIC en la zona de implantación no se ajusta a los actuales usos del suelo, puesto que gran parte de la superficie está ocupada por terrenos de cultivo. Respecto a los HIC 1420 y 1430 el promotor señala que únicamente existen dos áreas (dos cruces con el barranco de Valdecara) con presencia de los citados HIC: un cruce con el vial principal del parque, ya existente (25 m) y otro con el cruce aéreo de la línea de evacuación (100 m). Se indica que el impacto será mínimo puesto que el vial de acceso ya tiene la anchura suficiente en ese tramo y respecto a la línea de evacuación, no está prevista la instalación de apoyos en ese tramo, por lo que se evitará el desbroce de vegetación en ambas zonas. Además concluye que, tras las diferentes visitas de campo, de las superficies de vegetación natural afectada ninguna de ellas se corresponde con la vegetación que caracteriza los HIC 5210 y 6220. Se estima que la afección será de 8.390 m² de estepa ibérica gipsícola y de 840 m² para los matorrales halófitos abiertos, por lo que la afección a este tipo de hábitat que no supera la hectárea y se realiza fundamentalmente sobre campos de cultivo, no se considera significativa. La línea aérea de evacuación se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst, si bien no aparecen cuadrículas 1x1 km inventariadas de presencia de la especie en la zona de implantación del proyecto, si bien el promotor señala en la documentación



aportada que realizará prospecciones botánicas previas a la realización de las obras, por lo que las afecciones, no se estiman a priori significativas.

No se verán afectadas poblaciones cercanas por los ruidos emitidos por el parque eólico, no obstante el impacto sobre el paisaje será elevado, ya que los aerogeneradores del parque se proyectan sobre una zona de visibilidad elevada, siendo visibles desde poblaciones como Quinto y Fuentes de Ebro y desde vías de comunicación como la línea de alta velocidad de ferrocarril, la carretera nacional N-232 o la CV-209, entre otras, lo que va a suponer una disminución de la calidad visual del entorno. Además, los efectos acumulativos por la presencia de otras instalaciones de generación de energías renovables en el entorno y las líneas eléctricas y subestaciones, incrementan el impacto paisajístico al no conservar prácticamente zonas exentas de instalaciones relacionadas con la generación y transporte de energía eléctrica. Por otra parte, la línea de evacuación compartida con otros proyectos de generación de energía renovable, permitirá disminuir parcialmente los efectos sinérgicos y acumulativos sobre el paisaje.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se producirán por la implantación del parque eólico "Canteras III", teniendo en cuenta que se proyectan otros parques eólicos y fotovoltaicos en el entorno próximo (como el PE "El Fortín", Fuentes I, Fuentes II, Romerales I o las plantas fotovoltaicas "Valdompère 1, 2, 3, 4" y "San Miguel A, B, C", con las que el PE "Canteras III" comparte parte de la línea de evacuación), así como la existencia de otros parques eólicos más ya ejecutados en un radio de 15 km como I+D Acampo Hospital", "Acampo Arias", "I+D El Espartal", "Rodén", "Belchite", "San Agustín". La construcción del parque eólico "Canteras III" y su línea de evacuación disminuirá la permeabilidad para el paso de las aves, particularmente hacia el río Ebro. La pérdida de permeabilidad en esta zona tan saturada de instalaciones de aprovechamiento eólico y líneas aéreas, podrá incrementar significativamente las afecciones por colisión sobre la avifauna y cabe prever, al menos, un incremento proporcional o incluso superior de accidentes de aves y quirópteros en los parques existentes y proyectados. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (rapaces y esteparias) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de algunas de las poblaciones de dichas especies, si bien la el tramo de línea de evacuación de energía compartida con otros proyectos de generación de energía renovable, disminuirá previsiblemente estos efectos, al evitar la duplicidad de infraestructuras.

El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, el parque eólico contribuirá en razón de su número de aerogeneradores (8) sobre un total de más de 55 aerogeneradores en la zona en 7 parques eólicos, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas, todo ello teniendo en cuenta que en el entorno del parque eólico proyectado, se proyectan otros parques eólicos y fotovoltaicos. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento del parque eólico "Canteras III", junto con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA, el plan de vigilancia ambiental, deberá determinar si se produce un incremento de la mortalidad de la avifauna y quirópteros y, por tanto, la necesidad de adoptar medidas de protección adicionales a las que se establecen en la presente Resolución. En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad y, teniendo en cuenta la densidad de vuelo de especies de avifauna, se considera también necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de aves, que evite, en última instancia, la colisión de las aves con los aerogeneradores.

El estudio de impacto ambiental presentado, junto con los anexos de estudio de avifauna y quirópteros y el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Canteras III", analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, si bien se considera que de la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno y su ubicación muy próxima a zonas de nidificación y concentración de cernícalo primilla, y como zona de paso y alimentación de especies con especial incidencia potencial como milano real, buitre leonado, grulla común, o, en menor medida, alimoche, aguilucho pálido, aguilucho cenizo o especies de avifauna esteparia como alondra ricotí, ganga, ortega y sisón, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas complemen-



tarias específicas que eviten el incremento de mortalidad de la especie, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental específico.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es de tipo alto, bajo y bajo-medio en los terrenos afectados por el parque eólico (tipos 6, 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por deslizamientos son muy bajos y por hundimiento son altos, medios y muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico "Canteras III", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

Finalmente, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es máxima conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 20 de diciembre de 2021 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el documento base para formular la resolución. Asimismo, se remitió copia del documento base para formular la resolución a los Ayuntamientos de Quinto, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro, a las Comarcas de Ribera Baja y Central y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Se comunicó al promotor un ajuste en los condicionados 7.1 y 7.2 debidos a un error tipográfico.

Con fecha de registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de enero de 2022, el promotor solicita prórroga para responder el trámite de audiencia. Con fecha 26 de enero de 2022 se le concede al promotor una prórroga de 5 días, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 1 de febrero de 2022, se recibe respuesta del promotor en la que presenta; una modificación del proyecto, el informe de resultados de la prospección de *Kraschennicovia ceratoides* en el entorno de la línea eléctrica y en el entorno de la configuración inicial del parque eólico, y un escrito del promotor solicitando ajustes en los condicionados 7.1, 7.2, 7.4, 7.6, 8 y 22.4. La modificación propuesta por el promotor en el documento "Informe propuesta DIA" firmado en fecha 12 de enero de 2022, supone la reubicación en la poligonal de 5 de los 8 aerogeneradores del proyecto evaluado, cuando en el documento base se solicitaba la reubicación de 7 de los 8 aerogeneradores.

Se aceptan las modificaciones de las posiciones propuestas para los aerogeneradores 5, 7 y 8, ya que son reubicados a más de 1 km del área crítica para el rocín, todos ellos se ubican en campos de cultivo, zonas habitualmente no seleccionadas por esta especie. Por otro lado, no se aceptan ni la reubicación del aerogenerador 1, ni la del aerogenerador 6 y ni mantener las posiciones de los aerogeneradores 2 y 3. Esta condición hace referencia al hábitat estepario completo, tanto vegetación natural como los cultivos de secano que forman parte de este hábitat, por lo que, la ubicación de estos aerogeneradores en campos de cultivo de secano incluidos en el hábitat estepario apto para la dispersión de especies esteparias objeto de conservación de la ZEPA, hacen necesario la eliminación de estas posiciones o su reubicación según las condiciones indicadas.

La prospecciones botánicas de *Kraschennicovia ceratorides* deberán, en todo caso, realizarse sobre las superficies que finalmente sean afectadas por el proyecto definitivo, indicar en este punto que la realizada sobre el parque eólico se realizó sobre unas posiciones que ya han sido modificadas, y en la época propicia (noviembre-diciembre) más próxima y previa a la construcción del mismo.

Tras su valoración, el resto de las alegaciones formuladas por el promotor no son aceptadas.

7. Dictamen y declaración de impacto ambiental:

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el Proyecto de parque eólico "Canteras III", de 40 MW y su infraestructura de evacuación ubicado en los términos municipales de Quinto, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido por Gestión Avanzada De Infraestructuras Medioambientales, SL, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Canteras III", de 40 MW y su infraestructura de evacuación ubicado en los términos municipales de Quinto, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro (Zaragoza), resultará compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico "Canteras III" y sus instalaciones anexas, en los términos municipales de Quinto de Ebro, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental, adenda y documentos anexas. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo



a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones y autorizaciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública, contestando y aportando las documentaciones y estudios requeridos. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Además deberá recabarse informe y/o autorización administrativa los titulares de las carreteras afectadas.

5. De forma previa al inicio de las obras, el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de las vías pecuarias “Cañada Real de los Mojones”, “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”, “Colada de Valtornera o del Paso del Mojón” y “Cañada Real de Zaragoza”, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

6. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones emitidas o a emitir.

7. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por su ubicación junto a zonas con presencia de alondra ricotí, especies de avifauna esteparia y su proximidad a la ZEPA, así como su ubicación en zonas de área crítica de cernícalo primilla, y para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir los siguientes aspectos en el proyecto definitivo:

7.1. Se eliminará o se reubicará el aerogenerador CAN_III_06, asegurando una distancia mínima de 1 km respecto a los límites de esta población, siempre y cuando se ubiquen sobre campos de cultivo en regadío, evitando el hábitat potencial para alondra ricotí, en caso de ubicarse en hábitat estepario (vegetación natural o cultivos de secano) se deberían reubicar a más de 2 km de las citadas poblaciones de alondra ricotí.

7.2. Se reubicarán o eliminarán las posiciones CAN_III_01, CAN_III_02 y CAN_III_03, proyectadas próximas a la ZEPA “Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza”. Se asegurará una distancia mínima de 500 m respecto a los límites de la citada ZEPA en caso de ubicarse en campos de cultivo de regadío, distancia que deberá aumentar hasta los 2 km si se ubica en hábitat estepario (vegetación natural o cultivos de secano) apto para la dispersión de especies esteparias objetivo de conservación de la ZEPA.

7.3. Además, de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aero-



generadores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). La aplicación de estas medidas priorizará aquellos aerogeneradores ubicados más próximos a las zonas con poblaciones de alondra ricotí, con avifauna esteparia y principalmente a las posiciones más próximas a la ZEPA "Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza".

- 7.4. Las obras para la construcción del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación asociadas, se iniciarán fuera del periodo de reproducción y cría de cernícalo primilla, alondra ricotí y otras especies esteparias, que tienen lugar entre abril y agosto, es decir, las obras se iniciarán entre los meses de septiembre y febrero. En cualquier caso, con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio.
- 7.5. Las medidas complementarias que se pudieran proponer tras los estudios de prospección de zonas de nidificación o colonias de especies de avifauna y quirópteros amenazadas en torno a los parques eólicos, se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- 7.6. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices de mortalidad de ejemplares de cernícalo primilla, alondra ricotí y especies esteparias como ganga ortega, ibérica y sisón, deberán establecerse medidas adicionales como paradas temporales, reubicación o eliminación de posiciones de aerogeneradores.
- 7.7. Se desarrollará un protocolo de actuación tras un año de seguimiento del parque eólico en funcionamiento con toma de datos, vigilancia, detección de presencia y abundancia de quirópteros en el parque eólico, tras el cual se implementará un protocolo de parada optimizado, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.
8. Dada la afección que se producirá sobre superficies ocupadas por vegetación natural y ribazos, y tal y como el promotor establece en el ESI, antes del inicio de las obras se realizarán en la zona de ubicación de la línea de evacuación del proyecto, prospecciones botánicas intensivas de flora amenazada, en los periodos adecuados de floración, para determinar o descartar la presencia de *Krascheninnikovia ceratoides* o cualquier otra especie de flora catalogada como amenazada. En caso de confirmar su presencia en las superficies a alterar, se presentará ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, un informe con los resultados de las prospecciones realizadas que incluirá las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre la especie. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.
9. Para minimizar los riesgos de colisión sobre las especies de avifauna de la zona, en particular sobre las especies esteparias como alondra ricotí, y otras especies como cernícalo primilla, se instalarán balizas salvapájaros de tipo tiras de neopreno en X sobre el cable de tierra de todo el trazado aéreo proyectado, dispuestas con una cadencia visual de 5 m. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.
10. El proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

11. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 20 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1



m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación). En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural. Concretamente, los nuevos viales, deberán ajustarse a campos de cultivo con objeto de evitar afecciones sobre vegetación natural y hábitats de interés comunitario, así como deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

12. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

14. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

15. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

16. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



17. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

19. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico "Canteras III", se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono, gestionando adecuadamente los residuos generados y dejando el entorno en perfectas condiciones de limpieza.

21. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

21.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcon congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

21.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 79 x 1,5, es decir 120 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los



recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como ganga, ortega, sisón, buitres leonados, alimoche y águila real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

- 21.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, alondra ricotí, sisón, ganga, ortega, milano real, buitres leonados, grulla común, así como otras rapaces, carroñeras, esteparías, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.
 - 21.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los seguimientos en la fase de funcionamiento arrojan datos elevados sobre la mortalidad de aves como los estimados en el estudio de avifauna, se podrá motivar la parada, reubicación o eliminación del aerogenerador, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.
 - 21.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.
 - 21.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.
 - 21.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.
 - 21.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.
22. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental se presentarán ante la Dirección General de Energía y Minas, órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.
23. Para las modificaciones en las ubicaciones finales de los aerogeneradores o los de los parques eólicos previstos en su entorno, tanto en las fases previas como en el replanteo final, se mantendrán en todo momento una distancia entre ellos, como mínimo, de 3 veces el diámetro del rotor.



De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de Camping - Bungalow y Club de Montaña en Pineta, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por Pirineos del Sur, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10279).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Pirineos del Sur, SL.

Proyecto: Construcción Camping - Bungalow y Club de Montaña en Pineta, en el término municipal de Bielsa (Huesca).

1. Descripción del proyecto.

El proyecto prevé la construcción de un Camping categoría lujo, con uso característico turístico / residencial público y con ocupación máxima de 283 personas. Estará formado por 44 parcelas para alojamiento al aire libre, delimitadas mediante valla de madera, acondicionadas y dotadas de las instalaciones y servicios establecidos reglamentariamente. Las parcelas se ordenarán en base a 3 hileras de 29 parcelas en la zona norte y 2 hileras de 17 parcelas en la zona sur del terreno. Ambas zonas estarán separadas por el área verde de prohibición de uso bajo la proyección de la línea aérea de alta tensión que atraviesa el camping y van ligadas a un vial de circulación. Los vehículos se alojarán en el interior de las parcelas. Según se indica, 17 de las parcelas contienen alojamientos permanentes de tipo bungalós, que serán de madera prefabricada, acabado de cubierta de pizarra y base en contacto con el terreno de aplacada de piedra; contarán con cocina equipada y aseo compuesto, además de disponer de dormitorios independientes del resto de las estancias y superficie mínima de la parcela de 100 m². Cada bungalow tendrá dos habitaciones dobles y una ocupación de cuatro personas. El resto de parcelas serán de al menos 90 m². La superficie total destinada a alojamiento al aire libre será de 4.710,84 m². Todas las parcelas estarán dotadas de toma de corriente.

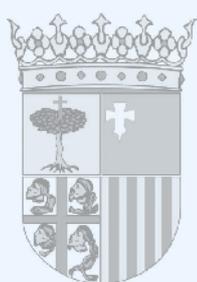
El camping contará con las siguientes instalaciones y servicios: área de barbacoa, piscina para niños y adultos y parque infantil, junto con tres pequeños edificios, dos de ellos destinados a duchas, aseos y lavado y un tercero a acceso, todos ellos de estructura de madera y aplacado exterior de piedra. También se proyecta un edificio asociado de servicios del camping, que estará dotado en planta sótano de garaje, zona de spa e instalaciones. En planta baja contará con recepción, aseos, cocina, cafetería/bar, comedor y supermercado. En planta primera se prevén 10 habitaciones dobles, y en planta bajo cubierta un albergue con capacidad para 54 personas, con una superficie total construida de 2.977,10 m². El edificio tendrá estructura de hormigón armado y cubierta de madera inclinada a dos aguas, con acabado de pizarra. El cerramiento de fachadas será de madera y piedra del lugar, con carpinterías de aluminio imitación madera. Además, se proyectan zonas verdes con césped y arbolado para uso de usuarios.

El camping estará cerrado en todo su perímetro mediante una valla de madera acorde con las características del entorno con las puertas necesarias para permitir una evacuación rápida, en su caso.

El terreno actualmente tiene acceso a través de la HU-V-6402 en su lado Oeste, que conecta Bielsa con el parador de Pineta; se acondicionará como acceso principal de entrada y salida al camping y se mantendrá el segundo acceso existente al Este que sirve como servidumbre de paso al almacén agrícola de la finca 417, únicamente de salida del camping en dirección Bielsa.

El suministro energético se prevé mediante conexión a la red eléctrica. En planta sótano del edificio principal se colocará un grupo electrógeno de emergencia. Se solicitará nuevo suministro para una potencia de 160 kW, y se pretende la conexión en torre metálica existente de la línea aérea de media tensión de 10 KV “Bielsa” y una línea subterránea de media tensión desde el punto de conexión hasta el nuevo centro de transformación particular.

Respecto al abastecimiento de agua, se indica que procede de la red municipal desde el núcleo de Javierre. Se prevén 2 depósitos de PVC de capacidad de 1.000 litros enterrados en esa zona junto a la franja no edificable de la carretera. El agua caliente sanitaria se obtendrá mediante placas solares, situadas en la cubierta del edificio principal y grupo electrógeno de



apoyo. Se estima un consumo máximo de agua de 2.131,2 m³/año. En relación con el saneamiento de aguas, se prevé la instalación de una depuradora de aireación prolongada con capacidad suficiente para un total de 190 personas. El punto de vertido se ubica en el tramo de río junto al canal de desagüe de la presa que atraviesa el sur de la parcela. El caudal de vertido, se estima en 2.131,2 m³/año.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas, se proyecta la alternativa 0, que contempla la no realización de actuación y que se descarta ya que no cumple con el objetivo principal del promotor. Se plantean alternativas de diseño, y se incluye la alternativa A.1, que define uno de los diseños posibles para el desarrollo del proyecto: parcelas distribuidas a lo largo de las terrazas, 100 m² de parcelas para bungalow y el resto para alojamientos móviles; edificio central de recepción y cafetería/bar en planta baja y 10 habitaciones asociadas en planta primera, con algunas plazas de aparcamiento para los externos al establecimiento y el control de acceso; ubicaciones para proveedores y residuos urbanos; área de barbacoas, piscina para niños y adultos, parque infantil y el resto de servicios que obliga la normativa. El edificio de servicios, edificación que genera mayor impacto visual y paisajístico, proyectado por esta alternativa, tiene una superficie de 1.829 m². La alternativa A.2, opción escogida, define un diseño de cara a obtener la licencia del proyecto y contempla: edificio central de recepción y cafetería/bar, igual a la alternativa A.1; ubicaciones para proveedores y residuos urbanos; albergue asociado en planta bajocubierta, situando en planta semisotano una zona de spa, gimnasio, almacén, instalaciones y garaje; área de barbacoas, piscina para niños y adultos, parque infantil junto al edificio de servicios de aseos y lavado, aprovechando toda la zona verde a su alrededor; parcelas dedicadas a bungalow (40%), todas de 100 m² aproximadamente, y el resto dedicadas a alojamientos móviles. Se plantea un diseño con parcelas repartidas para cumplir con las ratios. El edificio de servicios proyectado por esta alternativa tiene una superficie de 1.752 m². En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta el riesgo de inundación, superficie de ocupación del edificio de servicios, impacto visual y paisajístico, presencia de tendidos eléctricos y estabilidad de la edificación. Respecto al consumo de recursos, se estudia la alternativa B.1, opción escogida, de sistema de calefacción mediante caldera central de biomasa y alternativa B.2. de sistema de calefacción mediante caldera de gasoil.

En la descripción del medio se contempla ubicación, clima, geología, hidrología e hidrogeología, usos y aprovechamientos del suelo, paisaje, vegetación y flora, fauna, especificando que las parcelas se incluyen en ámbito de protección y área crítica de quebrantahuesos y en ámbito de protección del urogallo. Se detallan los espacios de interés como el ámbito Red Natura 2000, sin que se vea afectado; montes de utilidad pública y vías pecuarias, indicándose que existen, cuatro vías pecuarias en el municipio y cotos de caza, estando el camping proyectado en el HU-10305. Además, se aporta información respecto al medio socioeconómico y patrimonio cultural.

Se describen los riesgos naturales, indicando que la zona de estudio se encuentra sobre zonas tipo 4 y tipo 5, clasificadas como zona de medio riesgo de incendio forestal; el riesgo de inundación en la zona es alto y se encuentra asociado al río Cinca, que transcurre colindante con las parcelas de estudio; con respecto al riesgo por sequía, la zona de estudio puede verse potencialmente afectada; por riesgo sísmico, el municipio de Bielsa no figura en el listado de municipios comprendidos en áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII según los estudios de peligrosidad sísmica de España para el período de retorno de 500 años realizados por el Instituto Geográfico Nacional, por lo que se ha establecido un plan de prevención y evacuación; el riesgo por aludes, es mínimo y el riesgo geológico es elevado por deslizamiento. No se consideran riesgos por transporte de mercancías peligrosas por carreteras o ferrocarril, accidentes en gaseoductos y oleoductos y/o riesgo químico o radiológico. La susceptibilidad del riesgo se considera baja por viento, baja - media por colapsos, media - baja por deslizamientos, alta - baja por inundación y alta por aluviales. Se aporta un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del proyecto", en el que se identifican las causas y peligros, identificando riesgos internos, fuentes de peligro y causas de peligro, factores condicionantes y escenarios accidentales y que concluye destacando entre los escenarios analizados, aquellos que implican riesgo de incendio y riesgo de inundación. Se incluyen una serie de medidas que se deberán adoptar, entre las que incluyen que el camping-bungalow y club de montaña contará con un plan de autoprotección adaptado a la instalación y a la zona de estudio y que se elaborará un protocolo de actuación en caso de inundación.

Se incorpora un análisis de impactos, en el que se realzan durante la fase de construcción como moderados los impactos por vertidos de aceite y/o combustibles, movimientos de tierras, retirada de suelo vegetal, riesgo de compactación, potencial riesgo de incendio, afección



al ámbito del quebrantahuesos y del urogallo, sobre la vía pecuaria Colada de Pineta, hábitat de interés comunitario de código UE 6510, espacios Red Natura: LIC Alto Valle del Conca y ZEPA Alto Cinca, sobre el consumo de combustibles y por efecto acumulativo y sinérgico. En la fase de actividad, son compatibles los impactos por emisiones y cambio climático, ocupación y cambio de uso del suelo, alteración de hábitat, vegetación y flora, alteración permanente a la fauna y consumo de agua y energía, siendo el resto moderados. En la fase de desmantelamiento se valoran como compatibles todos los impactos excepto los producidos por derrames de aceites y/o combustibles por afección a cursos fluviales y/o al suelo, retirada de suelo vegetal, riesgo de compactación, afección a especies protegidas, a espacios de interés y por efecto acumulativo y sinérgico. Estos impactos se prevén mitigar mediante una serie de medidas preventivas y correctoras, incorporándose también un plan de vigilancia ambiental.

Entre la documentación aportada, se incluye la contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural a la consulta realizada directamente por el promotor, en la que comunica que no se conoce patrimonio paleontológico en Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Tampoco se conocen yacimientos arqueológicos localizados en el ámbito del proyecto, sin embargo, la alta posibilidad de la presencia de enclaves arqueológicos, junto con la ausencia de prospecciones arqueológicas de ningún tipo en esta zona en concreto, hacen imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica, otorgando algunas directrices al respecto. Por otro lado, se incorpora la respuesta de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en la que se aportan las coberturas de información geográfica solicitadas por el promotor y que están incluidas en el ámbito de actuación.

La documentación incluye un Plan de Autoprotección, en el que analizada la documentación y estudiado el emplazamiento del proyecto, se establecen una serie de medidas, especificándose que se tiene en cuenta las consideraciones del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, entre las que se incluye mejorar el acceso de la parcela, aumentar la faja perimetral de seguridad de 25 a 40 m, realizar el corte de pies secos o en mal estado, poda alta y desbroce, llevar a cabo el mantenimiento periódico de todas las labores selvícolas, no plantar ni mantener árboles que al crecer puedan contactar con la estructura del edificio de servicios o aportar acículas o cualquier otro material combustible a las cubiertas, crear una zona sin vegetación natural en un radio de 5 m al menos, alrededor del edificio principal instalando césped, con poca densidad de arbolado y matorral (inferior a 100 pies/ha), o pavimento artificial o situar las barbacoas fijas a una distancia mínima de cualquier parcela de 15 m, entre otras. Se establecen, según la normativa, las prohibiciones y recomendaciones y se aporta el plan de evacuación. Con respecto al riesgo de inundación, se aporta plan de evacuación y medidas preventivas a adoptar en caso de rotura de presas y lluvias intensas. Con respecto al riesgo sísmico se incorporan medidas de protección a la población (avisos e información) y evacuación / alejamiento.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 23 de diciembre de 2020.

Documentación complementaria: Requerimiento de documentación formulados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con fechas 12 de enero y 2 de febrero de 2021 y contestado por el promotor con fecha 6 de abril.

En abril de 2021, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Bielsa.
- Comarca del Sobrarbe.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.



- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 11 de mayo de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Bielsa, remite copia de Decreto de Alcaldía de 3 de mayo de 2021, en el que se resuelve considerar que el proyecto cumple los requisitos legales para que sea tramitado conforme al procedimiento previsto en los artículos 24 y 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, ya que la documentación ambiental justifica técnicamente su sostenibilidad y, socialmente, se considera positivo el asentamiento de una nueva actividad económica en el municipio, que atraiga pobladores y trabajadores. Las soluciones de urbanización necesarias para su uso (suministro de agua, vertido y suministro eléctrico) se consideran igualmente de bajo impacto medioambiental y que se proyecta un camping categoría "lujo" en suelo no urbanizable, que contempla este uso. Se declara la viabilidad de la sostenibilidad social del proyecto objeto del presente informe por las razones anteriormente expuestas y se considera que contribuye a la ordenación y desarrollo del territorio de forma positiva.

- Comarca del Sobrarbe, concluye, en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, que se considera favorable e interesante tanto para la Comarca de Sobrarbe como para el municipio, porque va a generar actividad económica, lo cual es importante potenciar. Indica que los posibles impactos ambientales, paisajísticos y territoriales son considerados con una valoración global de compatibles con el medio si se cumplen todas las medidas tanto preventivas como correctoras propuestas. Especifica, no obstante, que la elección del lugar de emplazamiento se encuentra dentro o próximo a numerosas figuras de protección, lo que hace que sea patente el impacto que puede conllevar su construcción en el entorno elegido. De acuerdo a las indicaciones de la Técnica de Turismo de la Comarca de Sobrarbe deberá tenerse en cuenta para las instalaciones del camping, las prohibiciones y limitaciones de ubicación y zonas de riesgo que marca el Decreto 125/2004, así como la necesidad de un análisis y evaluación de riesgos del emplazamiento. Por lo tanto, se considera necesario que el Proyecto Camping - Bungalow y Club de Montaña en Pineta sea sometido a una Evaluación de impacto ambiental Ordinaria, incorporando las indicaciones reflejadas en el citado Decreto.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, no considera procedente pronunciarse sobre la necesidad, o no, de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia ni manifiesta observación ni sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta en el estudio de impacto ambiental que deba, en su caso, elaborar el promotor del proyecto. Indica, no obstante, desde el punto de vista de protección civil, que el proyecto deberá dar cumplimiento al Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, si procede; también deberá cumplir las especificaciones relativas a las instalaciones de acampada por riesgo de incendio forestal recogidas en el anexo X del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO). Asimismo, informa que la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, deberá emitir informe preceptivo en lo referido a ordenación del territorio y urbanismo, en el supuesto que la actuación prevista se encuentre entre las contempladas en el artículo 19 de la vigente Ley 30/2002, de protección civil y atención de emergencias de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, destaca la sensibilidad ambiental y paisajística del entorno, concretada en valores de elevada calidad y fragilidad para la Unidad de Paisaje denominada "Pineta". También la colindancia del proyecto con zonas clasificadas como tipo 1 (extrema importancia y alta peligrosidad de incendios). Concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, en particular lo dispuesto en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, traslada copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2021 informando, en cuanto a las condiciones urbanísticas,



que el municipio de Bielsa cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente, de forma parcial y con prescripciones, por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión de 24 de febrero de 2021, según el cual la parcela en la que se plantea la actuación tendría la consideración de suelo no urbanizable genérico común (SNU-G) si bien gran parte del ámbito está afectado también por protecciones sectoriales y complementarias, concretamente la zona de afección de la carretera HU-V-6402 y la zona de policía del embalse de Pineta y del río Cinca. Atendiendo a la regulación expuesta, el uso previsto podría encajar dentro de las actuaciones de interés público o social, autorizables en suelo no urbanizable genérico siempre y cuando se justifique dicho interés, cuya concurrencia deberá ser apreciada por el Ayuntamiento de Bielsa conforme a lo establecido en el artículo 36.1.a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 78 del PGOU. Sin perjuicio de lo anterior, según datos de IDEARAGON existe una explotación de bóvidos en la parcela colindante al este, a una distancia inferior a 500 metros de las parcelas en donde se pretende ubicar el alojamiento turístico al aire libre, lo que supone, en principio, un incumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. En cuanto a las condiciones de edificación reguladas en el artículo 78 del PGOU, dos de los edificios auxiliares que aparecen en los planos incumplen el retranqueo mínimo de 10 m respecto a la parcela colindante (parcela 500 del polígono 5). Si tales reparos resultasen subsanables, deberá tenerse en cuenta también que la parcela es atravesada por dos líneas eléctricas de 30 y 10 kW, y aunque se indica que las instalaciones del camping se han diseñado manteniendo una franja libre de 12 m de anchura total a ambos lados de las líneas, sin embargo, en la documentación gráfica aportada, se observa que una parte del extremo sur del edificio principal, donde se ubican los usos de baño-spa (en planta semisótano) y de la terraza (en planta baja) se encontraría aparentemente situada dentro de la banda de protección de la línea de tensión; a este respecto, cabe remitir a las condiciones del artículo 7 del Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre, cuyo cumplimiento deberá justificarse ante el órgano competente en materia de turismo (Comarca del Sobrarbe) a los efectos de la autorización correspondiente. También se deberá recabar informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, al encontrarse el municipio de Bielsa incluido en el Paraje Pintoresco declarado por Decreto 907/1976, de 18 de marzo. De forma análoga, se precisarán los pronunciamientos de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto al vertido, así como por encontrarse la actuación en zona de policía del embalse de Pineta y del río Cinca; de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón (Protección Civil); del organismo titular de la carretera HU-V-6402; y de los organismos competentes en materia de abastecimiento de agua y cualquier otro servicio necesario. Finalmente, deberá contarse con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se deberá tener en cuenta, a los efectos oportunos, la servidumbre de paso que, según el expediente, existe en la parte este de la parcela 420.

4. Ubicación del proyecto.

Valle de Pineta, parcelas 420 y 421 del polígono 5, con una superficie total de 1,9753 ha. El emplazamiento se localiza junto a la carretera HU-V-6402 y al embalse de Pineta, a una distancia aproximada de 640 m del núcleo de Javierre y de 1 km de Bielsa, en su término municipal, en la provincia de Huesca. La parcela está clasificada como suelo no urbanizable genérico, según el planeamiento vigente. Las coordenadas aproximadas UTM 30 (ETRS89) son: 762.604/4.725.335.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

Zona colindante con el Embalse de Pineta, en el río Cinca, y sobre la masa de agua subterránea "Sierra Tendeñera Monteperdido". La actuación se localiza en una zona de pastos y prados de siega junto a la carretera que discurre entre Bielsa y el Parador de Pineta, en la que el progresivo abandono de la actividad ganadera y la reducción de la cabaña, ha derivado en el avance de la vegetación boscosa desde las zonas de laderas más altas hacia las zonas de pastos. El enclave concreto presenta una densa cobertura de vegetación natural, que se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)" en el extremo oriental de la parcela 420. El resto de vegetación natural presente sobre la superficie objeto de proyecto, se corresponde con especies coincidentes con los hábitats 6510 "Prados pobres de siega de



baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) y 9180 “Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion”. En las inmediaciones destaca la presencia de extensos bosques de coníferas. El ámbito de estudio se considera un área de interés botánico, con probable presencia de poblaciones de *Leontopodium alpinum* subsp. *alpinum*, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial”.

Entre la avifauna, presencia de especies de montaña bien representadas, que incluyen milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”, quebrantahuesos, catalogado como “en peligro de extinción”, alimoche, catalogado como “vulnerable” y águila real, entre otros, así como especies alpinas y subalpinas como perdiz nival, perdiz pardilla, incluidas en el citado Catálogo como “vulnerable”. Además en el entorno destaca la presencia de especies como cuervo, jilguero o alondra común, incluidas en como “de interés especial”.

A una distancia al oeste de 70 m, aproximadamente, de las parcelas, se encuentra el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000279 “Alto Cinca” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 20 de marzo) y ZEC/LIC ES2410052 “Alto Valle del Cinca” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 6 de febrero).

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón, afectando a áreas críticas para la especie.
- Ámbito del Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo (*Tetrao urogallus*) y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Zona de transición de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala.
- El trazado de la vía pecuaria “Colada de Pineta” de 5 m de anchura oficial, discurre por la carretera de acceso a las parcelas HU-V-6402.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.
- El municipio de Bielsa se encuentra incluido en Paisaje Pintoresco, conforme al Decreto 907/1976, de 18 de marzo.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal (Tipo 4, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. El desarrollo de proyectos de nuevos alojamientos turísticos en entornos naturales supone una transformación del uso del territorio agroforestal a otro nuevo uso residencial y/o terciario, promoviendo el acoplamiento de las interfaces urbano-rural sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. A su vez, se inducen nuevos efectos derivados del incremento de frecuentación y permanencia en ambientes naturales de elevada sensibilidad, que no han sido estudiados. Se pretende la ocupación de parcelas que no cuentan con usos residenciales previos, para acogida de hasta 283 personas e incluyendo una infraestructura de accesos, vías e instalaciones y un núcleo de agrupación de edificios comunes, bungalows, así como un edificio asociado a los servicios del camping y que dispondrá de un albergue asociado. Tal ocupación es relevante, considerando la población actual de Bielsa (constando el padrón municipal de 481 habitantes en 2021 según el IAEst). La documentación presentada adolece de una valoración del impacto acumulativo y sinérgico que producirá la presión humana derivada del incremento del número de visitantes y residentes, con respecto al actual, teniendo en cuenta que es una zona con valores ambientales relevantes. No se justifica la demanda de nuevas plazas turísticas, teniendo en cuenta la proximidad y la variedad, en cuanto a tipología de establecimientos hoteleros y turísticos ya existentes en la zona.



- b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial alto. Según informa el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en relación con el planeamiento, el uso previsto puede encajar dentro de las actuaciones de interés público o social, autorizables en suelo no urbanizable genérico, siempre y cuando se justifique dicho interés, por parte del Ayuntamiento de Bielsa; además, debe quedar justificada la coherencia con protecciones sectoriales y complementarias derivadas de la presencia de infraestructuras diversas. Por otro lado, no se estudia la compatibilidad con explotaciones ganaderas próximas, conforme las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Asimismo, conforme a los planos aportados, se constatarían incumplimientos de retranqueos por parte de algunos edificios, entre otros requerimientos que sería preciso constatar conforme a los pronunciamientos de los estamentos competentes (Ayuntamiento, Comarca, Confederación Hidrográfica...). En el Diagnóstico de las Directrices Parciales se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de tramas urbanas, señalando una serie de requisitos paisajísticos. Además, el emplazamiento propuesto y la propia configuración del proyecto deben asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia turística y de protección civil, conforme han reseñado los estamentos competentes, particularmente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre.
- c) Afección sobre la Reserva de la Biosfera Ordesa - Viñamala, los espacios de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos. Valoración: impacto potencial alto. En lo referente a la Reserva de la Biosfera Ordesa Viñamala, teniendo en cuenta la zonificación en la que se encuentra, denominada “de transición”, se contempla la promoción de actividades para favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales, siempre desde el respeto a los objetivos de la propia Reserva; la documentación aportada por el promotor carece del análisis de los impactos sobre esta figura, sin que haya sido adecuadamente justificado. En relación con los potenciales impactos sobre espacios de la Red Natura 2000, si bien las parcelas objeto de la instalación se encuentran fuera de los mismos, habida cuenta el tipo de actuación y la actividad derivada, así como la inmediatez a los mismos (escasos 70 metros) son probables los efectos inducidos derivados del aumento de frecuentación y pernocta en el valle. Es de reseñar al efecto que, conforme al diagnóstico dado por el Plan de Gestión y Conservación del LIC/ZEC “Alto Valle del Cinca”, la presión turística sobre el Valle es la principal amenaza, sobre todo en los periodos estivales. Análogo tratamiento otorga su correspondiente Plan a las presiones sobre la ZEPA, al reconocer el incremento del desarrollo de actividades deportivas, de ocio y recreativas como una presión relevante a considerar sobre la avifauna objeto de gestión en el espacio, en especial, en el fondo del valle de Pineta, por influencia del Parque Nacional contiguo; identifica asimismo otras posibles afecciones asociadas al uso público, como el pisoteo y la apertura de sendas, las originadas por predadores oportunistas como el perro, la escalada, u otros. A este respecto, es de valorar que, conforme al vigente PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, la capacidad de acogida expresada en número máximo de visitantes simultáneos en el sector Pineta, se cifra en 900 visitantes.
- d) Afección sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial alto. Las nuevas instalaciones proyectadas ocupan toda la superficie de las parcelas, afectando a vegetación natural, en algunas zonas concretas cartografiada como hábitat de interés comunitario y, en otras zonas, coincidente con hábitat. En este sentido, el promotor indica que se mantendrá la vegetación natural, si bien las propias instalaciones comportan una importante ocupación. Además, es de considerar la previsión dada en la documentación ambiental para las medidas propuestas en materia de prevención de incendios, como la faja perimetral de 40 m, poda alta, desbroce o tratamiento selvícola en zona arbolada de la parcela. Las repercusiones de tales medidas y sus afecciones concretas no han sido descritas ni cuantificadas, adoleciendo la documentación de valoración de la superficie de vegetación natural afectada, así como de las afecciones derivadas de las instalaciones auxiliares proyectadas: zona barbacoa, piscinas, recepción, aseos, albergue, etc. La afección durante la fase de funcionamiento se producirá en un entorno más amplio que las propias instalaciones proyec-



tadas, dado que se favorece una mayor frecuentación del medio. Pueden producirse riesgos sobre las funciones ecológicas del entorno en función del desarrollo y la gestión de la actividad asociada. En el caso de las conducciones de los suministros e instalación del equipo de depuración, se prevé que sean soterradas y que se realice la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando impactos. Respecto a la presencia en el entorno de ejemplares de flora catalogada, pueden producirse afecciones concretas, derivadas de la ejecución de las obras o de la propia fase de explotación del camping.

- e) Afección sobre la fauna y planes de especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio-alto. En la zona afectada concretamente por el proyecto no se conocen puntos de nidificación o cría de especies protegidas. No obstante, durante la fase de construcción las emisiones, ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc, puede afectar a las especies faunísticas usuarias del entorno, si bien las medidas propuestas de realización de las obras fuera de los periodos de nidificación evitarían algunas afecciones directas. Además, durante el periodo de explotación, la mayor presencia de personas, ruidos, residuos, contaminación lumínica, y actividad recreativa en general, puede perturbar el hábitat de muchas especies, induciendo cambios en los hábitos de la fauna local: por un lado, se genera mayor presencia de especies domésticas (perros), así como atracción de algunas especies depredadoras (zorro, etc.), roedores, etc. y, por otro lado, desplazamientos de otras especies, fracaso de puestas por predación (urogallo, perdiz...) cuyo alcance no queda bien determinado. Tampoco queda acotada la incidencia de la actividad recreativa que necesariamente se intensificará en el entorno (bicicleta, escalada, senderismo, uso de drones, etc.) y que, al comportar pernocta, se puede extender a amplios horarios. Respecto al plan de recuperación del quebrantahuesos, el proyecto se localiza en área crítica para la especie, aunque no se aprecian posibles puntos de nidificación en las inmediaciones; si bien las afecciones directas no se presumen relevantes, la transformación del entorno y su impacto indirecto, no quedan analizados. Asimismo, por el terreno donde se ubicará el camping, discurren dos líneas aéreas de alta tensión de 30 y 10 kW y se proyecta la acometida a la red general en el nuevo CTE previsto en una de las parcelas mediante línea subterránea de media tensión.
- f) Afección sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio-alto. La actuación está incluida en la Unidad de Paisaje "Pineta", con calidad homogeneizada alta (7 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5), según el mapa de paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, valores que se pueden ver menoscabados por la ejecución de este tipo de proyectos que reducen el grado de naturalización del entorno, aun considerando la cercanía del núcleo de Javierre y diversas infraestructuras. A pesar de que no se prevé una alteración significativa de la topografía por movimientos de tierras indicándose, además, que el terreno será restaurado y revegetado, las nuevas edificaciones proyectadas, así como la presencia de un mayor número de usuarios, aumentando su tiempo de permanencia en el entorno natural, generará un impacto visual y paisajístico más significativo. Por otro lado, la presencia de las nuevas instalaciones y el incremento de usuarios, generarán mayor tránsito (peatonal y rodado) y contaminación acústica y lumínica, cuestión que no ha sido adecuadamente analizada en la documentación aportada. Tal y como se indica en las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo Aragonés, el paisaje es uno de los activos fundamentales del Pirineo y se considera prioritario conservarlo en niveles aceptables, asegurando su perdurabilidad y, en los casos necesarios, su restauración.
- g) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio. Los más significativos se relacionan con el vertido de aguas residuales en la fase de funcionamiento. En relación con el sistema de depuración previsto, se proyecta para un total de 190 personas, siendo la capacidad máxima del camping de 283 personas, pudiéndose producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, y a la postre, provocando degradación del medio hídrico y del río Cinca, cuyos angostos caudales estivales, ya cuentan con elevada presión derivada precisamente de la carga turística en los fondos de valle. Tampoco queda analizada la suficiencia de la red municipal de abastecimiento de Javierre para los fines pretendidos.
- h) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto medio. En relación con la vía pecuaria "Colada de Pineta" de 5 m de anchura oficial, y que discurre por la carretera HU-V-6402 de acceso a las parcelas, puede verse afectada por la actuación



- proyectada por ocupaciones y el incremento del tránsito rodado, sin que se haya valorado adecuadamente en el documento ambiental.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal Tipo 1, 4, 5,6 y 7. En relación con los riesgos presentes en la zona en la que se localiza la actividad, y según indica en su informe el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias). Asimismo, el estamento competente en materia turística (comarca) aprecia específicamente la necesidad de un análisis y evaluación de riesgos del emplazamiento conforme a lo marcado por el Decreto 125/2004. En este sentido, las alternativas consideradas no incluyen la posibilidad de situar las instalaciones en terrenos menos susceptibles.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Camping - Bungalow y Club de Montaña en Pineta, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por Pirineos del Sur, SL, por los siguientes motivos:

- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de las afecciones y los efectos inducidos sobre los valores naturales del entorno, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados y que tengan mayor cabida en el medio.
- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio como paisaje, vegetación, medio hídrico, e incremento de los riesgos naturales y sus potenciales consecuencias. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna y flora amenazada.
- Insuficiente justificación de la compatibilidad del proyecto con diferentes normativas sectoriales, así como de la coherencia con protecciones sectoriales y complementarias.

Segundo.— En relación con la amplitud y al grado de detalle del Estudio de impacto ambiental y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 35 y en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas; y se dará respuesta detallada a todo lo señalado y a los puntos reflejados en la presente Resolución, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

2. La descripción del proyecto incluirá una delimitación inequívoca de todas las actuaciones a desarrollar, tanto en la fase actual como en posteriores fases; definirá con claridad las edificaciones e infraestructuras a construir, detallando los accesos y diferentes servicios proyectados para el camping y las características fundamentales los mismos. También de las obras a realizar, y desbroces y movimientos de tierras asociados: su ubicación concreta, su dimensionamiento y las características detalladas de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua. Se concretará la ubicación de zonas acondicionadas para maquinaria, zonas de acopios de materiales, etc. y las medidas propuestas para evitar la contaminación hidrológica y edafológica; también la adecuación del resto de las parcelas en que se emplazan las instalaciones, incorporando, en su caso, las previsiones con las actuaciones que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia localización del camping, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso, cuantificando las afecciones derivadas y en su caso, planteando las medidas



oportunas. Asimismo, se contemplará el tratamiento de las instalaciones en la explotación (efectos inducidos) y al cese de la explotación, previendo en su caso, las correspondientes medidas de desmantelamiento y restauración del entorno. Se incluirá información cartográfica de detalle del proyecto y todos sus elementos.

3. Se justificará adecuadamente la compatibilidad y dimensiones del proyecto y la totalidad de sus elementos con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con el Plan General de Ordenación Urbana de Bielsa, debiendo quedar debidamente apreciada la concurrencia del interés público y social. También con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés (Decreto 291/2005, de 13 de diciembre), con lo dispuesto en el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre y en relación con las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Se analizará en profundidad la coherencia del proyecto con protecciones sectoriales y complementarias derivadas de la presencia de otras infraestructuras en las inmediaciones (carretera, líneas eléctricas, embalse...), también los retranqueos y las servidumbres preexistentes. En todo caso se cumplirán todos los requerimientos exigidos por la legislación vigente para la ejecución de este tipo de instalaciones y el inicio de su actividad, adaptando, si es preciso, el diseño del proyecto a tales requerimientos.

4. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, justificando adecuadamente la necesidad de construcción de las instalaciones proyectadas de camping y club de montaña para los fines turísticos pretendidos, así como la localización prevista; también en cuanto a su ubicación dentro de las parcelas, dimensionamiento, configuración, tipología constructiva y adecuación del entorno. A tal efecto, se abarcarán las diferentes soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales. Se deberán justificar debidamente todas las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

5. En relación con el consumo de recursos, se contextualizará la incidencia que la nueva instalación y su régimen de explotación tendrán sobre los servicios e infraestructuras existentes en el ámbito municipal y comarcal, teniendo en cuenta su dimensionamiento y capacidad actual, especialmente en el ámbito de los abastecimientos (de agua y eléctrico) y accesibilidad. Se analizará asimismo la incidencia del proyecto sobre el medio hídrico de la zona, particularmente, en relación con las previsiones del sistema de depuración, su capacidad y con la significación del vertido sobre el curso receptor, especialmente en periodos de estío.

6. Se evaluarán los posibles efectos acumulativos y/o sinérgicos de la actuación proyectada respecto a otras iniciativas turísticas y residenciales en el municipio, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, los recursos naturales, la generación de residuos y vertidos, el aumento del riesgo de incendios forestales, las molestias por contaminación acústica y lumínica y la capacidad de carga del medio.

7. En orden a justificar la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para el uso previsto, se incluirá un análisis específico de la estimación de la demanda turística, en relación con la oferta/demanda de otras instalaciones de este tipo existentes en la zona e incluyendo la rentabilidad prevista. Asimismo, se analizará si los servicios e infraestructuras existentes actualmente pueden atender los posibles aumentos en la demanda.

8. El estudio de impacto ambiental comprenderá un análisis del uso del espacio por parte de la actuación proyectada y la actividad que de la misma se derive, debiendo quedar definidas las posibles afecciones sobre el medio natural y los espacios protegidos (espacios Red Natura, Reserva de la Biosfera, Parque Nacional) localizados en las inmediaciones, conforme a sus valores ambientales, su capacidad de acogida y la planificación vigente al efecto. Se considerará explícitamente el incremento de la presencia humana en la zona, las afecciones derivadas y su compatibilidad con los objetivos de conservación de tales espacios planteando, en su caso, medidas específicas para evitar o minimizar dichas afecciones.

9. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural afectadas por la actuación, analizando especialmente las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario y flora catalogada o de interés presente en el entorno. También la incidencia del proyecto sobre las funciones ecológicas del entorno, en función del desarrollo y la gestión de la actividad asociada. Se recabará de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal información actualizada sobre flora catalogada y se realizarán las prospecciones botánicas necesarias para descartar afecciones o en su caso, para implantar las medidas preventivas y/o correc-



toras que se consideren adecuadas para paliar o minimizar estas afecciones. Se incluirá un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados, especificando la superficie a restaurar y su localización, así como las actuaciones a llevar a cabo y su seguimiento.

10. Se realizará un estudio específico sobre el uso del espacio de la fauna presente en el ámbito del proyecto y se valorarán los riesgos derivados de la fragmentación, reducción y antropización de hábitat disponible. Se contemplarán también los posibles cambios inducidos en los hábitos de la fauna local. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en la materia. Al igual que en el caso anterior, de manera complementaria, se recabarán de la Dirección General estudios y datos disponibles actualizados. Se hará mención expresa de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del quebrantahuesos, conforme a lo establecido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, y sobre el propio de urogallo, de acuerdo al Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat.

11. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos, se aportará un estudio específico de las afecciones del mismo (considerando las instalaciones concretas y su globalidad) sobre la calidad y fragilidad del paisaje, y sobre los valores por los que fue declarado el municipio de Bielsa como Paisaje pintoresco, contemplando cuencas visuales, y procurando establecer criterios concretos de integración en el entorno, desde la propia ubicación, configuración y diseño de las instalaciones asociadas. Se garantizará el cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA, así como de las previsiones establecidas para el paisaje en el articulado de Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y cuantas otras se deriven de la normativa, directrices o pronunciamientos específicos en la materia.

12. Con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar en materia de patrimonio cultural, se realizará un estudio específico que contenga las correspondientes labores de prospección arqueológica, en los términos expresados en el informe recabado al efecto de la Dirección General Patrimonio Cultural. También se deberá recabar pronunciamiento específico de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca.

13. Se evaluará la afección directa sobre el dominio público pecuario justificando la compatibilidad de la actuación proyectada con el trazado de la vía pecuaria "Colada de Pineta", según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se tendrá en especial consideración la compatibilidad de las actuaciones previstas para la mejora del acceso a las instalaciones turísticas y la prevención de incendios, con la adecuada preservación y funcionalidad del dominio público pecuario.

14. Se profundizará en el estudio de riesgos naturales aportado justificando suficientemente la compatibilidad de la actuación en el contexto de la protección civil y, en su caso, integrando las posibles prohibiciones y limitaciones de ubicación y zonas de riesgo que marca el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre, y de acuerdo a las indicaciones dadas por el estamento competente en materia de turismo (comarca). Se considerará la presencia de líneas eléctricas en el entorno, así como del embalse. Se incluirá un estudio de inundabilidad con datos actualizados, además de otros de posible ocurrencia de fenómenos naturales (aludes, incendios forestales, tormentas, riesgos geológicos, etc.). De todo de ello se dará cuenta detallada conforme a lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluyendo un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

15. Particularmente, se realizará un estudio detallado del riesgo de incendios forestales en función de la topografía y combustibles de la zona, localización concreta de las parcelas y de las superficies a ocupar, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un plan de prevención y protección frente a incendios forestales, que contenga específicamente la planificación de la autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirá un plan de evacuación en caso de amenaza y el diseño concreto de las medidas preventivas para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con limitación de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, zonas seguras, rutas de escape, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, infraestructuras preventivas, etc. Los contenidos de tales do-



cumentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 octubre, del Gobierno de Aragón, debiendo contar con el pronunciamiento favorable del Servicio de Seguridad y Protección Civil. Las actuaciones derivadas de dicho Plan y de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

16. Se desarrollará y completará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con la ocupación y fragmentación de hábitat de fauna y flora amenazada, el paisaje, los riesgos naturales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (comarca de Sobrarbe) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Andorra, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/06290).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Andorra.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Andorra (Teruel).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Andorra cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2007, sobre el cual se han llevado a cabo 6 modificaciones posteriores.

La modificación viene motivada por varias alegaciones que se presentaron durante la tramitación de la modificación puntual número 6 del PGOU de Andorra, la cual fue objeto de tramitación ambiental estratégica por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número Expte. 500201/71A/2018/12096). Según el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel celebrado en sesión de 23 de junio de 2020 por el que se aprueba definitivamente la Modificación número 6 del PGOU, el Ayuntamiento estimó por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2020, varias alegaciones que no tenían relación con la Modificación número 6 por lo que indica que es preciso tramitar un nuevo expediente de modificación para recoger las demandas de las alegaciones estimadas.

Las alegaciones citadas tenían el siguiente alcance:

- Dentro de los usos compatibles recogidos para el SNUE-H Cursos de agua, zonas inundables y zonas de recarga de acuíferos, dentro del artículo 200 de las Normas Urbanísticas, se eliminará, para los usos industriales vinculados con la explotación de recursos naturales, la regulación que parece limitarlos a las actividades extractivas de áridos. De este modo podría resultar compatible, en este tipo de suelos, la implantación de otro tipo de actividades industriales vinculadas a los recursos naturales como la implantación de instalaciones de energías renovables.

- Dentro de los usos compatibles en el Suelo Urbano Consolidado calificado como D4 Industrial Grado 4 (Central térmica), recogido en el artículo 142 de las normas urbanísticas del PGOU se incluirá el uso de implantación de cualquier planta de generación, utilizando como fuente de energía las energías renovables.

Es por ello que se tramita la Modificación aislada número 7 de Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, para dar cumplimiento a los requerimientos del CPU y recoger las alegaciones estimadas durante la tramitación de la M.P. número 6 tratando de dar respuesta a una demanda social y económica que se considera de trascendencia para el futuro del municipio de Andorra.

La modificación se justifica por la actual coyuntura generada en Andorra tras el cese de la actividad generadora de energía térmica con el cierre de la Central Térmica "Teruel. La existencia de una gran capacidad de evacuación de energía y las condiciones favorables del entorno, está propiciando la implantación de plantas de generación de energías renovables como alternativa al empleo y desarrollo territorial. Se trata pues de una modificación que permita generar las condiciones adecuadas para revertir los efectos negativos derivados del cierre de la actividad minera y de la Central Térmica, mediante la implantación ordenada de nuevas actividades que aprovechen las infraestructuras existentes.

La modificación del artículo 200 incluye que cualquier uso debe contar con la garantía de preservación del propio medio natural y del cumplimiento, en su caso, de las limitaciones establecidas para las zonas de flujo preferente e inundabilidad que puedan derivarse, y en aplicación del Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y



otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, y de la autorización del organismo de cuenca, lo cual se recoge en los artículos 171 y 172 de las NN.UU. De este modo el artículo 200 con la siguiente redacción referida a los usos compatibles:

- Usos industriales vinculados con la explotación de los recursos naturales: limitado a actividades extractivas de áridos, con la garantía de restauración del medio natural tras la finalización de la actividad.

Pasará a la siguiente redacción:

- Usos industriales vinculados con la explotación de los recursos naturales.

Y añadiendo para todos los usos:

- Será obligatorio aportar un estudio hidrológico y de inundabilidad específico, firmado por técnico competente, sobre la posible afección a todos los usos edificatorios, sean o no residenciales, que deberán quedar fuera de la zona inundable (fijada por la avenida de 500 años), salvo que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.

Deberá obtener, además, en el caso que se precise, autorización del organismo de cuenca según lo dispuesto en el artículo 171.

La modificación del artículo 142 se refiere al suelo urbano consolidado D.4 Industrial Grado 4 (Central térmica). Este artículo regula el suelo urbano ocupado por la central térmica priorizando el uso de generación de energía térmica según las limitaciones existentes, permitiendo los usos compatibles que aseguren el correcto desempeño del uso principal. Con la nueva situación de cierre de la central se plantea conservar el uso original de generación de energía, pero a través de fuentes renovables.

De este modo el artículo 142 con el siguiente contenido:

3. Condiciones de uso.

- a) Uso principal: Central térmica, en sus condiciones reales y con las limitaciones con las que ya cuenta.
- b) Usos compatibles: Todos aquellos necesarios para asegurar el buen funcionamiento del uso dominante.
- c) Usos prohibidos: Vivienda y en general todos los no estrictamente necesarios para el funcionamiento de la Central.
- d) Zonas verdes: Sin limitaciones.

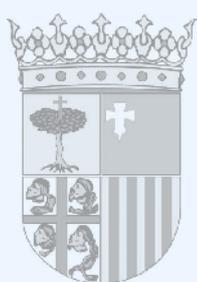
Pasa a tener la siguiente redacción:

3. Condiciones de uso.

- a) Uso principal: Central Térmica, en sus condiciones reales y con las limitaciones con las que ya cuenta, y cualquier tipo de planta de generación de energía que utilice las fuentes de energías renovables.
- b) Usos compatibles: Todos aquellos necesarios para asegurar el buen funcionamiento del uso dominante.
- c) Usos prohibidos: Vivienda y en general todos los no estrictamente necesarios para el funcionamiento de la Central.
- d) Zonas verdes: Sin limitaciones.

En el documento ambiental estratégico se plantean tres alternativas, la alternativa 0 de no ejecución de la modificación que no permitiría posibilitar el desarrollo previsto, la alternativa 1, elegida, y la alternativa 2 de ampliación de los usos compatibles en el Suelo No Urbanizable de protección hidráulica a otros usos de interés social, la cual se descarta porque podría suponer un mayor riesgo por el tipo de instalaciones que tienen cabida en estos.

Se realiza un diagnóstico territorial que incluye una descripción general del clima, geología, flora y vegetación, fauna, espacios protegidos y paisaje. Se reconoce que en el municipio o en sus límites se cuenta con ámbito de planes de especies catalogadas como el cangrejo de río común, cernícalo primilla o águila azor perdicera, no formando parte de RN2000. La vegetación se identifica acompañando a los medios agrícolas al igual que la fauna que se considera una versión simplificada correspondiente a medios antropizados por la actividad agrícola y minera. En relación con los efectos sobre el territorio considera el redactor que se mantiene el modelo territorial establecido en el planeamiento vigente, puesto que no se clasifican nuevos suelos, que únicamente se modifica la regulación de dos de sus artículos normativos, y se compatibilizan los usos vinculados a la utilización de los recursos naturales, especialmente en el uso y producción de energías renovables por lo que se valora como efectos positivo en el territorio, en el medioambiente, y con beneficios sociales y económicos. Respecto a las medidas correctoras se argumenta que la normativa sectorial y las propias normas urbanísticas para la autorización en el Suelo No Urbanizable Especial por razones hidrológicas supone una garantía de sostenibilidad respecto al medio ambiente, teniendo en cuenta



que se precisa autorización de diferentes órganos competentes en distintas materias, y además el Ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Documentación presentada.

Documentación urbanística y Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana Andorra (Teruel).

Fecha de presentación: 25 de junio de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 23 de septiembre de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca Andorra - Sierra de Arcos.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 13 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra (Teruel) tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto y el contenido del mismo, considera que en materia de Patrimonio Cultural no es necesario adoptar ninguna medida concreta.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que analizada la documentación aportada según la normativa específica en materia de ordenación del territorio, y dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensible del término municipal, observando que en el Documento Ambiental Estratégico no han sido tenidos en cuenta montes de utilidad pública, vías pecuarias, hábitats de interés comunitario, hidrología y los mapas del paisaje realizados por dicha Dirección General para la Comarca Andorra - Sierra de Arcos, así como la calidad y fragilidad homogeneizada de cada una de las unidades presentes en el término municipal.

Ubicación de la modificación.

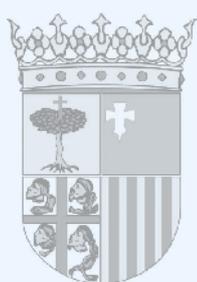
Cauces y zona industrial de Andorra, provincia de Teruel. Se corresponde con suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Especial por Cursos de agua, zonas inundables y zonas de recarga de acuíferos (SNUEH), y a una parte del Suelo Urbano Consolidado, en particular, al Suelo Urbano industrial con la tipología D4 en el que se incluye la Central Térmica "Teruel".

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Andorra se sitúa entre los valles de los ríos Martín y Guadalupe, junto al río Regallo. Dominan los usos agrícolas e industriales ligados a la actividad minera actualmente en transformación. Está localizado en la comarca de Andorra-Sierra de Arcos, a 714 m de altitud y cuenta con una extensión de 141,4 km². Según las cifras oficiales de población en el año 2020 se encontraban censadas 7.345 personas.

Se trata de un espacio caracterizado por ser zona de campeo de águila real y en las áreas de cultivo hábitat de especies esteparias como ganga ortega incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón que cuenta con territorios dentro del término municipal.

Una superficie de la zona Sur y Oeste del término municipal se encuentra en el ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común y limita por el NE y NO con ámbito del plan de acción de cernícalo primilla y águila perdicera respectivamente.



Una extensa superficie del término municipal queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Aspectos singulares.

- En el término municipal ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin afectar áreas críticas para la especie.

- Área cartografiada de interés para el ámbito de aplicación de la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto.

- Montes de utilidad pública regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Vías pecuarias, reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto medio - bajo. La modificación no conlleva una afección relevante sobre la biodiversidad si bien los usos que se permiten con la misma podrán generar afecciones sobre los arroyos, cauces y riberas en el caso del SNUE y sobre su biodiversidad asociada. En todo caso cada actuación que pueda derivarse de la misma habrá de analizarse y/o autorizarse conforme a la legislación ambiental, hidráulica y del dominio público pecuario y forestal de aplicación.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación, mantiene el establecido en el planeamiento vigente incrementando en una pequeña superficie los usos que ya son permitidos en la mayor parte del término municipal, si bien los proyectos que puedan derivarse de la misma podrán contribuir a un consumo elevado de suelo.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación contribuye a incrementar la posibilidad de generación de energías renovables lo cual es positivo ya que contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en relación con la producción de energía. Sin embargo, no se vincula con los recursos que podrían ser necesarios para las posibles instalaciones tanto de agua como materias primas o necesidades de transporte, lo cual deberá ser analizado en cada proyecto.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. No se realiza un análisis del paisaje desde el punto de vista del Mapa paisaje ni se determina la calidad, la vulnerabilidad o la capacidad de acogida de las distintas zonas del municipio que pueden verse alteradas por los proyectos derivados de la modificación. Los cauces son parte de la geomorfología que articula el medio ambiente en el municipio por lo que, aunque se favorezca la actividad económica los proyectos que puedan derivarse de la modificación podrán interferir de forma importante en el paisaje y en el medio físico del municipio. Se debería tener en cuenta que podría ser un efecto relevante, principalmente porque no se indica que se establezcan límites a la superficie ocupada por los proyectos ni medidas para la valoración del impacto paisajístico y su protección en cada caso.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, en el término municipal de Andorra (Teruel), por los siguientes motivos:



- Reducido alcance de la modificación que amplía los usos para energías renovables ya permitidos en el suelo no urbanizable, y los compatibiliza en los suelos asignados a la industria minera carente de actividad.

- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo o la incorporación de usos distintos a los autorizados en otros suelos del término municipal.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- La modificación deberá dar respuesta a los informes recibidos en el trámite de información pública.

- Se recuerda que los proyectos que deban someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, lo harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público hidráulico, forestal o pecuario.

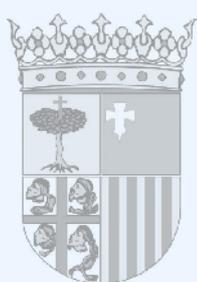
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 4 del PGOU de El Grado, en el término municipal de El Grado (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de El Grado y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/05718).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de El Grado.

Tipo de plan: Modificación Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de El Grado, en el término municipal de El Grado (Huesca).

Descripción básica.

El municipio de El Grado, cuenta con un procedimiento de homologación a Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 2002, así como tres modificaciones puntuales posteriores.

Se presenta la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de El Grado, que está compuesta por un total de seis modificaciones motivadas por las mejoras puntuales para ajustar la situación a las necesidades reales, así como para dar respuesta a las reclamaciones particulares derivadas de discrepancias y errores en los planos y documentos urbanísticos vigentes. Se pretende favorecer la regeneración de los terrenos perimetrales del casco urbano, ampliar la oferta de suelo para captar nuevos pobladores y regenerar zonas con falta de mantenimiento.

Las modificaciones proyectadas son las siguientes:

- Modificación número 1, afecta al núcleo de Enate, concretamente a la UE Enate 1 de 6.878 m² de superficie. Se pretende la modificación de viarios ya que la previsión de tres viales transversales resulta innecesaria. Actualmente, se califica toda la superficie edificable como Parcelas de Organización Libre Grado 1 y se prevé modificar a Grado 2, ya que, si bien la superficie edificable aumentará al suprimir los viales, se busca, únicamente, reactivar la edificación. Además, la manzana estrecha a lo largo del Camino de la Fuente, se pretende calificar como zona de casco antiguo.

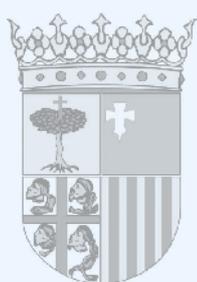
- Modificación número 2, que supone la supresión de la UE1 El Grado, con extensión de 3.210 m² y una cesión de 218 m² de vial. Se suprime, concretamente, el vial superior por ser inviable económicamente y no ser efectivo ni funcional, su trazado.

- Modificación número 3, afecta a la UE2 El Grado, con superficie de 2.345 m². La unidad está prácticamente, partida en dos zonas con desnivel entre ellas de más de 5 m, por lo que no se considera prioritaria la prolongación y construcción del vial proyectado en la ordenación vigente, vista la desproporción entre el coste de la inversión y el beneficio que reportaría. Se prevé ensanchamiento en las partes en las que es posible, ya que los terrenos englobados en la UE2, tienen acceso rodado o peatonal por espacio público.

- Modificación número 4, supone un reajuste AOE Los Bancales, ya que el planeamiento recoge un vial que da continuidad al vial interior del AOE Los Bancales, que después de una curva brusca cruza o sobrevuela la ctra. A-123, suponiendo una obra de grandes dimensiones para lograr una conexión de segundo orden y sin ningún tipo de interés para el municipio. Se decide proponer la supresión de ese tramo y reajustar el contorno para sacar un pajar que por error fue incluido en la AOE Los Bancales.

- Modificación número 5, pretende incorporar una superficie de solares de 354 m² en un suelo urbano de 741.238 m², lo que supone un incremento inferior al 0,01% del suelo urbano. Se indica que esa superficie está dotada de servicios urbanísticos y que está integrada en la trama urbana de El Grado.

- Modificación número 6, supone un reajuste del perímetro del suelo urbano de Artasona, modificación que viene motivada por la inclusión de una vivienda que se halla construida y que no estaba en el Plan General, que cuenta con los servicios urbanos y que está construida en una parcela colindante con suelo urbano. Tiene una superficie de 1.025 m² y supone un incremento de 4,80% del suelo urbano de Artasona.



El estudio de alternativas, plantea la alternativa 0 que supone no realizar la modificación manteniendo el planeamiento tal y como está aprobado, opción que se considera desfavorable porque no cumple con las expectativas del promotor y la alternativa 1, que se corresponde con la modificación número 4, tal y como se detalla en la documentación aportada y que pretende adaptar las unidades de ejecución a las necesidades reales del municipio y, corregir determinados aspectos del grafiado de los planos aprobados.

Respecto a los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, se analiza el plan de recuperación del quebrantahuesos, especificando que el tipo de actuaciones derivadas de la modificación en ningún caso implican nuevas causas de mortalidad no natural de la especie y que, además, todas ellas se ubican bien dentro de los núcleos urbanos o bien, contiguas a éstos. Se considera que aplicar medidas preventivas y correctoras garantizará un impacto mínimo sobre la especie, considerando compatible la modificación propuesta. Además, se analiza la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, considerando, en cualquier caso, la modificación compatible con los objetivos y finalidades de dicha estrategia.

Documentación presentada.

Documento Ambiental: "Modificación Número 4 del PGOU de El Grado". Fecha de presentación: 10 de junio de 2021.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA) sometió al trámite de información y participación pública la Modificación número 4 del PGOU de El Grado, promovido por el Ayuntamiento de El Grado, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021. Proceso de consultas para la adopción de la resolución realizado en septiembre de 2021.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca del Somontano de Barbastro.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del territorio, emite informe en el que se indica que, desde este Servicio, se constata que el promotor no ha tenido en cuenta los mapas de paisaje realizados por esta Dirección General para la comarca de Somontano de Barbastro, así como la calidad y fragilidad homogeneizada de cada una de las unidades presentes en la zona de estudio. Se especifica que las modificaciones propuestas se ubican sobre las unidades de paisaje "BNE 09. El Grado", con calidad homogeneizada alta (7 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5). Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles del término municipal.

Ubicación.

Término municipal de El Grado, ubicado en la Comarca del Somontano de Barbastro, provincia de Huesca, a 467 m de altitud. Coordenadas 30 UTM (ETRS89) centroides del municipio: 765.210/4.669.568.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de El Grado se sitúa en el prepirineo, en el valle del río Cinca. Al noreste del término municipal se localiza el embalse de El Grado I. El municipio se caracteriza por la presencia de terrenos agrícolas y masas de matorral y monte arbolado, así como pastizales. En cuanto a la fauna, es zona frecuentada por especies antropófilas y asociadas a los medios de agricultura intensiva. Asociado al río Cinca poblaciones de ardeidas y ciconiformes, y rapaces como milano real.



Aspectos singulares.

- Todo el término municipal, es ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, con áreas críticas para la especie al este del municipio que incluye el núcleo de Artasona. (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación).

- El tramo del río Cinca, aguas abajo del embalse de El Grado I, forma parte del ZEC/LIC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre" (Plan de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 17 de febrero de 2021).

- En el término municipal se encuentra el M.U.P. H3170 "Zanconas" y el H0523 "Riberas del Cinca en El Grado".

- Por el ámbito municipal discurre del trazado de la vía pecuaria "Vereda de Naval a Olvena" de 20 m de anchura oficial.

- Excepto las superficies habitadas y algunas agrícolas, el resto de terrenos del término municipal quedan ubicados dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

No afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbitos de planes de ordenación de los recursos naturales.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone adaptar las unidades de ejecución a las necesidades reales del municipio y, corregir determinados aspectos del grafiado de los planos aprobados, por lo que se considera que no se van a producir afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno ya que no se prevé que la modificación afecte a suelos con valor ambiental. Con respecto al plan de recuperación del quebrantahuesos, se considera que la modificación es compatible con los objetivos de conservación de la especie, ya que la modificación afecta a suelos contiguos a las tramas urbanas.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que la modificación supone la adaptación a las necesidades reales lo que favorecerá la regeneración de una serie de terrenos perimetrales a los cascos urbanos que actualmente se encuentran sin ningún tipo de mantenimiento. La ampliación del suelo urbano es poco significativa y supone el reajuste para reflejar en el planeamiento las situaciones reales.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Según cartografía disponible, el trazado de la vía pecuaria "Vereda de Naval a Olvena", de 20 m de anchura oficial, discurre por el norte del casco urbano de El Grado, sin que se especifique, en la documentación aportada, si las modificaciones previstas pueden producir afecciones por ocupaciones que pueden alterar el tránsito ganadero o impedir los usos compatibles o complementarios, causando cualquier tipo de daño ambiental. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

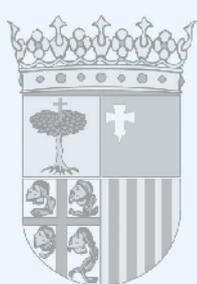
- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas.

- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevén alteraciones en el paisaje dado que la modificación afecta a terrenos que se encuentran ligados a las tramas urbanas del término municipal, sin afectar a espacios con sensibilidad ambiental.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de El Grado, en el término municipal de El Grado, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo.



- No conlleva una alteración de los usos del suelo no urbanizable que pueda tener repercusiones significativas sobre el medio natural.
- No afecta a los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000 ni al ámbito de aplicación del plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Con respecto al dominio público pecuario, en caso de afecciones o actuaciones sobre el mismo, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- Las actividades que se desarrollen en el suelo no urbanizable deberán tener en cuenta los valores naturales del municipio, así como la prevención de afecciones directas o indirectas al ámbito de la Red Natura 2000 y en todo caso, contar con la tramitación administrativa correspondiente de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

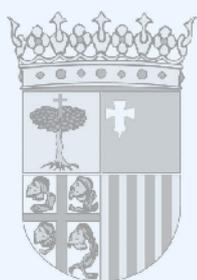
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

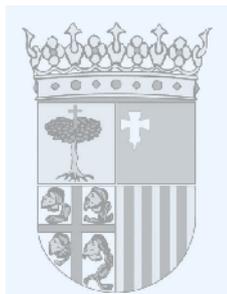
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Patronato”, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 23,933874 ha en el polígono 10 parcela 88 y polígono 11 parcela 206, del término municipal de Barbastro en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 2/22.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente número IAM 2/22, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos y Excavaciones Gistau, SL, ha solicitado autorización de aprovechamiento “Patronato”, para recursos sección A, gravas y arenas con una superficie de 23,933874 ha, en el polígono 10, parcela 88 y polígono 11 parcela 206, término municipal de Barbastro de la provincia de Huesca.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- h) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Barbastro, Comarca Somontano, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife), Fundación para la Conservación de Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.



Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <http://aragon.es/minas/planos>.

- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 23 de junio de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Las Fuentecillas” de 16 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B88077276 Generación Eólicosolar 1, SL. Expediente G-T-2020-069. Expediente Siagee TE-AT0206/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Generación Eólicosolar 1, SL, con domicilio en calle Espoz y Mina, 3, 2.º, 28012 Madrid.
- Parque Eólico Las Fuentecillas.
- Ubicación: Camarillas y Aliaga.
- Potencia instalación: 16 MW.
- Número Aerogeneradores: 8 (de potencia unitaria 2,35 MW limitados a 2 MW).
- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET Fuentecillas 30/132 kV compuesta por tres circuitos de 30 kV. Conductor RHZ1 18/30 kV Al (secciones 95 y 150 mm²).

SET Fuentecillas 30/132 kV:

Parque exterior de 132 kV, simple barra con 1 posición de transformador. Parque interior 30 kV, simple barra, Celdas SF6: 4 de línea, 1 de protección de transformador, 1 de medida y 1 de Servicios Auxiliares.

Línea Aérea Alta Tensión 132 kV:

Origen: SET Fuentecillas.

Final: SET Aliaga (Propiedad de EDistribucion Redes Digitales, SLU).

Longitud: 8.817 metros (simple circuito).

Conductor: 147-AL1/4-ST1A (LA-180).

Apoyos: 30, metálicos de tipo celosía.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Las Fuentecillas. Expediente número G-T-2020-069. Expediente Siagee TE-AT0206/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 27 de junio de 2022.— La Secretaria del Servicio Provincial de Teruel (P.A del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril), M.ª Cruz Giménez Montejo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “Ampliación SET Sierra Costera 30/220 KV”, titular B83889295 Energía Eólica Peninsular, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-092.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energía Eólica Peninsular, SL, con domicilio en calle Huertas, 41, 2.^a planta, 28014 Madrid.
- Denominación: Ampliación SET Sierra Costera 30/220 KV.
- Ubicación: Cañada Vellida.
- Finalidad: Evacuación de la energía generada por el parque eólico San Darve.
- Descripción:

Nivel 220 kV: exterior, simple barra: posición trafo y acoplamiento Transformador 7 MVA Onan / Onaf 220+-10x1,5 % / 30 kV Posición 30 kV: interior, simple barra, SF6: Celda protección transformador, celda de línea, celda servicios auxiliares, celda batería condensadores y celda medida.

Transformador servicios auxiliares 100 kVA y batería de condensadores Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

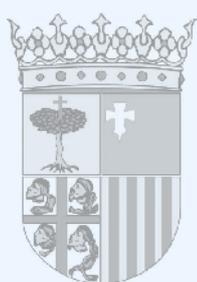
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.^a planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Ampliación SET Sierra Costera 30/220 KV. Expediente número TE-SP-ENE-AT-2021-092”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 30 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Ilche a Castelflorite” en término municipal de Peralta de Alcofea, en la provincia de Huesca, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la “Instalación de infraestructuras del parque eólico “Santa Cruz I Ampliación” promovido por Desarrollos Eólicos El Saladar, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/04039).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Ilche a Castelflorite” en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la “Instalación de infraestructuras del parque eólico “Santa Cruz I Ampliación” promovido por Desarrollos Eólicos El Saladar, SL. (Expediente INAGA 220101/56/2022/04039).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 30 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



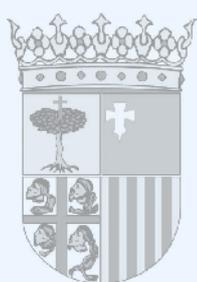
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Puerta a Puerta” en término municipal de Monzón, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la instalación de la “Línea eléctrica subterránea de media tensión para evacuación de la energía producida en las plantas fotovoltaicas San Mateo 1 y San Mateo 2 en término municipal de Monzón (Huesca)” promovido por Sálix Energías Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/00818).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Puerta a Puerta” en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la instalación de la “Línea eléctrica subterránea de media tensión para evacuación de la energía producida en las plantas fotovoltaicas San Mateo 1 y San Mateo 2 en término municipal de Monzón (Huesca)” promovido por Sálix Energías Renovables, SL. (Expediente INAGA 220101/56/2022/00818).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 30 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



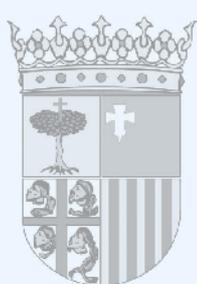
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar”, “Cañada Real de Ilche a Monzón” y “Cañada Real de La Armentera” en término municipal de Monzón, provincia de Huesca, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2010/01730 con objeto de la instalación del sistema general de aguas pluviales y fecales del Área de La Armentera en término municipal de Monzón (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Monzón. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01385).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar”, “Cañada Real de Ilche a Monzón” y “Cañada Real de La Armentera” en término municipal de Monzón, provincia de Huesca, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2010/01730 con objeto de la instalación del sistema general de aguas pluviales y fecales del Área de La Armentera en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Monzón. (Expediente INAGA 220101/56/2022/01385).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 30 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



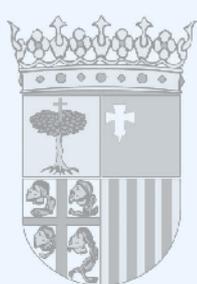
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 440101/44/2008/12531, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), por la línea aérea de media tensión de suministro a la Masía Santa Croche, solicitada por D. José Luis Almazán Navarro. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/00167).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 440101/44/2008/12531, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), por la línea aérea de media tensión de suministro a la Masía Santa Croche, solicitada por D. José Luis Almazán Navarro. Expediente INAGA 440101/44/2022/00167.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



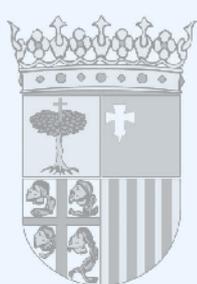
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Pomar a Santa Lecina” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de San Miguel del Cinca (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2021/04295, para mejorar el acceso a una estación de servicio, promovida por Cereales Ramiro Grúas, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01905).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Pomar a Santa Lecina” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de San Miguel del Cinca (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2021/04295, para mejorar el acceso a una estación de servicio, promovida por Cereales Ramiro Grúas, SL. (Expediente INAGA 220101/56/2022/01905).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 9 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



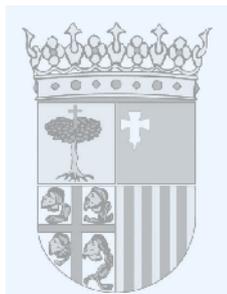
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 431 denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín y situado en su término municipal (Huesca), para la línea aérea de media tensión a 25 kV que enlaza las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/01872).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 431 denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín y situado en su término municipal (Huesca), para la línea aérea de media tensión a 25 kV que enlaza las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 220101/44/2022/01872).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 9 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



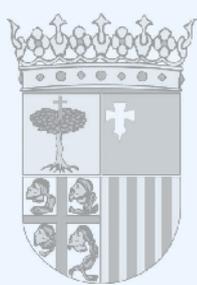
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de Belsierre” en término municipal de Puértolas (Huesca), para la ejecución de una línea de suministro eléctrico al Centro de visitantes del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en Escalona, término municipal de Puértolas, promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Organismo Autónomo Parques Nacionales. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/08536).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de Belsierre” en término municipal de Puértolas (Huesca), para la ejecución de una línea de suministro eléctrico al Centro de visitantes del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en Escalona, término municipal de Puértolas, promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Organismo Autónomo Parques Nacionales. (Expediente INAGA 220101/56/2021/08536).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 13 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada Cabañera General”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Zaidín (Huesca), para la línea aérea de media tensión a 25 kV que enlaza las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA220101/56/2022/01879).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada Cabañera General”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Zaidín (Huesca), para la línea aérea de media tensión a 25 kV que enlaza las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por la sociedad Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 220101/56/2022/01879).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 13 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto privado de caza TE-10.138, en el término municipal de Formiche Alto (Teruel) promovido por el Club Deportivo Sociedad de Cazadores Barberán. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/04268).

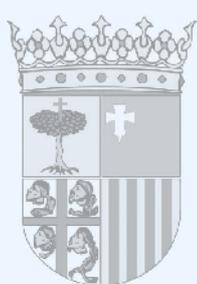
A instancia de don Daniel Giménez Irazo, en representación del Club Deportivo Sociedad de Cazadores Barberán, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto TE-10.138 y su reclasificación a coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Formiche Alto (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 22 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



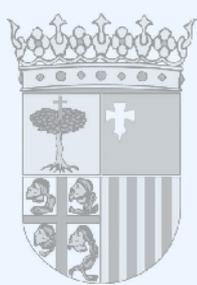
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Ilche a Monzón” en término municipal de Monzón, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la instalación de la “Línea eléctrica aéreo subterránea de media tensión para evacuación de la energía producida en la planta fotovoltaica La Serreta en término municipal de Monzón (Huesca)” promovido por Renovables de Sibirana 7, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/11541).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Ilche a Monzón” en término municipal de Monzón, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la instalación de la “Línea eléctrica aéreo subterránea de media tensión para evacuación de la energía producida en la planta fotovoltaica La Serreta en término municipal de Monzón (Huesca)” promovido por Renovables de Sibirana 7, SL. (Expediente INAGA 220101/56/2021/11541).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación y cambio de titularidad de la autorización otorgada a la Diputación Provincial de Huesca en el expediente INAGA 220101/56/2011/04938 mediante Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de Castejón - Benasque” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en término municipal de Sesué, provincia de Huesca para la instalación de una caseta de bombeo dentro del proyecto de mejora del abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Sesué, promovido por el Ayuntamiento de Sesué. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/09843).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la renovación y cambio de titularidad de la autorización otorgada a la Diputación Provincial de Huesca en el expediente INAGA 220101/56/2011/04938 mediante Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de Castejón - Benasque” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en término municipal de Sesué, provincia de Huesca, para la instalación de una caseta de bombeo dentro del proyecto de mejora del abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Sesué, promovido por el Ayuntamiento de Sesué. (Expediente INAGA 220101/56/2021/09843).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación extensiva de ganado ovino y caprino y fabricación de quesos.

Por D. Luis Clavería Oliva, en representación de D.^a Sara Rosado López, se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para explotación extensiva de 69 cabezas de ganado ovino y caprino para producción de carne y leche y fabricación de quesos en parcela 217 del polígono 3 y casco urbano de Morillo de Sampietro (Boltaña); según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo D. Luis Clavería Oliva, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, el 19 de abril de 2022.

En cumplimiento del artículo 77, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boltaña, 27 de junio de 2022.— El Alcalde, José María Giménez Macarulla.

